

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación**

**BOLETIN OFICIAL**



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXVI N° 5525

SUPLEMENTO

RÍO GALLEGOS, 15 de Enero de 2021.-

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V**

**RESOLUCIÓN N° 1917**

RÍO GALLEGOS, 18 de Septiembre de 2019.-  
 Expediente IDUV N° 05.874/165/2018.-

**TOMAR CONOCIMIENTO** de la Escritura Pública N° 669, de fecha 25 de noviembre de 2016, pasada ante Escribana Pública Gabriela Alejandra FERNANDEZ, Titular del Registro Notarial N°34, mediante la cual el señor Abel Orlando GONZALEZ (DNI N° 10.027.514) transfiera a favor de la señora Adriana Silvia ORMEÑO (DNI N° 13.454.572), todos los derechos y acciones que pudiera corresponderle, sobre la unidad habitacional identificada como Casa N° 07, correspondiente a la Obra: "PLAN 240 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PICO TRUNCADO", la que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de dos (2) folios.-

**TITULARIZAR** en forma exclusiva la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 07 de la Obra: "PLAN 240 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PICO TRUNCADO", a favor de la señora Adriana Silvia ORMEÑO (DNI N° 13.454.572), de nacionalidad argentina, nacida el día 21 de noviembre de 1959, y de estado civil divorciada.-

**DAR POR CANCELADO** el crédito Código IPZ 101-045-068021, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 2° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (\$ 15.138,00).-

**AUTORIZAR** la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Adriana Silvia ORMEÑO.-

**NOTIFICAR** a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la interesada en el domicilio sito en Casa N° 07 - B° Malvinas Argentinas - del Plan 240 Viviendas FO.NA.VI. en Pico Truncado.-

**RESOLUCIÓN N° 2077**

RÍO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2019.-  
 Expediente IDUV N° 021.825/180/2018.-

**TITULARIZAR** la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 02, correspondiente a la Obra "PLAN 67 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN EL CALAFATE", a favor del señor Hugo Enrique TRIVIÑO (DNI N° 11.300.458), de nacionalidad argentina, nacido el 08 de abril de 1954, de estado civil casado con la señora Rosa Esther BUSTOS (DNI N° 16.752.000), de nacionalidad argentina, nacida el 16

**Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER**  
 Gobernadora  
**Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ**  
 Ministro Jefatura de Gabinete  
**Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI**  
 Ministro de Gobierno  
**Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE**  
 Ministro de Seguridad  
**Lic. IGNACIO PERINCIOLI**  
 Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura  
**Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ**  
 Ministra de la Secretaría General de la Gobernación  
**Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA**  
 Ministra de la Producción, Comercio e Industria  
**Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL**  
 Ministra de Desarrollo Social  
**Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA**  
 Ministro de Salud y Ambiente  
**Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO**  
 Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
**Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ**  
 E/C Presidente Consejo Provincial de Educación  
**Dr. FERNANDO PABLO TANARRO**  
 E/C Fiscal de Estado

de diciembre de 1963.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de la vivienda indicada en el Artículo precedente se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 33.396,00).-

**DAR POR CANCELADO** en su totalidad el crédito Código IPZ101-045-045048 de la unidad habitacional indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

**AUTORIZAR** la oportuna suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la vivienda indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, a favor del señor Hugo Enrique TRIVIÑO (DNI N° 11.300.458) de estado civil casado con la señora Rosa Esther BUSTOS (DNI N° 16.752.000).-

**NOTIFICAR**, a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a los beneficiarios, en el domicilio ubicado en el Plan 67 Viviendas FO.NA.VI. - Casa N° 02 de El Calafate.-

**RESOLUCIÓN N° 2116**

RÍO GALLEGOS, 18 de Octubre de 2019.-  
 Expediente IDUV N° 06.076/06/1993.-

**ADJUDICAR EN VENTA** la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Escalera 30 - Departamento "B" correspondiente a la Obra: "PLAN 500 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA", a favor del señor Arnoldo BAEZ (DNI N° 10.580.294), de nacionalidad argentina, nacido el día 13 de noviembre de 1952 y de estado civil casado, con la señora Gladys Mabel FLANDES (DNI N° 13.777.192), de nacionalidad argentina, nacida el día 14 de septiembre de 1957.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 483.343,59), el que será abonado por los Compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incen-

dio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

**SUSCRIBIR** el respectivo Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

**AUTORIZAR** la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

**NOTIFICAR** a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los adjudicatarios, en el domicilio sito en Escalera 30 - Departamento "B" (B° Gobernador Gregores) del Plan 500 Viviendas Fo.Na.Vi. en la localidad de Caleta Olivia.-

**REMITIR** copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Caleta Olivia para conocimiento de sus Autoridades; y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

**RESOLUCIÓN N° 2269**

RÍO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2019.-  
 Expediente IDUV N° 050.304/43/2015.-

**ADJUDICAR EN VENTA** la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 03 de la Obra: "VIVIENDAS PARA PROFESIONALES DE LA SALUD EN LA LOCALIDAD DE COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA", a favor de la señora Olga Cristina VELA ARMUA (DNI N° 26.230.634), de nacionalidad argentina, nacida el día 27 de diciembre de 1977 y de estado civil divorciada.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.848.215,35), habiendo abonado en concepto de canon de uso amortizable, la suma total de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 9.968,49), quedando un saldo total de deuda al mes de septiembre de 2019, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.838.246,86), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

**SUSCRIBIR** el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

**AUTORIZAR** la suscripción oportuna de la corres-

pondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la adjudicataria, en el domicilio sito en calle Julia Dufour N° 140 – Casa N° 03 del Plan 18 Viviendas para Personal de la Salud en Comandante Luis Piedra Buena.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV, con asiento en la misma Localidad.-

#### RESOLUCIÓN N° 2274

RÍO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2019.-  
Expediente IDUV N° 023.183/65/2018.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 36 de la Obra: “PLAN 48 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS”, a favor de la señora María Graciela del Valle ACOSTA (DNI N° 16.538.763), de nacionalidad argentina, nacida el día 18 de octubre de 1963 y de estado civil divorciada.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 36.244,00).-

DAR POR CANCELADO en su totalidad el crédito Código IPZ101-045-006018 correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora María Graciela del Valle ACOSTA (DNI N° 16.538.763) de acuerdo a la normativa vigente.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la interesada, en el domicilio ubicado en el Plan 48 Viviendas FO.NA.VI., Casa N° 36 de esta ciudad Capital.-

#### RESOLUCIÓN N° 2277

RÍO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2019.-  
Expediente IDUV N° 023.550/229/2018.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 388 de la Obra: “PLAN 400 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PICO TRUNCADO”, a favor de la señora Mercedes Karina PAEZ (DNI N° 22.389.114), de nacionalidad argentina, nacida el día 14 de septiembre de 1971 y de estado civil casada con el señor Julio Argentino BENITEZ (DNI N° 17.185.463), de nacionalidad argentina, nacido el día 19 de octubre de 1967.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 25.677,00).-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ 101-045-071400 correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Mercedes Karina PAEZ (DNI N° 22.389.114) y el señor Julio Argentino BENITEZ (DNI N° 17.185.463), de acuerdo a la normativa vigente.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los beneficiarios, en el domicilio sito Casa N° 388 del Plan 400 Viviendas FO.NA.VI. en Pico Truncado.-

#### RESOLUCION N° 2470

RIO GALLEGOS, 25 de Noviembre de 2019.-  
Expediente IDUV N° 047.456/65/2019.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la Escritura Pública N° 144 de fecha 05 de julio de 2019, pasada ante Escribana Graciela L. SCHENONE, Titular del Registro Nota-

rial N° 03 de la localidad de Puerto San Julián, mediante la cual el señor Carlos Benjamín ARISMENDIS (DNI N° 28.559.501) cede, renuncia y transfiere todos los derechos y acciones posesorias que tiene y le corresponden a favor de la señora Julia Daniela RAMIREZ (DNI N° 27.404.383), sobre la unidad habitacional identificada como Casa N° 72, correspondiente a la Obra: “PLAN 96 VIVIENDAS PLAN FEDERAL I EN PUERTO SAN JULIÁN”, aceptando esta última en conformidad; la que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de dos (2) folios.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 72 de la Obra: “PLAN 96 VIVIENDAS PLAN FEDERAL I EN PUERTO SAN JULIÁN”, a favor de la señora Julia Daniela RAMIREZ (DNI N° 27.404.383), de nacionalidad argentina, nacida el día 06 de julio de 1979 y de estado civil divorciada.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 154.206,70).-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con Hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la interesada en el domicilio sito en Pasaje Constantino Michudis N° 1680 - Casa N° 72 del Plan 96 Viviendas Federal I en Puerto San Julián.-

#### RESOLUCION N° 2518

RIO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2019.-  
Expediente IDUV N° 020.577/52/2012.-

DESADJUDICAR por transgresión al Artículo 17° – incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78 – Artículo 18° del mismo plexo legal, y la causal de falta de ocupación estable y permanente y mora, de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 151 de la Obra: “PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS”, cuyos titulares fueran el señor Mario Daniel PARRA (DNI N° 25.261.463) y la señora Heliana Hebe AMOROS (DNI N° 24.925.912).-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre el señor Mario Daniel PARRA (DNI N° 25.261.463) y la señora Heliana Hebe AMOROS (DNI N° 24.925.912) y este Instituto.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución, al señor Mario Daniel PARRA (DNI N° 25.261.463) y la señora Heliana Hebe AMOROS (DNI N° 24.925.912), en el domicilio sito en Casa N° 151 – Plan 255 Viviendas de la localidad de Las Heras.-

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de las llaves de dicho inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sita en calles Belgrano y Vilcapugio de esta ciudad Capital, o en la oficina de la Delegación IDUV de Las Heras bajo apercibimiento de proceder mediante mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Las Heras, para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

#### RESOLUCION N° 2519

RIO GALLEGOS, 28 de Noviembre del 2019.-  
Expediente IDUV N° 040.822/133/2018.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios, identificada como Casa N° 56 correspondiente a la Obra: “PLAN 70 VIVIENDAS EN PUERTO DESEADO”, a favor de la señora Luciana

Valeria LAPERCHUK (DNI N° 28.704.719), de nacionalidad argentina, nacida el día 29 de septiembre de 1981, y de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.651.755,42), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la adjudicataria, en el domicilio sito en Casa N° 56 del Plan 70 Viviendas en Puerto Deseado.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Puerto Deseado para conocimiento de sus Autoridades; y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

#### RESOLUCION N° 2521

RIO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2019.-  
Expediente IDUV N° 047.560/164/2019.-

INCORPORAR en el ANEXO I (página 2) de la Resolución IDUV N° 0745 de fecha 15 de abril de 2011, a la señora Bosca Inés BUSTAMANTE VILLARROEL (DNI N° 19.000.256) como condómina del señor José Zoilo DIAZ CARDENAS (DNI N° 18.715.836).-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los beneficiarios, en el domicilio sito calle Zenaida Vidal N° 343 - Plan 116 Viviendas Federal I – Casa N° 112 de Río Gallegos.-

#### RESOLUCIÓN N° 2522

RÍO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2019.-  
Expediente IDUV N° 058.088/2018.-

AMPLIAR los términos de la Resolución IDUV N° 0711 de fecha 07 de junio de 2018, en su Artículo 1°, el que quedará redactado de la siguiente manera; “... ACEPTAR la donación efectuada por la Municipalidad de Puerto Santa Cruz – sin cargo y libre de todo gravamen- a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de las siguientes Parcelas:

Manzana N° 96 A:	
Parcela 01	Superficie 194,50m²
Parcela 02	Superficie 202,50m²
Parcela 03	Superficie 202,50m²
Parcela 04	Superficie 202,50m²
Parcela 05	Superficie 202,50m²
Parcela 06	Superficie 202,50m²
Parcela 07	Superficie 202,50m²
Parcela 08	Superficie 202,50m²
Parcela 09	Superficie 202,50m²
Parcela 10	Superficie 202,50m²

y conforme Ordenanza Municipal N° 406/19, promulgada mediante Decreto Municipal N° 4956 de fecha 25 de octubre de 2019.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución, a la Municipalidad de la localidad de Puerto Santa Cruz.-

REMITIR el presente Expediente, a Escribanía Mayor de Gobierno, a sus efectos.-

**RESOLUCION N° 2523**

RIO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2019.-  
Expediente IDUV N° 023.550/238/2018.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 276 de la Obra: "PLAN 400 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PICO TRUNCADO", a favor de la señora María Cristina ZARATEZ (DNI N° 16.956.754), de nacionalidad argentina, nacida el día 15 de junio de 1964 y de estado civil casada con el señor Nicolás Benito CORTEZ (DNI N° 14.649.526), de nacionalidad argentina, nacido el día 06 de diciembre de 1961.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 25.433,00).-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-071235 correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora María Cristina ZARATEZ (DNI N° 16.956.754) y el señor Nicolás Benito CORTEZ (DNI N° 14.649.526), de acuerdo a la normativa vigente.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los beneficiarios, en el domicilio sito en Casa N° 276 del Plan 400 Viviendas FO.NA.VI. en Pico Truncado.-

**RESOLUCION N° 2544**

RIO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2019.-  
Expediente IDUV N° 014.405/818/2018.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la Escritura N° 103 de fecha 29 de junio de 2018, pasada ante Escribana Pública Norma Beatriz ABUIN, Titular del Registro Notarial N° 30 de la localidad de Río Gallegos, mediante la cual el señor Héctor Hernán LESCANO (DNI N° 14.880.007) cede y transfiere, a favor de la señora Patricia Cristina GIMENEZ (DNI N° 16.419.027), todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre la adjudicación de la unidad habitacional identificada como Acceso 13 - Piso 3° - Departamento "A", correspondiente a la Obra: "PLAN 225 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS", aceptando ésta última en conformidad, la que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de tres (3) folios.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Acceso 13 - Piso 3° - Departamento "A", correspondiente a la Obra: "PLAN 225 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS", a favor de la señora Patricia Cristina GIMENEZ (DNI N° 16.419.027), de nacionalidad argentina, nacida el día 10 de abril de 1963 y de estado civil divorciada.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 2° de

la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 37.431,00).-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con Hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la interesada en el domicilio sito en calle Punta Bandera N° 618 - Acceso 13 - Piso 3° - Departamento "A", del Plan 225 Viviendas FO.NA.VI. en Río Gallegos.-

**RESOLUCION N° 2548**

RIO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2019.-  
Expediente IDUV N° 051.678/03/2010.-

ADJUDICAR EN VENTA una (1) unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Parcela N° 07 - Manzana N° 331, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE DOCE (12) VIVIENDAS DE TRES (3) DORMITORIOS - PROGRAMA DE COGESTIÓN SOLIDARIA - EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DESEADO", a favor de la señora Mónica Patricia MIÑO (DNI N° 23.144.478), cuyos datos personales e identificación de vivienda se consignan en la planilla adjunta, y que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, indicada en el Artículo precedente, se fijó, en la suma de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON ONCE CENTAVOS (\$1.068.850,11); los que serán abonados por la compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas, o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios a tal fin.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compra-venta entre la adjudicataria y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

AUTORIZAR la suscripción de un (1) Convenio de Ocupación con Canon de Uso Amortizable, por el término de dos (2) años, entre este Instituto y la señora Sandra Soledad POBLETE (DNI N° 22.788.536), ocupante de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Parcela N° 3 - Manzana N° 331, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE DOCE (12) VIVIENDAS DE TRES (3) DORMITORIOS - PROGRAMA DE COGESTIÓN SOLIDARIA - EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DESEADO", cuyo datos personales e identificación de vivienda se consignan en planilla adjunta, que como ANEXO II de un (1) folio, forma parte integrante de la presente Resolución.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los beneficiarios, en los domicilios indicados en los ANEXOS I y II.-

**ANEXO I****ADJUDICACIÓN EN VENTA****OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE DOCE (12) VIVIENDAS DE TRES (3) DORMITORIOS - PROGRAMA DE COGESTIÓN SOLIDARIA - EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DESEADO"**

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL	ESTADO CIVIL	PARC	MZA	DORM
MIÑO MONICA PATRICIA	23.144.478	19/05/1973	ARG	EMPLEADA	SOLTERA		7	331	3

**ANEXO II****CANON DE USO AMORTIZABLE****OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE DOCE (12) VIVIENDAS DE TRES (3) DORMITORIOS - PROGRAMA DE COGESTIÓN SOLIDARIA - EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DESEADO"**

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL	PARC	MZA	DORM
POBLETE SANDRA SOLEDAD	22.788.536	14/06/1972	ARG	EMPLEADA	CASADA							3	331	3

**RESOLUCION N° 2578**

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 2019.-  
Expediente IDUV N° 057.021/2016.-

RATIFICAR en todas sus partes el CONVENIO DE RESCISION DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA suscripto con fecha 06 de agosto de 2019, entre el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda y la empresa ESCARABAJAL INGENIERIA S.R.L., contratista de la Obra: "AMPLIACION SERVICIO DE GUARDIA PEDIATRICA HOSPITAL REGIONAL RIO GALLEGOS", tramitada bajo Licitación Pública N° 26/IDUV/2016, el que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

REMITIR los presentes actuados a la Dirección General de Obras, para la toma de posesión de la Obra "AMPLIACION SERVICIO DE GUARDIA PEDIATRICA HOSPITAL REGIONAL RIO GALLEGOS", tramitada bajo Licitación Pública N° 26/IDUV/2016, debiendo previamente notificar a la empresa ESCARABAJAL INGENIERIA S.R.L. del día y la hora en que se llevará a cabo dicha posesión.-

CERTIFICAR, a través de la Dirección General de Obras, los trabajos ejecutados conforme los Artículos 59° siguientes y concordantes del Pliego de Bases Generales Reglamentarias, y el Artículo 77° siguientes y concordantes de la Ley N° 2743.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la empresa ESCARABAJAL INGENIERIA S.R.L..-

**RESOLUCION N° 0029**

RIO GALLEGOS, 09 de Enero de 2020.-  
Expediente IDUV N° 059.623/2019.-

ADJUDICAR la Licitación Privada N° 12/IDUV/2019, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "REFACCIONES SECRETARIA DE ESTADO DE MINERIA EN RIO GALLEGOS", a la empresa CIAPECO S.A, por ser la única oferta, cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego, y por la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 3.388.549,14).-

IMPUTAR el gasto total con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos - Ubicación Geográfica: Río Gallegos - Finalidad: Bienestar Social - Función: Vivienda - Proyecto: "REFACCIONES SECRETARIA DE ESTADO DE MINERIA EN RIO GALLEGOS", del Ejercicio 2020.-

NOTIFICAR fehacientemente, de los términos de la presente Resolución a la empresa CIAPECO S.A.-

**RESOLUCION N° 0032**

RIO GALLEGOS, 16 de Enero de 2020.-  
Expediente IDUV N° 047.569/78/2011.-

DESADJUDICAR por transgresión al Artículo 17° – incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78 – Artículo 18° del mismo plexo legal, y la causal de falta de ocupación estable y permanente, y mora, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 06 de la Obra: “PLAN 56 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA – SECTOR EJERCITO – GRUPO 1 EN RÍO GALLEGOS”, cuyo titular fuera la señora Gladys Rosana GARCIA (DNI N° 24.234.074).-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre la señora Gladys Rosana GARCIA (DNI N° 24.234.074) y este Instituto.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora Gladys Rosana GARCIA (DNI N° 24.234.074), en el domicilio sito en calle Antonio Rodríguez N° 1279, Casa N° 06 del Plan 56 Viviendas e Infraestructura en Río Gallegos.-

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de las llaves de dicho inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sito en calles Belgrano y Vilcapugio de esta ciudad Capital, bajo apercibimiento de proceder mediante mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia de la presente Resolución a la Municipalidad (Departamento Tierras y Catastro), para conocimiento de sus Autoridades.-

**RESOLUCIÓN N° 0047**

RÍO GALLEGOS, 16 de Enero de 2020.-  
Expediente IDUV N° 023.029/429/2019.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Edificio N° 02 – Departamento “B”, correspondiente a la Obra: “PLAN 222 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN 28 DE NOVIEMBRE”, a favor de la señora Ivanna Janet VELASQUEZ SILVA (DNI N° 18.717.119), de nacionalidad argentina naturalizada, nacida el día 05 de noviembre de 1966 y de estado civil divorciada.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 32.364,00).-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-090046, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Ivanna Janet VELASQUEZ SILVA (DNI N° 18.717.119).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la interesada, en el domicilio sito en Edificio N° 02 – Departamento “B” del Plan 222 Viviendas FO.NA.VI. en 28 de Noviembre.-

**RESOLUCION N° 0067**

RIO GALLEGOS, 17 de Febrero de 2020.-  
Expediente IDUV N° 051.005/72/2019.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la Escritura N° 132 de fecha 31 de agosto de 2018, pasada ante Escribana Norma Beatriz ABUIN, Titular del Registro N° 30 de

la localidad de Río Gallegos, por la cual el señor Diego Facundo ULLOA (DNI N° 30.144.404) cede y transfiere a favor de la señora Natasha Soledad RODRIGUEZ (DNI N° 33.285.627) todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden o pudieran corresponder, sobre la unidad habitacional identificada como Casa N° 46 de la Obra: “PLAN 68 VIVIENDAS SECTOR AVENIDA SAN MARTIN EN RÍO GALLEGOS”, aceptando ésta última en conformidad, la que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de tres (3) folios.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 46, correspondiente a la Obra: “PLAN 68 VIVIENDAS SECTOR AVENIDA SAN MARTIN EN RÍO GALLEGOS”, a favor de la señora Natasha Soledad RODRIGUEZ (DNI N° 33.285.627), de nacionalidad argentina, nacida el día 30 de octubre de 1987 y de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 239.617,67).-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con Hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la interesada en el domicilio sito en calle Gumercindo Barragan N° 1329 – Casa N° 46, del Plan 68 Viviendas Sector Avenida San Martín en Río Gallegos.-

**RESOLUCIÓN N° 0082**

RÍO GALLEGOS, 17 de Enero de 2020.-  
Expediente IDUV N° 52.148/13/2014.-

RECTIFICAR parcialmente los Considerandos 1° y 5° y Artículo 1° y 5° de la Resolución IDUV N° 0269 de fecha 06 de febrero de 2018, donde dice: “...Casa N° 18...”, deberá decir: “...Casa N° 18 - Manzana 137 - Parcela 04...”.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la adjudicataria, en el domicilio sito en Calle sin nombre N° 1249, Casa N° 18 - Manzana 137 - Parcela 04, Plan 8 Viviendas en la localidad de Los Antiguos.-

**RESOLUCIÓN N° 0083**

RÍO GALLEGOS, 17 de Enero de 2020.-  
Expediente IDUV N° 023.029/454/2019.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Edificio N° 04 – Departamento “B”, correspondiente a la Obra: “PLAN 222 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN 28 DE NOVIEMBRE”, a favor del señor Nicolás SAJAMA (DNI N° M8.192.100), de nacionalidad argentina, nacido el día 20 de marzo de 1944 y de estado civil casado con la señora Venancia BENICIO (DNI N° F5.484.506), de nacionalidad argentina, nacida el día 18 de mayo de 1947.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE (\$27.567,00).-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-090068, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del

señor Nicolás SAJAMA (DNI N° M8.192.100) de estado civil casado con la señora Venancia BENICIO (DNI N° F5.484.506).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los beneficiarios, en el domicilio sito en Edificio N° 04 – Departamento “B” del Plan 222 Viviendas FO.NA.VI en 28 de Noviembre.-

**RESOLUCION N° 0102**

RIO GALLEGOS, 22 de Enero de 2020.-  
Expediente IDUV N° 040.954/143/2018.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 58 de la Obra: “PLAN 60 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PICO TRUNCADO” - Programa II – Escasos Recursos, a favor del Pedro Fabio VEGA (DNI N° 14.354.084), de nacionalidad argentina, nacido el 17 de septiembre de 1962 y de estado civil casado con la señora Josefa Delina ASTRADA (DNI N° 13.789.812), de nacionalidad argentina, nacida el 16 de septiembre de 1957.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 34.771,76).-

DAR POR CANCELADO en su totalidad el crédito correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor Pedro Fabio VEGA (DNI N° 14.354.084) de estado civil casado con la señora Josefa Delina ASTRADA (DNI N° 13.789.812), de acuerdo a la normativa vigente.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los beneficiarios, en el domicilio sito en el Plan 60 Viviendas FO.NA.VI. Programa II – Escasos Recursos, Casa N° 58 de Pico Truncado.-

**RESOLUCION N° 0103**

RIO GALLEGOS, 22 de Enero de 2020.-  
Expediente IDUV N° 023.029/421/2019.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Edificio N° 34 – Departamento “A”, correspondiente a la Obra: “PLAN 222 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN 28 DE NOVIEMBRE”, a favor del señor Daniel Juan de Dios GODOY (DNI N° 20.393.202), de nacionalidad argentina, nacido el día 03 de julio de 1968 y de estado civil casado con la señora Sonia Beatriz VARAS (DNI N° 22.236.775), de nacionalidad argentina, nacida el día 01 de mayo de 1972.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 32.364,00).-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-090185, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor Daniel Juan de Dios GODOY (DNI N° 20.393.202) de estado civil casado con la señora Sonia Beatriz VARAS (DNI N° 22.236.775).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los interesados, en el domicilio sito en Edificio N° 34 – Departamento “A” del Plan 222 Viviendas FO.NA.VI en 28 de Noviembre.-

**RESOLUCION N° 0104**

RIO GALLEGOS, 22 de Enero de 2020.-  
Expediente IDUV N° 044.997/40/2017.-

DESADJUDICAR por transgresión al Artículo 17° – incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78 – Artículo 18° del mismo plexo legal, y la causal de falta de ocupación estable y permanente, y mora, de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 468 de la Obra: “PLAN 44 VIVIENDAS EN CALETA OLIVIA” ubicadas en las Manzana N° 68 y Manzana N° 69, cuyos titulares fueran la señora Argina Paola RODRIGUEZ (DNI N° 27.143.058) y el señor Dante José TOLABAGUAIMAS (DNI N° 26.868.414).-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre la señora Argina Paola RODRIGUEZ (DNI N° 27.143.058) y el señor Dante José TOLABA GUAIMAS (DNI N° 26.868.414) y este Instituto.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora Argina Paola RODRIGUEZ (DNI N° 27.143.058) y el señor Dante José TOLABA GUAIMAS (DNI N° 26.868.414), en el domicilio sito en calle Isabel Mercerat N° 468 - Casa N° 468 – Barrio Rotary 23 - del Plan 44 Viviendas en Caleta Olivia.-

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de las llaves de dicho inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sita en calles Belgrano y Vilcapugio de esta ciudad Capital, o en la oficina de la Delegación IDUV en Caleta Olivia, bajo apercibimiento de proceder mediante mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Caleta Olivia, para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

**RESOLUCION N° 0107**

RIO GALLEGOS, 22 de Enero de 2020.-  
Expediente IDUV N° 04.706/155/2015.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 429, correspondiente a la Obra: “PLAN 499 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS”, a favor del señor Jaime AVILEZ (DNI N° 17.410.177), de nacionalidad argentina, nacido el día 13 de septiembre de 1965, y de estado civil divorciado, en condominio con la señora Ana María MORALES (DNI N° 30.093.108), de nacionalidad argentina, nacida el día 09 de diciembre de 1981 y de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 392.248,26), el que será abonado por los Compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los adjudicatarios, en el domicilio sito en Pasaje San Marcos N° 429 del Plan 499 Viviendas FO.NA.VI. en Río Gallegos.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de

la presente, a la Municipalidad de Río Gallegos (Departamento de Tierras y Catastros) para conocimiento de sus Autoridades.-

**RESOLUCION N° 0108**

RIO GALLEGOS, 22 de Enero de 2020.-  
Expediente IDUV N° 023.029/413/2018.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Edificio N° 20 – Departamento “E”, correspondiente a la Obra: “PLAN 222 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN 28 DE NOVIEMBRE”, a favor de la señora Patricia del Carmen OYARZO NAHUELANCA (DNI N° 18.738.928), de nacionalidad argentina naturalizada, nacida el día 17 de diciembre de 1962 y de estado civil divorciada.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 30.576, 00).-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-090262, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Patricia del Carmen OYARZO NAHUELANCA.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la interesada, en el domicilio sito en Edificio N° 20 – Departamento “E” del Plan 222 Viviendas FO.NA.VI. en 28 de Noviembre.-

**RESOLUCION N° 0111**

RIO GALLEGOS, 28 de Enero de 2020.-  
Expediente IDUV N° 023.029/465/2019.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Edificio N° 29 – Departamento “E”, correspondiente a la Obra: “PLAN 222 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN 28 DE NOVIEMBRE”, a favor de la señora Elena Yamil MILLAR (DNI N° 26.065.898), de nacionalidad argentina, nacida el día 14 de septiembre de 1977 y de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 31.595, 00).-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-090286, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Elena Yamil MILLAR (DNI N° 26.065.898).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora Elena Yamil MILLAR (DNI N° 26.065.898), en el domicilio sito en Edificio N° 29 – Departamento “E” del Plan 222 Viviendas FO.NA.VI en 28 de Noviembre.-

**RESOLUCION N° 200**

RIO GALLEGOS, 31 de Enero de 2020.-  
Expediente IDUV N° 054.540/2012.-

RECTIFICAR parcialmente el Artículo 3° de la Resolución IDUV N° 1233 de fecha 23 de julio de 2019, donde dice: “...REMITIR el presente Expediente, a Escribanía Mayor de Gobierno, a sus efectos...”, deberá decir: “...REMITIR el presente Expediente, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Cruz, a sus efectos...”.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución, a la Municipalidad de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena.-

**RESOLUCION N° 201**

RIO GALLEGOS, 31 de Enero de 2020.-  
Expediente IDUV N° 047.506/48/2019.-

DESADJUDICAR por transgresión al Artículo 17° – incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78 – Artículo 18° del mismo plexo legal, y la causal de falta de ocupación estable y permanente, la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 28 de la Obra: “PLAN 64 VIVIENDAS FEDERAL I EN PUERTO SANTA CRUZ”, cuyos titulares fueran el señor Néstor Ariel DE SAMPIGNY (DNI N° 28.979.733) y la señora Marta LEDESMA (DNI N° 26.633.726).-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre el señor Néstor Ariel DE SAMPIGNY (DNI N° 28.979.733) y la señora Marta LEDESMA (DNI N° 26.633.726) y este Instituto.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución al señor Néstor Ariel DE SAMPIGNY (DNI N° 28.979.733) y la señora Marta LEDESMA (DNI N° 26.633.726), en el domicilio sito en calle San Luis N° 142, Casa N° 28 del Plan 64 Viviendas Federal I en Puerto Santa Cruz.-

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de las llaves o de esta ciudad Capital, o en la oficina IDUV en Puerto Santa Cruz, bajo apercibimiento de proceder mediante mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Puerto Santa Cruz, para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

**RESOLUCION N° 202**

RIO GALLEGOS, 31 de Enero de 2020.-  
Expediente IDUV N° 041.230/58/2015.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la ESCRITURA N° 327 de fecha 03 de septiembre de 2018, pasada ante Escribana Pública Adriana Leticia LÓPEZ, titular del Registro Notarial N° 35 de la ciudad de Río Gallegos, mediante la cual el señor Juan Albino HUENCHUR (DNI N° 16.524.706) y la señora Paola Edith RODRIGUEZ (DNI N° 29.603.527), ceden y transfieren a favor del señor Cesar Javier NICOTERA MASSOCHI (DNI N° 23.988.844), todos los derechos y acciones que tienen y/o le corresponden, sobre la unidad habitacional identificada como Casa N° 18 – Manzana 72 – Parcela 14 – Solar “A”, correspondiente a la Obra: “PLAN 40 VIVIENDAS EN PUERTO SANTA CRUZ”, la que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de tres (3) folios.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 18 – Manzana 72 – Parcela 14 – Solar “A”, correspondiente a la Obra: “PLAN 40 VIVIENDAS EN PUERTO SANTA CRUZ”, a favor del señor Cesar Javier NICOTERA MASSOCHI (DNI N° 23.988.844), de nacionalidad argentina, nacido el día 22 de agosto de 1974, y de estado civil soltero.-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor Cesar Javier NICOTERA MASSOCHI (DNI N° 23.988.844).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución al interesado en el domicilio sito en Pasaje Clemente Andrade N° 1066 - Casa N° 18 – Manzana 72 – Parcela 14 – Solar “A”, correspondiente a la Obra: Plan 40 viviendas en Puerto Santa Cruz.-

**RESOLUCION N° 0259**

RIO GALLEGOS, 17 de Febrero de 2020.-  
Expediente IDUV N° 047.560/162/2018.-

DESADJUDICAR por transgresión al Artículo 17° – incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78 – Artículo 18° del mismo plexo legal, y la causal de falta de ocupación estable y permanente, y mora, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 57, correspondiente a la Obra: “PLAN 116 VIVIENDAS FEDERAL I EN RÍO GALLEGOS”, cuyos titulares fueran el señor Aldo Rubén ARRIAGADA (DNI N° 25.026.455) y la señora Mariana José SIMON (DNI N° 31.357.269).-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre el señor Aldo Rubén ARRIAGADA (DNI N° 25.026.455) y la señora Mariana José SIMON (DNI N° 31.357.269) y este Instituto.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución al señor Aldo Rubén ARRIAGADA (DNI N° 25.026.455) y la señora Mariana José SIMON (DNI N° 31.357.269), en el domicilio sito en calle Horacio Píruolo Alvarez N° 384, Casa N° 57 del Plan 116 Viviendas FO.NA.VI. en Río Gallegos.-

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o ac-

tuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de las llaves de dicho inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sita en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, bajo apercibimiento de proceder mediante mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia de la presente Resolución a la Municipalidad (Departamento Tierras y Catastro), para conocimiento de sus Autoridades.-

**RESOLUCION N° 0260**

RÍO GALLEGOS, 17 de Febrero de 2020.-  
Expediente IDUV N° 055.927/05/2016.-

ADJUDICAR EN VENTA dos (2) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, correspondiente a la Obra: “CONSTRUCCIÓN 10 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ”, a las personas cuyos datos personales e identificación de viviendas se consignan en planilla adjunta, y que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de las unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, indicadas en el Artículo precedente, se fijó, en la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.690.220,35); los que serán abonados por los compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas, o convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios a tal fin.-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio con hipotecas en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los interesados, en los domicilios indicados en el ANEXO I.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Puerto Santa Cruz para conocimiento de sus Autoridades.-

**ANEXO I**

**OBRA: “CONSTRUCCIÓN 10 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ” DOS (2) DORMITORIOS**

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL		APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL	MZA.	PARC.	CASA N°
TORRES RAMONA SOLEDAD	32.489.411	12/11/1986	ARG	AMA DE CASA	SOLTERA	E/C	SOTO VICTOR HUGO	28.497.427	28/05/1981	ARG	EMPLEADO	SOLTERO	82	22	4
PERANCHIGUAY VANESA ALEJANDRA	27.664.883	12/11/1980	ARG	EMPLEADA	SOLTERA								82	21	5

**RESOLUCION N° 0261**

RIO GALLEGOS, 17 de Febrero de 2020.-  
Expediente IDUV N° 021.418/69/2019.-

DESADJUDICAR por transgresión al Artículo 17° – incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78 – Artículo 18° del mismo plexo legal, y la causal de falta de ocupación estable y permanente, y mora, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 10 de la Obra: “PLAN 52 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PUERTO SANTA CRUZ”, cuyo titular fuera la señora Elizabeth Alicia SALLAGO (DNI N° 18.224.140).-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre la señora Elizabeth Alicia SALLAGO (DNI N° 18.224.140) y este Instituto.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora Elizabeth Alicia SALLAGO (DNI N° 18.224.140), en el domicilio sito en calle Córdoba N° 70, Casa N° 10 del Plan 52 Viviendas en Puerto Santa Cruz.-

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de las llaves de dicho inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sita en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, o en la oficina IDUV en Puerto Santa Cruz, bajo apercibimiento de proceder mediante mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Puerto Santa Cruz, para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

**RESOLUCION N° 0262**

RIO GALLEGOS, 17 de Febrero de 2020.-  
Expediente IDUV N° 048.099/146/2019.-

DESADJUDICAR por transgresión al Artículo 17° – incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78 – Artículo 18° del mismo plexo legal, y la causal de falta de ocupación estable y permanente, y mora, la unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios, identificada como Casa N° 31 de la Obra: “PLAN 54 VIVIEN-

DAS FEDERAL I EN PICO TRUNCADO”, cuyos titulares fueran la señora Gisela Natalia BLANCO (DNI N° 25.011.993) y el señor Hugo Orlando YAPUR (DNI N° 22.172.282).-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre la señora Gisela Natalia BLANCO (DNI N° 25.011.993) y el señor Hugo Orlando YAPUR (DNI N° 22.172.282) y este Instituto.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora Gisela Natalia BLANCO (DNI N° 25.011.993) y el señor Hugo Orlando YAPUR (DNI N° 22.172.282), en el domicilio sito en calle Belgrano N° 498 - Casa N° 31 del Plan 54 Viviendas Federal I en Pico Truncado.-

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de las llaves de dicho inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sita en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, o en la oficina de la Delegación IDUV en Pico Truncado, bajo apercibimiento de proceder mediante mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Pico Truncado, para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

**RESOLUCION N° 0263**

RIO GALLEGOS, 17 de Febrero de 2020.-  
Expediente IDUV N° 051.005/71/2018.-

TOMAR CONOCIMIENTO del Oficio N° 0213 de fecha 12 de marzo de 2014, en autos caratulados: “OJEDA ÁNGEL RICARDO Y SILVIA BEATRIZ S/DIVORCIO VINCULAR POR PRESENTACIÓN CONJUNTA” - Expediente N° 6.955/13, mediante el cual se pone en conocimiento de conformidad al acuerdo de liquidación de los bienes de la sociedad conyugal celebrado entre las partes- que el bien inmueble individualizado como Circunscripción Cuatro, Sección “D”, Manzana 1159, Parcela 3, correspondiente a la Obra: “PLAN 68 VIVIENDAS SECTOR AVENIDA SAN MARTIN EN RÍO GALLEGOS”, Casa N° 23, deberá escriturarse, una vez que se encuentre en condiciones y

cumplidas las obligaciones, e inscribirse en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Cruz, como titularidad exclusiva (100%) a favor de la señora Silvia Beatriz NEIRA (DNI N° 26.123.504), conforme el testimonio de la resolución judicial que homologó el acuerdo, el que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

TOMAR CONOCIMIENTO del Testimonio de fecha 12 de marzo de 2014, en autos caratulados: “OJEDA ÁNGEL RICARDO Y NEIRA SILVIA BEATRIZ S/ DIVORCIO VINCULAR POR PRESENTACIÓN CONJUNTA” - Expediente N° 6.955/13, el que forma parte de la presente Resolución como ANEXO II de un (1) folio.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 23, correspondiente a la Obra: “PLAN 68 VIVIENDAS SECTOR AVENIDA SAN MARTIN EN RÍO GALLEGOS”, a favor de la señora Silvia Beatriz NEIRA (DNI N° 26.123.504), de nacionalidad argentina, nacida el día 09 de julio de 1978 y de estado civil divorciada.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 3° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 239.617,67).-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con Hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la interesada en el domicilio sito en calle Elsa Mabel Barbería N° 1309 – Casa N° 23, del Plan 68 Viviendas Sector Avenida San Martín en Río Gallegos.-

**RESOLUCION N° 0264**

RIO GALLEGOS, 17 de Febrero de 2020.-  
Expediente IDUV N° 041.425/87/2011.-

AUTORIZAR la suscripción de un (1) Convenio de Ocupación con Canon de Uso Amortizable, por el término de dos (2) años, entre este Instituto y la señora Patricia Beatriz TORO (DNI N° 24.978.825), respecto de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 46 de la Obra: “PLAN 120 VIVIENDAS II ETAPA EN CALETA OLIVIA – PRO-

GRAMA II ESCASOS RECURSOS”.-

DEJAR ESTABLECIDO que el valor mensual por el Canon de uso amortizable de la vivienda citada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00).-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la beneficiaria, en el domicilio sito en calle Las Lilas N° 2221 - Casa N° 46 del Plan 120 Viviendas II Etapa en Caleta Olivia.-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución, a la Municipalidad de Caleta Olivia, para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en esa misma Localidad.-

#### RESOLUCION N° 0265

RÍO GALLEGOS, 17 de Febrero de 2020.-  
Expediente IDUV N° 053.157/19/2019.-

ADJUDICAR EN VENTA catorce (14) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, correspondiente a la Obra: “CONSTRUCCIÓN CIEN (100) VIVIENDAS TECHO DIGNO EN PUERTO DESEADO”, a las personas cuyos datos personales e identificación de viviendas se consignan en planilla adjunta, y que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de las unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, indicadas en el Artículo precedente, se fijó, en la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 768.235,52); los que serán abonados por los compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas, o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios a tal fin.-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio con hipotecas en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los interesados, en los domicilios indicados en el ANEXO I.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Puerto Deseado para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en esa misma Localidad.-

#### RESOLUCION N° 0266

RIO GALLEGOS, 17 de Febrero de 2020.-  
Expediente IDUV N° 046.827/44/2018.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 37 de la Obra: “PLAN 44 VIVIENDAS CONVIVIR SECTOR VI EN RÍO GALLEGOS”, a favor del señor Juan Carlos SALDIVIA (DNI N° 30.502.844), de nacionalidad argentina, nacido el día 22 de noviembre de 1983 y de estado civil casado con la señora Eva Natalia DIAZ (DNI N° 31.801.833), de nacionalidad argentina, nacida el día 17 de octubre de 1985.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 736.619,78), el que será abonado por los Compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la corres-

pondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los adjudicatarios, en el domicilio sito en Calle Gregorio T. Rodríguez - Casa N° 37 del Plan 44 Viviendas Convivir Sector VI en Río Gallegos.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la Municipalidad de Río Gallegos (Departamento de Tierras y Catastros) para conocimiento de sus Autoridades.-

#### RESOLUCION N° 0267

RIO GALLEGOS, 17 de Febrero de 2020.-  
Expediente IDUV N° 023.029/467/2019.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 66, correspondiente a la Obra: “PLAN 134 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN 28 DE NOVIEMBRE”, a favor de la señora Rita Fresia MANCILLA (DNI N° 11.011.392), de nacionalidad argentina, nacida el día 28 de mayo de 1952 y de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE (\$ 37.212, 00).-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-089014, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Rita Fresia MANCILLA (DNI N° 11.011.392).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la interesada, en el domicilio sito en Casa N° 66 del Plan 134 Viviendas FO.NA.VI. en 28 de Noviembre.-

#### RESOLUCION N° 0268

RIO GALLEGOS, 17 de Febrero de 2020.-  
Expediente IDUV N° 023.029/407/2018.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Edificio N° 37 – Departamento “C”, correspondiente a la Obra: “PLAN 222 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN 28 DE NOVIEMBRE”, a favor de la señora Gladys del Carmen RUIZ (DNI N° 17.651.483), de nacionalidad argentina, nacida el día 05 de mayo de 1966 y de estado civil casada con el señor René Alberto DIAZ (DNI N° 12.558.229), de nacionalidad argentina, nacido el día 08 de febrero de 1959.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 32.352,00).-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-090117, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Gladys del Carmen RUIZ (DNI N° 17.651.483) de estado civil casada con el señor René Alberto DIAZ (DNI N° 12.558.229).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los beneficiarios, en el domicilio sito en Edificio N° 37 – Departamento “C” del Plan 222 Viviendas FO.NA.VI en 28 de Noviembre.-

#### RESOLUCION N° 0269

RIO GALLEGOS, 17 de Febrero de 2020.-  
Expediente IDUV N° 023.029/451/2019.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 47, correspondiente a la Obra: “PLAN 134 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN 28 DE NOVIEMBRE”, a favor del señor Jorge Osvaldo ROMERO (DNI N° 13.310.245), de nacionalidad

argentina, nacido el día 03 de diciembre de 1959 y de estado civil casado con la señora Rosa María BRIZUELA (DNI N° 17.624.761), de nacionalidad argentina, nacida el día 23 de agosto de 1965.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 50.520, 00).-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-089132, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor Jorge Osvaldo ROMERO (DNI N° 13.310.245) de estado civil casado con la señora Rosa María BRIZUELA (DNI N° 17.624.761).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los interesados, en el domicilio sito en Casa N° 47 del Plan 134 Viviendas FO.NA.VI. en 28 de Noviembre.-

#### RESOLUCION N° 0270

RIO GALLEGOS, 17 de Febrero de 2020.-  
Expediente IDUV N° 023.029/444/2019.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Edificio N° 20 – Departamento “F”, correspondiente a la Obra: “PLAN 222 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN 28 DE NOVIEMBRE”, a favor del señor Ángel Eustaquio DE LA VEGA (DNI N° 16.423.970), de nacionalidad argentina, nacido el día 15 de abril de 1964 y de estado civil casado con la señora Sandra Marcela PATTERSON MIRANDA (DNI N° 92.536.207), de nacionalidad chilena, nacida el día 02 de agosto de 1959.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 32.352,00).-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-090118, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor Ángel Eustaquio DE LA VEGA (DNI N° 16.423.970) de estado civil casado con la señora Sandra Marcela PATTERSON MIRANDA (DNI N° 92.536.207).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los interesados, en el domicilio sito en Edificio N° 20 – Departamento “F” del Plan 222 Viviendas FO.NA.VI en 28 de Noviembre.-

#### RESOLUCION N° 0271

RIO GALLEGOS, 17 de Febrero de 2020.-  
Expediente IDUV N° 023.029/443/2019.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Edificio N° 10 – Departamento “A”, correspondiente a la Obra: “PLAN 222 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN 28 DE NOVIEMBRE”, a favor de la señora Graciela Beatriz ROJAS (DNI N° 25.183.540), de nacionalidad argentina, nacida el día 26 de marzo de 1976 y de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 31.595,00).-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-090289, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Graciela Beatriz ROJAS (DNI N° 25.183.540).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora Graciela Beatriz ROJAS (DNI N° 25.183.540), en el domicilio sito en Edificio N° 10 – Departamento “A” del Plan 222 Viviendas FO.NA.VI. en 28 de Noviembre.-

**RESOLUCION N° 0272**

RÍO GALLEGOS, 17 de Febrero de 2020.-  
Expediente IDUV N° 050.498/34/2014.-

ADJUDICAR EN VENTA dos (2) unidades habitacionales de tres (3) dormitorios, correspondiente a la Obra: "TERMINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE TRECE (13) VIVIENDAS DE LA SALUD EN LA LOCALIDAD DE PERITO MORENO", a las personas cuyos datos personales e identificación de viviendas se consignan en planilla adjunta, y que forma parte integrante de

la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-  
DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de las unidades habitacionales de tres (3) dormitorios, indicadas en el Artículo precedente, se fijó, en la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS MILOCHENTA (\$ 1.900.080,00); los que serán abonados por los compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas, o convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios a tal fin.-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-  
AUTORIZAR la suscripción oportuna de las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio con hipotecas en primer grado a favor de este Instituto.-  
NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los interesados, en los domicilios indicados en el ANEXO I.-  
REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Perito Moreno para conocimiento de sus Autoridades.-

**ANEXO I**

**OBRA: "TERMINACION CONSTRUCCIÓN DE TRECE (13) VIVIENDAS DE LA SALUD EN LA LOCALIDAD DE PERITO MORENO"**

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL	CASA Nº	DORM
JUAREZ CARLA EVA	27.582.011	06/07/1980	ARG	EMPLEADA	SOLTERA							01	3
PIRIZ CLAUDIO FABRICIO ANTONIO	28.303.134	09/11/1980	ARG	EMPLEADO	CASADO	PARED ANALISA MARIA JOSE	27.482.828	14/07/1979	ARG	EMPLEADA	CASADA	11	3

**RESOLUCION N° 0273**

RÍO GALLEGOS, 17 de Febrero de 2020.-  
Expediente IDUV N° 040.427/296/2016.-

DESADJUDICAR por transgresión al Artículo 17° – incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78 – Artículo 18° del mismo plexo legal, y la causal de falta de ocupación estable y permanente, y mora, la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 63, correspondiente al Sector III de la Obra: "PLAN 176 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS", cuyo titular fuera la señora Norma VERA (DNI N° 14.381.781).-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre la señora Norma VERA (DNI N° 14.381.781) y este Instituto.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora Norma VERA (DNI N° 14.381.781), en el domicilio sito en calle Rogelio Yrutia N° 827, Casa N° 63 del Plan 176 Viviendas FO.NA.VI. en Río Gallegos.-

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de las llaves de dicho inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sita en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, bajo apercibimiento de proceder mediante mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia de la presente Resolución a la Municipalidad (Departamento Tierras y Catastro), para conocimiento de sus Autoridades.-

**RESOLUCION N° 0274**

RÍO GALLEGOS, 17 de Febrero de 2020.-  
Expediente IDUV N° 050.427/44/2010.-

ADJUDICAR EN VENTA ocho (8) unidades habitacionales de tres (3) dormitorios, correspondientes a la Obra: "PLAN 26 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN PUERTO DESEADO", a las personas cuyos datos personales e identificación de viviendas se consignan en planilla adjunta, y que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de las unidades habitacionales de tres (3) dormitorios, indicadas en el artículo precedente, se fijó, en la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.473.623,49) // para las Casas Nros. 07, 11 y 18: habiendo abonado en concepto de canon de uso amortizable, la suma total de PESOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 63.490,57), quedando un saldo total de deuda al mes de septiembre de 2019, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.410.132,92) // Casa N° 21: habiendo abonado en concepto de canon de uso amortizable, la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 25.242,58), quedando un saldo total de deuda al mes de septiembre de 2019, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.448.380,91) // Casas Nros. 14, 16, 17 y 24; sin pagos realizados // a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con cada adjudicatario, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-  
AUTORIZAR la suscripción oportuna de las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio con hipotecas en primer grado a favor de este Instituto.-  
NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los interesados, en los domicilios indicados en el ANEXO I.-  
REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Puerto Deseado para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

**ANEXO I**

**OBRA: "PLAN 26 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN PUERTO DESEADO" TRES (3) DORMITORIOS**

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL	CASA Nº	DORM
MENDEZ CLAUDIA ALICIA	18.246.424	25/07/1967	ARG	EMPLEADA	CASADA	TORRES GUSTAVO ADOLFO	20.529.004	24/04/1968	ARG	DESOCUPADO	CASADO	07	3
ARISMENDI JUANA ESTER	24.762.247	20/11/1975	ARG	EMPLEADA	SOLTERA							11	3
TRIGO PATRICIA ISABEL	25.595.555	30/06/1977	ARG	EMPLEADA	SOLTERA							14	3
CHAMORRO LILIANA BEATRIZ	22.243.953	31/12/1971	ARG	EMPLEADA	DIVORCIADA							16	3
CACERES LAURA DANIELA	22.523.556	18/07/1972	ARG	EMPLEADA	SOLTERA							17	3
BUSTAMANTE FLAVIA SUSANA	24.542.524	27/12/1975	ARG	EMPLEADA	SOLTERA							18	3
AMAYA MARIA SILVINA	16.537.298	02/12/1963	ARG	EMPLEADA	DIVORCIADA							21	3
HARO ANDRES HUMBERTO	25.065.577	29/10/1975	ARG	EMPLEADO	CASADO	RODRIGUEZ MÓNICA ELIZABETH	25.697.576	12/03/1977	ARG	AMA DE CASA	CASADA	24	3

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SUP. N° 5525 DE 40 PAGINAS**



**RESOLUCION N° 0275**

RIO GALLEGOS, 17 de Febrero de 2020.-  
Expediente IDUV N° 54.743/2013.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 23 – Parcela 16 – Manzana 88 A, de la Obra: “PLAN 45 VIVIENDAS COGESTIÓN SOLIDARIA EN PICO TRUNCADO”, a favor de la señora Emilia Ernestina PAREDES (DNI N° F6.500.772), de nacionalidad argentina, nacida el día 08 de septiembre de 1951 y de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.134.937,98), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la adjudicataria, en el domicilio sito en Casa N° 23 (B° 11 de Julio) de la Obra: “Plan 45 Viviendas Cogestión Solidaria en Pico Truncado”.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Pico Truncado para conocimiento de sus Autoridades; y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

**RESOLUCION N° 0278**

RIO GALLEGOS, 17 de Febrero de 2020.-  
Expediente IDUV N° 052.528/02/2019.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de un (1) dormitorio, identificada como Casa N° 11 – Manzana 2800 – Parcela 04, correspondiente a la Obra: “100 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES PETROLEROS EN PICO TRUNCADO”, a favor del señor Carlos Nicolás GUZMAN (DNI N° 28.341.432), de nacionalidad argentina, nacido el día 15 de septiembre de 1980 y de estado civil soltero.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.628.686,87), el que será abonado por el Comprador,

a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con el adjudicatario, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleado de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre el adjudicatario y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución al adjudicatario, en el domicilio sito en calle Roca N° 1638 - Casa N° 11 – Manzana 2800 – Parcela 04 de la Obra: 100 viviendas para trabajadores petroleros en Pico Truncado.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Pico Truncado, y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad, para conocimiento de sus Autoridades.-

**RESOLUCION N° 0279**

RIO GALLEGOS, 17 de Febrero de 2020.-  
Expediente IDUV N° 047.498/62/2008.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 40 de la Obra: “PLAN 96 VIVIENDAS FEDERAL I EN LAS HERAS”, a favor de la señora Sonia del Carmen VAZQUEZ (DNI N° 27.736.941), de nacionalidad argentina, nacida el día 22 de enero de 1980, de estado civil soltera, en condominio con el señor José Evaristo RIVERA (DNI N° 17.554.737), de nacionalidad argentina, nacido el día 21 de mayo de 1966, y de estado civil soltero.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.839.706,71), el que será abonado por los Compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los adjudicatarios, en el domicilio sito en Casa N° 40 del Plan 96 Viviendas Federal I en la localidad de Las Heras.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Las Heras para conocimiento de sus Autoridades; y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

**RESOLUCION N° 0280**

RÍO GALLEGOS, 17 de Febrero de 2020.-  
Expediente IDUV N° 050.431/20/2009.-

ADJUDICAR EN VENTA cuatro (4) unidades habitacionales de tres (3) dormitorios, correspondientes a la Obra: “PLAN 30 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN CALETA OLIVIA”, a las personas cuyos datos personales e identificación de viviendas se consignan en planilla adjunta, y que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de las unidades habitacionales de tres (3) dormitorios, indicadas en el artículo precedente, se fijó, en la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.850.000,00) // para la Casa N° 01: habiendo abonado en concepto de canon de uso amortizable, la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 52.896,43), quedando un saldo total de deuda al mes de octubre de 2019, por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.797.103,57) // Casa N° 22: habiendo abonado en concepto de canon de uso amortizable, la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 180.936,28), quedando un saldo total de deuda al mes de octubre de 2019, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.669.063,72) // y Casa N° 29: habiendo abonado en concepto de canon de uso amortizable, la suma total de PESOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 73.806,15), quedando un saldo total de deuda al mes de octubre de 2019, por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.776.193,85) // a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con cada adjudicatario, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio con hipotecas en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los interesados, en los domicilios indicados en el ANEXO I.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Caleta Olivia para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en la misma localidad.-

**ANEXO I****OBRA: “PLAN 30 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN CALETA OLIVIA”**

APPELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL	APPELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL	CASA N°	DORM
BLANDO LILIANA MÓNICA	13.819.242	27/10/1957	ARG	EMPLEADA	CASADA	VILLACORTA VICTOR HUGO	17.095.157	21/01/1965	ARG	EMPLEADO	CASADO	01	3
RAFFAINI MORRA MARÍA CELIA	21.395.414	12/03/1970	ARG	EMPLEADA	SOLTERA							16	3
BRINGAS PABLO GABRIEL	21.393.665	13/12/1969	ARG	EMPLEADO	CASADO	MERCADO NANCY BEATRIZ	17.949.230	17/01/1967	ARG	AMA DE CASA	CASADA	22	3
TORRES GABRIEL GUSTAVO	21.418.362	27/12/1969	ARG	EMPLEADO	CASADO	TARITOLAY ESTELA VIRGINIA	22.598.541	24/03/1972	ARG	EMPLEADA	CASADA	29	3

**RESOLUCION N° 0281**

RÍO GALLEGOS, 17 de Febrero de 2020.-  
Expediente IDUV N° 052.830/02/2019.-

ADJUDICAR EN VENTA dos (2) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CINCO (5) VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS DESTINADAS A LOS TRABAJADORES DE LA SALUD EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DESEADO", a favor de las personas cuyos datos personales e identificación de vivienda se consignan en la planilla adjunta, y que forma parte integrante de la presente Resolución como

ANEXO I de un (1) folio.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de las unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, indicadas en el Artículo precedente, se fijó, en la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 899.767,67) los que serán abonados por los compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas, o convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios a tal fin.-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio con hipotecas en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los interesados, enunciados en el ANEXO I.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Puerto Deseado, para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

**ANEXO I**

**OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CINCO (5) VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS DESTINADAS A LOS TRABAJADORES DE LA SALUD EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DESEADO"**

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC	OCUPACIÓN / PROFESIÓN	ESTADO CIVIL		APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC	OCUPACIÓN / PROFESIÓN	ESTADO CIVIL	MZA	PARC	CASA
BONET SILVANA ELISA	32.490.972	14/12/1986	ARG	EMPLEADA	DIVORCIADA								333	14	15
CARDENAS ALEXIS FABIAN	31.335.375	09/03/1985	ARG	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	FLORES VIVIANA BEATRIZ	32.135.337	10/04/1986	ARG	EMPLEADA	SOLTERA	333	16	17

**RESOLUCION N° 0325**

RIO GALLEGOS, 21 de Febrero de 2020.-  
Expediente IDUV N° 025.475/530/2019.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la Escritura N° 14 de fecha 22 de marzo de 2019, pasada ante Escribana Rosalía del Valle VILLANUEVA, Titular del Registro N° 49 de la localidad de Río Gallegos, por la cual la señora María Laura BRUNO Y GIOVANNINI (DNI N° 25.711.112) cede todos los derechos, acciones y obligaciones de adjudicación que tiene y le corresponden sobre la unidad habitacional identificada como Casa N° 35 – Manzana 878 correspondientes a la Obra: "PLAN 240 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS", a favor del señor Oscar Alejandro GHIOTTO (DNI N° 24.391.185), aceptando éste último en conformidad, la que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de dos (2) folios.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la Escritura N° 16 de fecha 26 de marzo de 2019, pasada ante Escribana Rosalía del Valle VILLANUEVA, Titular del Registro N° 49 de la localidad de Río Gallegos, por la cual el señor Oscar Alejandro GHIOTTO (DNI N° 24.391.185) cede todos los derechos, acciones y obligaciones de adjudicación que tiene y le corresponden sobre la unidad habitacional identificada como Casa N° 35 – Manzana 878 correspondientes a la Obra: "PLAN 240 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS", a favor del señor Alberto Gastón SCHMEISSER (DNI N° 30.133.980), aceptando éste último en conformidad, la que forma parte de la presente Resolución como ANEXO II de dos (2) folios.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 35 – Manzana 878, correspondiente a la Obra: "PLAN 240 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS", a favor del señor Alberto Gastón SCHMEISSER (DNI N° 30.133.980), de nacionalidad argentina, nacido el día 07 de febrero de 1983 y de estado civil soltero.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-017106, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 3° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 17.593,93).-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor Alberto Gastón SCHMEISSER (DNI N° 30.133.980).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución al interesado en el domicilio sito en calle Cabo Virgenes N° 993 de la localidad de Río Gallegos.-

**RESOLUCION N° 0326**

RIO GALLEGOS, 21 de Febrero de 2020.-  
Expediente IDUV N° 044.412/28/2019.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la Escritura N° 232 de fecha 17 de diciembre de 2018, pasada ante Escribana Norma Beatriz ABUIN, Titular del Registro N° 30 de la localidad de Río Gallegos, mediante la cual el señor Pablo Rufino VERA (DNI N° 22.427.001) cede y transfiere a favor de la señora Eva Leticia GUEVARA (DNI N° 24.336.323) todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden o pudieran corresponder, sobre la unidad habitacional identificada como Casa N° 40 de la Obra: "PLAN 58 VIVIENDAS SECTOR VIII EN RÍO GALLEGOS", aceptando ésta última en conformidad; la que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de tres (3) folios.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 40 de la Obra: "PLAN 58 VIVIENDAS SECTOR VIII EN RÍO GALLEGOS", a favor de la señora Eva Leticia GUEVARA (DNI N° 24.336.323), de nacionalidad argentina, nacida el día 27 de mayo de 1975 y de estado civil divorciada.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 60.155,80).-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con Hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la interesada en el domicilio sito en calle Romualdo D'andrea N° 820 - Casa N° 40 del Plan 58 Viviendas Sector VIII en Río Gallegos.-

**RESOLUCION N° 0358**

RIO GALLEGOS, 21 de Febrero de 2020.-  
Expediente IDUV N° 07.666/35/1995.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la Escritura N° 135 de fecha 04 de octubre de 2019, pasada ante Escribana Pública Rosalía del Valle VILLANUEVA, Titular del Registro Notarial N° 49 de Río Gallegos, por la cual el señor Enrique Esteban GODOY (DNI N° 16.419.205) y la señora Mirtha Alejandra MILLER (DNI N° 16.001.442) ceden todas las acciones, derechos y obligaciones que tienen sobre el inmueble identificado como Monoblock 11 – Planta Baja – Departamento "B" de la Obra: "PLAN 400 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS", a favor del señor Marcelo Edgardo ALDERETE (DNI N° 20.220.181) de estado civil casado con la señora Nidia Mirtha SEGURA (DNI N° 18.440.034), quienes aceptan en conformidad, la que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de dos (2) folios.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dor-

mitorios, identificada como Monoblock 11 – Planta Baja – Departamento "B" de la Obra: "PLAN 400 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS", a favor del señor Marcelo Edgardo ALDERETE (DNI N° 20.220.181), de nacionalidad argentina, nacido el día 28 de septiembre de 1968 y de estado civil casado con la señora Nidia Mirtha SEGURA (DNI N° 18.440.034), de nacionalidad argentina, nacida el día 20 de mayo de 1967.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ 104-045-013415, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 2° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 30.632,96).-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de los beneficiarios.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a los interesados en el domicilio sito en Monoblock 11 – Planta Baja – Departamento "B" de la Obra Plan 400 Viviendas FO.NA.VI. en Río Gallegos".-

**RESOLUCION N° 0384**

RIO GALLEGOS, 02 de Marzo de 2020.-  
Expediente IDUV N° 013.848/165/2018.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 17, correspondiente a la Obra: "PLAN 280 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PICO TRUNCADO", a favor del señor Adolfo Mario HERRERA (DNI N° 11.376.141), de nacionalidad argentina, nacido el día 17 de septiembre de 1954 y de estado civil casado con la señora Francisca del Carmen IBARRA (DNI N° 16.910.419), de nacionalidad argentina, nacida el día 21 de mayo de 1964.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON DIECISIÉIS CENTAVOS (\$ 47.236,16).-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-069295, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor Adolfo Mario HERRERA (DNI N° 11.376.141) de estado civil casado con la señora Francisca del Carmen IBARRA (DNI N° 16.910.419).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los beneficiarios, en el domicilio sito en Casa N° 17 del Plan 280 Viviendas FO.NA.VI en Pico Truncado.-

**RESOLUCION N° 0393**

RIO GALLEGOS, 02 de Marzo de 2020.-  
Expediente IDUV N° 014.120/381/2018.-

ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por la señora María Amelia HUIQUIN (DNI N° 17.095.314), sobre la preadjudicación de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Escalera 36 – Departamento “B”, correspondiente a la Obra: “PLAN 440 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA” y que fuera otorgada mediante Resolución IDUV N° 0090 de fecha 29 de octubre de 1986.-

DEJAR SIN EFECTO la preadjudicación, a favor de la señora María Amelia HUIQUIN (DNI N° 17.095.314), dispuesta oportunamente mediante Resolución IDUV N° 0090 de fecha 29 de octubre de 1986.-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre la señora María Amelia HUIQUIN (DNI N° 17.095.314) y este Instituto.-

NOTIFICAR a través de la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, los términos de la presente Resolución a la señora María Amelia HUIQUIN.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Caleta Olivia, para conocimiento de sus Autoridades y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

**RESOLUCION N° 0394**

RIO GALLEGOS, 02 de Marzo de 2020.-  
Expediente IDUV N° 023.605/1990.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios, identificada como Casa N° 30 correspondiente a la Obra: “PLAN 280 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PICO TRUNCADO”, a favor de la señora Elida Estela GOMEZ (DNI N° 14.651.433), de nacionalidad argentina, nacida el día 26 de septiembre de 1961 y de estado civil soltera.-

ACEPTAR a la señora Daniela Soledad MELIN (DNI N° 29.415.087), como garante solidario respecto del pago de las cuotas de amortización de la vivienda, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON CUATRO CENTAVOS (\$ 1.125.380,04), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la interesada, en el domicilio sito en Casa N° 30 – B° Juan Domingo Perón – Plan 280 Viviendas FO.NA.VI. en Pico Truncado.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Pico Truncado para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en esa misma Localidad.-

**RESOLUCION N° 0395**

RIO GALLEGOS, 02 de Marzo de 2020.-  
Expediente IDUV N° 041.228/48/2019.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 20 de la Obra: “PLAN 50 VIVIENDAS EN PUERTO SAN JULIÁN” - PROGRAMA II - ESCASOS RECURSOS,

a favor de la señora Gabriela Alejandra BARRIA (DNI N° 23.759.192), de nacionalidad argentina, nacida el día 28 de junio de 1974, y de estado civil casada con el señor Luis Fernando PANEBIANCO (DNI N° 26.900.514), de nacionalidad argentina, nacido el día 05 de octubre de 1978.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 45.284,10).-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ104-045-111020 correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Gabriela Alejandra BARRIA (DNI N° 23.759.192) y el señor Luis Fernando PANEBIANCO (DNI N° 26.900.514), de acuerdo a la normativa vigente.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los beneficiarios, en el domicilio sito en calle Mitre N° 1663 – Casa N° 20 de la localidad de Puerto San Julián.-

**RESOLUCION N° 0396**

RIO GALLEGOS, 02 de Marzo de 2020.-  
Expediente IDUV N° 06.076/388/2018.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Escalera 46 - Piso 3° - Departamento “G” de la Obra: “PLAN 500 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA”, a favor de la señora Mirta del Valle ALVAREZ (DNI N° F6.024.805), de nacionalidad argentina, nacida el día 19 de diciembre de 1948, y de estado civil casada con el señor José Raúl GUERRERO (DNI N° M8.355.801), de nacionalidad argentina, nacido el día 14 de febrero de 1951.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS DOCE (\$ 22.712,00).-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-075507 correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Mirta del Valle ALVAREZ (DNI N° F6.024.805) y el señor José Raúl GUERRERO (DNI N° M8.355.801), de acuerdo a la normativa vigente.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los beneficiarios, en el domicilio sito en calle Izurrategui N° 310 de la localidad de Caleta Olivia.-

**RESOLUCION N° 0398**

RIO GALLEGOS, 03 de Marzo de 2020.-  
Expediente IDUV N° 020.577/221/2019.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios, identificada como Casa N° 215 de la Obra: “PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS”, a favor del señor Jorge Pablo CENTURION (DNI N° 17.628.682), de nacionalidad argentina, nacido el día 20 de abril de 1966, y de estado civil casado con la señora Norma Edith Leonor PEREYRA (DNI N° 18.329.487), de nacionalidad argentina, nacida el día 08 de septiembre de 1966.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 37.943,00).-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-044271 correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la corres-

pondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor Jorge Pablo CENTURION (DNI N° 17.628.682) y la señora Norma Edith Leonor PEREYRA (DNI N° 18.329.487), de acuerdo a la normativa vigente.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los beneficiarios, en el domicilio sito en calle Río Salado N° 51 de la localidad de Villa Carlos Paz - Provincia de Córdoba.-

**RESOLUCION N° 0399**

RIO GALLEGOS, 03 de Marzo de 2020.-  
Expediente IDUV N° 020.577/23/1995.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 180 correspondiente a la Obra: “PLAN 255 VIVIENDAS EN LAS HERAS”, a favor de la señora Judith Marisol GUARDO (DNI N° 22.593.952), de nacionalidad argentina, nacida el día 24 de octubre de 1972 y de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON TRECE CENTAVOS (\$ 1.427.549,13), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la adjudicataria, en el domicilio sito en Casa N° 180 (B° Juan Domingo Perón) del Plan 255 Viviendas en la localidad de Las Heras.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Las Heras para conocimiento de sus Autoridades; y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

**RESOLUCION N° 0402**

RIO GALLEGOS, 03 de Marzo de 2020.-  
Expediente IDUV N° 04.733/09/1994.-

DESADJUDICAR por transgresión al Artículo 17° - incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78 - Artículo 18° del mismo plexo legal, y la causal de falta de ocupación estable y permanente, y mora, la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Escalera N° 30 - Planta Baja - Departamento “A”, correspondiente a la Obra: “PLAN 440 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN EN CALETA OLIVIA”, cuyos titulares fueran la señora Cristina del Valle PAREDES (DNI N° 12.649.746) y el señor Claudio Martín REMENTERIA (DNI N° 10.517.875).-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre la señora Cristina del Valle PAREDES (DNI N° 12.649.746) y el señor Claudio Martín REMENTERIA (DNI N° 10.517.875) y este Instituto.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora Cristina del Valle PAREDES (DNI N° 12.649.746) y el señor Claudio Martín REMENTERIA (DNI N° 10.517.875), en el domicilio sito en Escalera N° 30 – Planta Baja - Departamento “A” - B° 2 de Abril – Plan 440 Viviendas FO.NA.VI. en Caleta Olivia.-

INTIMAR al grupo familiar desahucado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de las llaves de dicho inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sita en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, o en la oficina IDUV en Caleta Olivia, bajo apercibimiento de proceder mediante mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

#### RESOLUCION N° 0403

RIO GALLEGOS, 03 de Marzo de 2020.-  
Expediente IDUV N° 06.076/399/2019.-

TOMAR CONOCIMIENTO del Oficio N° 609 de fecha 20 de mayo de 2019, en Autos Caratulados: "GIAUPE EMILIANO S/ JUICIO SUCESORIO" Expediente N° G-9599/2005, mediante el cual se ordena se proceda a inscribir la unidad habitacional identificada como Escalera N° 58 – Departamento "A" de la Obra: "PLAN 500 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA", en un cien por ciento (100%) a favor de la heredera; señora Sofía Azucena LEON (DNI N° 2.313.704), el que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Escalera N° 58 – Departamento "A", correspondiente a la Obra: "PLAN 500 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA", a favor de la señora Sofía Azucena LEON (DNI N° F.2.313.704), de nacionalidad argentina, nacida el día 29 de agosto de 1936, y de estado civil viuda.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-075393, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 2° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 31.508,40).-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Sofía Azucena LEON (DNI N° F.2.313.704).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la interesada en el domicilio sito en Escalera N° 58 – Departamento "A", B° Gregores - Plan 500 Viviendas FO.NA.VI. en Caleta Olivia.-

#### RESOLUCION N° 0801

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2020.-  
Expediente IDUV N° 59.957/2019.-

ADJUDICAR la Licitación Pública N° 40/IDUV/2019, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CORDON CUNETA Y VEREDAS MUNICIPALES OBRA 32 VIVIENDAS EN PUERTO SAN JULIAN", a la empresa CARRIZO STELLA MARIS por ser la única oferta, cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego, y por la suma total de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 6.553.861,64).-

IMPUTAR el gasto total con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda – Carácter: Organismos Descentralizados – Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física – Partida Principal: Trabajos Públicos – Ubicación Geográfica: Río Gallegos – Finalidad: Bienestar Social – Función: Vivienda – Proyecto: "CORDON CUNETA Y VEREDAS MUNICIPALES OBRA 32

VIVIENDAS EN PUERTO SAN JULIAN", del Ejercicio 2020.-

NOTIFICAR, fehacientemente, de los términos de la presente Resolución a la empresa CARRIZO STELLA MARIS.-

#### RESOLUCION N° 0909

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2020.-  
Expediente IDUV N° 021.993/58/2019.-

RECHAZAR, en todas sus partes, el Recurso Administrativo de Reconsideración contra la Resolución IDUV N° 2296 de fecha 05 de noviembre de 2019, presentado por el señor Rodolfo Dionisio GORDILLO (DNI N° 17.769.704), en término y cumpliendo con los recaudos previstos en los Artículos 15° y siguientes del Decreto del Poder Ejecutivo N° 181/79, reglamentarios de la Ley N° 1260 de Procedimientos Administrativos.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal, al señor Rodolfo Dionisio GORDILLO, en el domicilio legal constituido en calle Senador Almenandra N° 380 – P.B. de la localidad de Caleta Olivia.-

#### RESOLUCION N° 0910

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2020.-  
Expediente IDUV N° 047.503/83/2019.-

RECHAZAR, en todas sus partes, el Recurso Administrativo de Reconsideración contra la Resolución IDUV N° 0685 de fecha 13 de mayo de 2019, presentado por la señora Carmen Giselle QUIROGA (DNI N° 35.065.129), en término y cumpliendo con los recaudos previstos en los Artículos 15° y siguientes del Decreto del Poder Ejecutivo N° 181/79, reglamentarios de la Ley N° 1260 de Procedimientos Administrativos.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal, a la señora Carmen Giselle QUIROGA, en el domicilio sito en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 1241 de la localidad de 28 de Noviembre.-

#### RESOLUCION N° 0911

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2020.-  
Expediente IDUV N° 047.503/70/2019.-

RECHAZAR, en todas sus partes, el Recurso Administrativo de Reconsideración contra la Resolución IDUV N° 0497 de fecha 15 de abril de 2019, presentado por el señor Esteban Alfredo ABAN (DNI N° 20.549.273), en término y cumpliendo con los recaudos previstos en los Artículos 15° y siguientes del Decreto del Poder Ejecutivo N° 181/79, reglamentarios de la Ley N° 1260 de Procedimientos Administrativos.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal, al señor Esteban Alfredo ABAN, en el domicilio sito en Avenida San Martín N° 433 de la localidad de 28 de Noviembre.-

#### RESOLUCION N° 0912

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2020.-  
Expediente IDUV N° 047.503/71/2019.-

RECHAZAR, en todas sus partes, el Recurso Administrativo de Reconsideración contra la Resolución IDUV N° 0752 de fecha 20 de mayo de 2019, presentado por la señora Mirian Adriana HERNÁNDEZ RUIZ (DNI N° 30.093.076), de manera extemporánea, atento

a haberse agotado los plazos legalmente previstos para interponer una impugnación tal como lo establece el Artículo 84° del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 0181/79 reglamentario de la Ley N° 1.260 de Procedimiento Administrativo.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal, a la señora Mirian Adriana HERNÁNDEZ RUIZ, en el domicilio sito en San Luis N° 1327 de la localidad de 28 de Noviembre.-

#### RESOLUCION N° 0913

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2020.-  
Expediente IDUV N° 047.503/69/2019.-

RECHAZAR, en todas sus partes, el Recurso Administrativo de Reconsideración contra la Resolución IDUV N° 0683 de fecha 13 de mayo de 2019, presentado por la señora Cynthia Pamela MUÑOZ (DNI N° 32.095.037), en término y cumpliendo con los recaudos previstos en los Artículos 15° y siguientes del Decreto del Poder Ejecutivo N° 181/79, reglamentarios de la Ley N° 1260 de Procedimientos Administrativos.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal, a la señora Cynthia Pamela MUÑOZ (DNI N° 32.095.037), en el domicilio legal constituido en calle Juan Carlos Oliva N° 625 de la localidad de Río Gallegos.-

CONCEDER el Recurso de Alzada en subsidio, previsto en el Artículo 94° del ANEXO I del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

#### RESOLUCION N° 0936

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2020.-  
Expediente IDUV N° 028.480/17/2010.-

ADJUDICAR EN VENTA cinco (5) unidades habitacionales de un (1) dormitorio, correspondientes a la Obra: "15 VIVIENDAS ECONÓMICAS EN LA LOCALIDAD DE LAS HERAS", a las personas cuyos datos personales e identificación de viviendas se consignan en planilla adjunta, y que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de las unidades habitacionales de un (1) dormitorio, indicadas en el Artículo precedente, se fijó, para la Casa N° 18, en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 336.084,97); y para las Casas Nros. 03, 04, 16 y 17, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TRECE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 448.113,32); los que serán abonados por los compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas, o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios a tal fin.-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de Compra-venta entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio con hipotecas en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los interesados, en los domicilios indicados en el ANEXO I.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Las Heras para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en esa misma Localidad.-

## ANEXO I

**ADJUDICACIÓN EN VENTA  
OBRA: "15 VIVIENDAS ECONÓMICAS EN LA LOCALIDAD DE LAS HERAS"  
UN (1) DORMITORIO**

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL	CASA	MZA	PARC
LEVIÑANCO ALEJANDRO AGUSTIN	25.119.640	14/04/1976	ARG	EMPLEADO	SOLTERO							03	202	38
MARTINEZ CUYUL CARLOS ALBERTO	24.682.898	11/12/1975	ARG	EMPLEADO	SOLTERO							04	202	37
REYES NIEVES	M 4.900.135	17/12/1928	ARG	JUBILADO	SOLTERO							16	202	25
MARIN HUMBERTO	10.415.883	13/05/1962	ARG	JUBILADO	SOLTERO							17	202	24
AEDO CLAUDIA ALEJANDRA	27.431.333	08/09/1979	ARG	PENSIONADA	CASADA	SAEZ ANGEL ALBERTO CIRIACO	29.282.285	15/02/1982	ARG	EMPLEADO	CASADO	18	202	23

**RESOLUCION N° 0970**

RIO GALLEGOS, 25 de Junio de 2020.-  
Expediente IDUV N° 06.076/06/1993.-

RECTIFICAR parcialmente el Considerando 5° de la Resolución IDUV N° 2116 de fecha 18 de octubre de 2019, donde dice: "...Acta del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Santa Cruz, donde consta el Matrimonio entre las partes...", deberá decir: "...Acta del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Santa Cruz, donde consta la inscripción de unión convivencial entre las partes..."-

RECTIFICAR parcialmente el Considerando 7° y Artículo 1° de la Resolución IDUV N° 2116 de fecha 18 de octubre de 2019, donde dice: "...a favor del señor Arnoldo BAEZ (DNI N° 10.580.294), de nacionalidad argentina, nacido el día 13 de noviembre de 1952 y de estado civil casado, con la señora Gladys Mabel FLANDES (DNI N° 13.777.192), de nacionalidad argentina, nacida el día 14 de septiembre de 1957...", deberá decir: "... señor Arnoldo BAEZ (DNI N° 10.580.294), de nacionalidad argentina, nacido el día 13 de noviembre de 1952, de estado civil divorciado, en condominio con la señora Gladys Mabel FLANDES (DNI N° 13.777.192), de nacionalidad argentina, nacida el día 14 de septiembre de 1957, y de estado civil soltera..."-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los adjudicatarios, en el domicilio sito en Escalera N° 30 – Departamento "B" (B° Gobernador Gregores) del Plan 500 Viviendas FO. NA.VI. en la localidad de Caleta Olivia.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Caleta Olivia para conocimiento de sus Autoridades; y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

**RESOLUCION N° 0971**

RÍO GALLEGOS, 25 de Junio de 2020.-  
Expediente IDUV N° 014.120/382/2018.-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor Armando Isidro ALBORNOZ (L.E. N° 8.148.498), respecto de la unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios, identificada como Escalera 46 - Departamento "D", correspondiente a la Obra: "PLAN 440 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA".-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ 101-045-077305, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL DIECISEIS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 45.016,21).-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho,

los términos de la presente Resolución al beneficiario, en el domicilio sito en Escalera 46 - Departamento "D" correspondiente al Plan 440 Viviendas FO.NA.VI. en Caleta Olivia.-

**RESOLUCION N° 0995**

RÍO GALLEGOS, 26 de Junio de 2020.-  
Expediente IDUV N° 046.426/64/2018.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la Escritura Pública N° 301 de fecha 27 de julio de 2018, pasada ante Escribano Público Marcelo Pablo SANCHEZ, Titular del Registro Notarial N° 44 de la localidad de Caleta Olivia, mediante la cual el señor Marcos Alberto CACERES (DNI N° 28.748.583) cede y transfiere a favor de la señora Andrea Fabiana JOHNSTON (DNI N° 26.602.590), todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden, sobre la adjudicación de la unidad habitacional identificada como Casa N° 47, correspondiente a la Obra: "PLAN 50 VIVIENDAS CONVIVIR EN PUERTO DESEADO", la que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 47 de la Obra: "PLAN 50 VIVIENDAS CONVIVIR EN PUERTO DESEADO", a favor de la señora Andrea Fabiana JOHNSTON (DNI N° 26.602.590), de nacionalidad argentina, nacida el día 03 de octubre de 1978.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 97.266,71).-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la interesada en el domicilio sito en Casa N° 47 del Plan 50 Viviendas Convivir en la localidad de Puerto Deseado.-

**RESOLUCION N° 0996**

RÍO GALLEGOS, 26 de Junio de 2020.-  
Expediente IDUV N° 04.733/141/2019.-

DEJAR SIN EFECTO la preadjudicación dispuesta por Resolución IDUV N° 1079 de fecha 25 de septiembre de 1981, por transgresión al Artículo 17° incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78, Artículo 18° del mismo plexo legal, y por falta de ocupación estable y permanente, de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 44, correspondiente a la Obra: "PLAN 160 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA", cuyo titular fuese la señora Juana Marina CASTILLO (DNI N° 11.209.317).-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre este Instituto y la señora

Juana Marina CASTILLO (DNI N° 11.209.317).-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos del presente instrumento legal a la señora Juana Marina CASTILLO, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.-

INTIMAR al grupo familiar desahogado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de la llave de la unidad habitacional, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sita en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital o en la oficina IDUV en Caleta Olivia, bajo apercibimiento de proceder mediante los mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Caleta Olivia, para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en esa misma localidad.-

**RESOLUCION N° 0997**

RÍO GALLEGOS, 26 de Junio de 2020.-  
Expediente IDUV N° 046.021/11/2012.-

DEJAR SIN EFECTO el otorgamiento en carácter de beneficiarios dispuesto por Resolución IDUV N° 1358 de fecha 07 de septiembre de 2006, por la causal de falta de ocupación estable y permanente, de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 12 - Manzana N° 914 - Parcela 12, de la Obra: "PLAN 42 VIVIENDAS PARA PERSONAL DE GENDARMERIA EN RIO GALLEGOS", cuyos titulares fuesen el señor Andrés Alejandro CARDOZO (DNI N° 21.063.686) y la señora Roxana del Pilar FABALA (DNI N° 25.572.528).-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre este Instituto y los señores Andrés Alejandro CARDOZO (DNI N° 21.063.686) y la señora Roxana del Pilar FABALA (DNI N° 25.572.528).-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos del presente instrumento legal a los señores Andrés Alejandro CARDOZO (DNI N° 21.063.686) y la señora Roxana del Pilar FABALA (DNI N° 25.572.528), en el domicilio sito en calle Servicio Penitenciario Federal N° 675 – Casa N° 12 de la localidad de Río Gallegos.-

INTIMAR al grupo familiar desahogado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de la llave de la unidad habitacional, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sita en Avenida Juan Manuel GREGORES N° 480 de Río Gallegos, bajo apercibimiento de proceder mediante los mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad (Departamento Tierras y Catastros), para conocimiento de sus Autoridades.-

## DISPOSICIONES D.P.R.H.

### DISPOSICIÓN N° 01

RÍO GALLEGOS, 10 de Enero de 2020.-

#### VISTO:

El Expediente N° 493.519/2019, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

#### CONSIDERANDO:

Que se tomó conocimiento de la nota PFV 024/2019, presentada por la empresa PETROFARO S.A., referente a la solicitud de renovación del permiso de captación de agua del pozo denominado AR FV-002 del Yacimiento Faro Vírgenes.

Que la empresa presenta Ensayo de Bombeo del punto de captación realizado por la empresa AMIEN SRL, rubricado por el Licenciado en Geología José Luis Díaz.

Que del resultado del análisis hidroquímico del recurso, surge mediante el Digrama de Piper que el agua es del tipo sulfatada clorurada sódica.

Que el caudal recomendado de explotación, por parte del Lic. José Luis Díaz, es de 42 m<sup>3</sup>/h, estableciendo tres variantes de operación denominadas mínima, intermedia y máxima.

Que la empresa requiere un caudal de explotación más bajo que el recomendado.

Que obra informe técnico a fojas Nro.719, del expediente de referencia, sin objeciones técnicas a lo solicitado por la empresa.

Que obra a Fs. 725 y 726, dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

1°) OTORGAR el permiso a favor de la empresa PETROFARO S.A., con domicilio legal constituido en la calle San Juan 641, de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz para captar agua publica del Pozo denominado AR FV-002 ubicado en el Yacimiento Faro Vírgenes, en posición georeferenciada 50° 47' 25.3" LS - 70° 46' 31.9".

2°) El caudal autorizado para usufructuar es un máximo de 30 m<sup>3</sup>/día con un régimen de extracción que comprende la explotación diaria durante 8 horas continuas de bombeo seguidas de 16 horas de recuperación, destinando para uso industrial.

3°) El permiso tendrá validez por un periodo de 12 (doce) meses desde el 10 de Enero del corriente año al 10 de Enero de 2021.

4°) Se deberá presentar los análisis fisicoquímicos del pozo en forma trimestral por 12 meses, de esa manera se podrá determinar si existe o no variaciones en los parámetros de la calidad del recurso hídrico.

5°) La empresa, deberá presentar ante las oficinas de esta DPRH, la declaración jurada de los consumos mensuales realizado y el correspondiente registro fotográfico a color del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

6°) El agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición 20/13 de la Ley 1451 y/o la que lo reemplace en un futuro.

7°) El canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP fondo de terceros, Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101200072027304, Suc. Río Gallegos.

8°) La empresa PETROFARO SA deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presenta-

da quedara al análisis de esta DPRH.

9°) Esta DPRH deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada en carácter de declaración jurada.

10°) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial de Secretaria General, Dirección General de Administración y El Tribunal de Cuentas. Notifíquese a PETROFARO S.A. Dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVARSE.-

### GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

### DISPOSICIÓN N° 02

RÍO GALLEGOS, 10 de Enero de 2020.-

#### VISTO:

El Expediente N° 491.928/2017 – y:

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se instruyó Sumario Administrativo a la empresa Estancias de la Patagonia SA, por presenta infracción a la ley de aguas N°1451, y apartados 1.1, 2.2 y 2.2.2 de la Disposición N°03/03 anexa a la ley mencionada;

Que dicho proceso desde su inicio fue notificado a la empresa, y corroboradas las infracciones mediante diversas inspecciones, determinado fehacientemente las infracciones que se imputaban;

Que producto de ello y luego de clausurar el sumario administrativo, se emitió Disposición 145/DPRH/19, declarando que la empresa Estancias de la Patagonia SA, incurre en infracción a los apartados 1.1, 2.2 y 2.2.2 de la Disposición 03/03, sancionándole en consecuencias con 1000 módulos, según lo determinado en el artículo 122° de la ley 1451, teniendo en cuenta los antecedentes, el tenor de la infracción y de acuerdo a las actuaciones labradas;

Que a raíz de dicha actuación administrativa, la empresa Estancias de la Patagonia SA, interpuso Recurso de Reconsideración y Jerárquico en Subsidio, contra las Disposiciones 145/DPRH/19 procediendo a su impugnación;

Que para ello, alega nulidad del acto, por carecer de causa y motivación, esgrimiendo “ausencia” de los antecedentes de hecho de derecho que preceden y justifican el dictado del acto, ignorándose así, los reiterados reclamos que durante los últimos años (basta con remitirse a las actuaciones obrantes en el expediente citado que datan del año 2016) viene efectuando esta Autoridad de Aplicación;

Que esgrime además, que el pago de sus obligaciones citadas en descargo anteriores deben entenderse desde la teorías de los actos propios, desde el estado, interpretando así que el pago del canon por el uso del agua publica es justificación suficiente para cumplir con las obligaciones a los que considera sujeto, desconociendo el resto de las mismas, tipificadas en la Disposición 03/03, por lo que la Disposición N°145/DPRH/19 “no solo se encuentra fundad en apariencia”;

Que en otro ítem, alega la omisión a aplicar la Teoría de la Bagatela, en relación al quantum de la multa aplicada, “dada la insignificancia de la presenta infracción cometida”, encuadrada en el principio de la proporcionalidad de la pena, omitiendo esto que tal lo establecido en el artículo 122° de la ley 1451, las contravenciones de sancionaran con multas fijadas en módulos, equivalentes al precio del litro de gasoil en boca de expendio del Automóvil Club Argentino sucursal Río Gallegos. Las mismas oscilaran desde 1000 a 1.000.000 de módulos;

Que acorde a ello, se estableció el mínimo imponible (1000 módulos), considerando esto acorde al principio de proporcionalidad citado;

Que en conclusión, el recurso de reconsideración interpuesto, no apotra elementos nuevos que permitan la revisión de lo actuado, por lo que corresponde su rechazo;

Que de acuerdo a Dictamen de las Dirección General de Coordinación Legal a fs. 92-96, nada obsta para la emisión de la presenta;

Que mediante Ley Provincial N° 2625 promulgada por el Decreto Provincial N° 1949, de fecha 02 de Agosto de 2002, se designa al Consejo Agrario Provincial,

Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451 y sus modificatorias, el que mediante Resolución N° 998 delega dicha función a esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que en el marco de la Ley Provincial N° 1.451 y sus modificatorias, se propician las presentes actuaciones;

#### POR ELLO:

### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

Artículo 1°: TENER POR PRESENTADO, por parte en el carácter invocado, por denunciado el domicilio real y constituido el procesal del letrado patrocinante, José M. Castro Gasparini, para la presente actuaciones.

Artículo 2°: TENER POR PRESENTADO en debido tiempo y forma el Recurso de Reconsideración y Jerárquico en subsidio.

Artículo 3°: RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto, de acuerdo a los considerandos de la presente.

Artículo 4°: ELEVAR las presentes actuaciones a la Presidencia del Consejo Agrario Provincial, a efectos de cursar el Recurso Jerárquico interpuesto.

Artículo 5° NOTIFIQUESE a ESTANCIAS DE LA PATAGONIA SA y tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial de Secretaria General, Dirección General de Administración y El Honorable Tribunal de Cuentas. Dése al Boletín Oficial y Cumplido ARCHIVARSE.

### GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

### DISPOSICIÓN N° 03

RIO GALLEGOS, 10 de Enero de 2020.-

#### VISTO:

El Expediente N° 492343/2018, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Empresa Vientos Los Hércules S.A, mediante notas obrantes en expediente de referencia, solicita permiso para abandono (baja) de los pozos denominados por esta Dirección Provincial, como P1 y P3.

Que según se informa los mismos no fueron explotados por diversos motivos, a saber: el pozo 1, pues el aprovisionamiento de agua del pozo PELVLH2 es suficiente, y el pozo 3, por cuestiones de operatividad, por lo que es necesario su abandono.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 519-20-21 del expediente de referencia.

Que obra dictamen de la Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial, obrante a fs. 532 y 533, que indica que no existen objeciones legales que formular a la presente;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

#### POR ELLO:

### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

Artículo 1°) Dar de baja a los pozos denominados P1 y P2, como pozos de monitoreo, del Permiso de perforación otorgado mediante Disposición 81/DPRH/2018, perteneciente a la empresa Vientos Los Hércules S.A., con domicilio legal en Avellaneda 276, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a los considerandos de la presente.

Artículo 2°) Los pozos se encuentran ubicados en las siguientes coordenadas geográficas: (Pozo P1) 46°37'54.10" S - 68°23'27.50" O, y (Pozo P3) 46°38'23.71" S - 68°23'17.70" O, en el Establecimiento

Los Hércules, a 35 km al NO de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz

**Artículo 3º)** La empresa Vientos Los Hércules S.A., deberá cumplir con lo establecido en la **Disposición 03/03: "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial"** -4. De la operación, mantenimiento y abandono de las instalaciones de captación de agua:

**4.4.-** Las obras de captación de aguas subterráneas que las Empresas Titulares resuelvan abandonar, serán utilizadas como piezómetros por parte de la **Autoridad de Aplicación**, a los efectos del seguimiento y control de calidad del acuífero explotado.

A tal efecto, y como procedimiento del abandono de las mismas, los titulares deberán dar cumplimiento a lo aquí descripto:

- ◆ Se deberá presentar la siguiente información:
  - Identificación del punto de captación (pozo, canteira, etc.)
  - Ubicación del mismo (coordenadas geográficas Datum WGS84).
  - Declaración Jurada de finalización de explotación.
  - Diseño de pozo, informando características constructivas, profundidad, diámetro, tipo de entubado (metal, P.V.C., etc.), profundidad de la/las napas.
  - Análisis físicoquímico, bacteriológico y de hidrocarburos totales de muestras de agua tomadas previo al abandono.

- Declaración Jurada de uso asignado al recurso durante la explotación y periodo de captación.

- Ubicación en plano del punto de captación, con círculo rojo.

- Croquis de acceso al punto de captación, desde referencia conocida (ruta, camino, etc.).

- Medición de nivel estático.

◆ Para el abandono de los pozos, se deberá proceder de la siguiente manera:

- Se realizará una clausura del entubado con niple con tapa roscada, de acuerdo al material del tubo, que permita la apertura de la misma por parte de la Autoridad de Aplicación para la extracción de muestras, sondeos, etc.

- Se deberá construir un sistema de ojales, que posibiliten la instalación de precintos en niple, tapa y cañería.

**Artículo 4º)** La empresa Vientos Los Hércules S.A., deberá colocar cercado perimetral y la correspondiente cartelería, indicando el nombre del pozo, ubicación y agregando el símbolo /A en color rojo, para su correspondiente identificación.

**Artículo 5º)** La empresa Vientos Los Hércules S.A., deberá cumplimentar con los Art. 3 y Art. 4 de la presente, en un plazo de treinta (30) días hábiles a partir de su notificación.

**Artículo 6º) REGISTRESE.** Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaria General, Dirección General Administración, Tribunal de Cuentas, Notifíquese a Vientos Los Hércules S.A., dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.

**GONZALO M. COELHO**

Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

#### DISPOSICIÓN N° 04

RÍO GALLEGOS, 10 de Enero de 2020.-

#### VISTO:

El Expediente N° 493.708/2019, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante nota S/N Servicios Públicos Sociedad del Estado (SPSE), solicita el permiso para perforar 1 (un) pozo de agua para la provisión de agua para el barrio denominado "Virgen del Valle" en la ciudad de Río Gallegos.

Que la perforación estará ubicada en posición 51° 37' 52.3" 69° 19' 29.9".

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 2, del expediente del visto, en el cual no se formularon objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial, obrante a fs. 7 y 8.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto

N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

#### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

**1º) OTORGAR**, a Servicios Públicos Sociedad del Estado, con domicilio legal constituido en la calle Av. Pte. Néstor Kirchner 669 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para perforar 1 (un) pozo para captación de agua para la provisión de agua para el barrio denominado "Virgen del Valle" en la ciudad de Río Gallegos.

**2º)** La perforación estará ubicada en posición 51° 37' 52.3" 69° 19' 29.9".

**3º)** La empresa encargada de realizar la perforación será AMIEN SRL inscrita en el Registro de empresas perforadoras de esta DPRH bajo Disposición N° 26/ DPRH/19.

**4º)** Para determinar si la calidad del agua es para uso doméstico se deberá cumplimentar lo establecido por la Dirección General de Auditoría General y Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia.

**5º) REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial de Secretaria General, Dirección General de Administración y Tribunal de Cuentas. Notifíquese a SPSE, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**GONZALO M. COELHO**

Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

#### DISPOSICIÓN N° 05

RÍO GALLEGOS, 30 de Enero de 2020.-

#### VISTO:

El Expediente N° 488.400/2011, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

#### CONSIDERANDO:

Que se tomó conocimiento de la nota S/N, presentada por la empresa ORENAIKE S.A., referente a la solicitud de permiso de captación de agua del pozo denominado N°1 identificado a coordenadas 50° 47' 25.3" LS - 70° 46' 31.9".

Que este pozo tiene como finalidad mantener las condiciones higiénicas de los procesos del trabajo del matadero.

Que el pozo alimenta un sistema de almacenamiento primario de 3 tanques de 26000 lts cada uno, cuya agua es bombeada hacia el tanque cisterna N°1 (50 m3) puesto a nivel de superficie. Este último se encuentra interconectado con el tanque australiano (150 m3) mediante un anillo subterráneo que permite mantener el mismo nivel entre ambos por diferencia de presión y altura y es utilizado como reserva de agua. El tanque cisterna N° 1 alimenta a la vez un tanque elevado de la Planta General para los procesos de producción y limpieza.

Que la empresa presenta Ensayo de Bombeo realizado por la compañía GEO SANTA CRUZ firmado por el Geólogo Roberto M. Andreone el cual concluye que el punto de captación no debe superar un caudal de explotación de 7 m3/h caudal que permitirá explotar el acuífero libre en régimen permanente sin llegar a comprometer el suministro de agua dulce, régimen para el cual calculo el geólogo un avance de 152 m a partir de la línea de costa.

Que obra informe técnico a fojas Nro.108, del expediente de referencia, sin objeciones técnicas a lo solicitado por la empresa.

Que obra a Fs. 113, dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución

N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

#### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

**1º) OTORGAR** el permiso a favor de la empresa ORENAIKE S.A., con domicilio legal constituido en la calle Almirante Brown S/N, de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz para captar agua publica del Pozo N°1 identificado a coordenadas 50° 47' 25.3" LS - 70° 46' 31.9".

**2º)** El caudal autorizado para usufructuar es un máximo de 7 m3/h o 168 m3/día caudal que permitirá explotar el acuífero libre en régimen permanente sin llegar a comprometer el suministro de agua dulce, régimen para el cual se calculó un avance de cuña salina de 152 m a partir de la línea de costa.

**3º)** El permiso tendrá validez por un periodo de 12 (doce) meses desde el 30 de Enero del corriente año al 30 de Enero del año 2021.

**4º)** Se deberá presentar los análisis físicoquímicos del pozo en forma trimestral por 12 meses, de esa manera se podrá determinar si existe o no variaciones en los parámetros de la calidad del recurso hídrico.

**5º)** La empresa, deberá presentar ante las oficinas de esta DPRH, la declaración jurada de los consumos mensuales realizado y el correspondiente registro fotográfico a color del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

**6º)** El agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición 20/13 de la Ley 1451 y/o la que lo reemplace en un futuro.

**7º)** El canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP fondo de terceros, Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101200072027304, Suc. Río Gallegos.

**8º)** La empresa ORENAIKE SA deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedará al análisis de esta DPRH.

**9º)** Esta DPRH deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada en carácter de declaración jurada.

**10º) REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial de Secretaria General, Dirección General de Administración y El Tribunal de Cuentas. Notifíquese a ORENAIKE S.A. Dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**GONZALO M. COELHO**

Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 06

RÍO GALLEGOS, 30 de Enero de 2020.-

#### VISTO:

El Expediente N°493.677/DPRH/2019; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Empresa CGC S.A. hace entrega de una Nota referente a la solicitud de permiso de perforación para la construcción de 1 (un) piezómetro para el control del Pozo MI-1052, en el Yacimiento María Inés.

Que la construcción del piezómetro tiene como finalidad el monitoreo de la calidad del agua subterránea.

Que la perforación estará ubicada en posición georeferenciada 51° 1' 41.90" 70° 41' 47.59".

Que la empresa perforadora comisionada a realizar la perforación será Golfo San Jorge SRL, que se encuentra dentro del registro de esta DPRH, autorizado por medio de Disposición 42/DPRH/18.

Que se presenta en las oficinas de la DPRH memoria técnica de la construcción de la perforación, obrante a fojas 2-5.

Que la empresa CGC SA cumple los requerimientos determinados en el Artículo 40 de la Ley 1451, obrante a fs. 7-13.

Que obra Dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial, obrante a fs.23.

Que obra Informe Técnico a fs. 16, del expediente del Visto, sin objeciones técnicas a lo solicitado por la empresa.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949/2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo.

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

**1º) OTORGAR** permiso a favor de la empresa CGC S.A., con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232, de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz para realizar 1 (un) Piezómetro con la finalidad de monitoreo de agua subterránea en el Yacimiento María Inés, la ubicación del mismo será 51° 1' 41.90" 70° 41' 47.59".

**2º)** Una vez realizada la perforación se deberá presentar en el término de 30 días hábiles toda la información técnica resultante, a saber:

- Fotografías
- Perfil litológico.
- Georreferenciación
- Determinación de parámetros hidráulicos (transmisividad, permeabilidad, coeficiente de almacenamiento).
- Nivel Estático.
- Caracterización fisicoquímica del agua (análisis fisicoquímicos, bacteriológicos y de hidrocarburos totales).
- Mapa de vulnerabilidad, bajo método DRASTIC, del área de explotación y de las actividades industriales del solicitante.

**3º)** La empresa deberá hacer entrega a esta DPRH, los protocolos de análisis de agua correspondiente al Piezómetro determinado en el artículo 1, en forma trimestral.

**4º) REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección General de Administración y El Tribunal de Cuentas. Notifíquese a CGC S.A. Dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.**

**GONZALO M. COELHO**

Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

**DISPOSICION N° 08**

RÍO GALLEGOS, 31 de Enero de 2020.-

**VISTO:**

El Expediente N° 485.958/08 y:

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa Minera Oro Plata S.A. – Proyecto Cerro Negro, solicita permiso para la captación de agua del pozo surgente denominado P15, ubicado en el Complejo Distrito Este – veta Silica Cap- del Proyecto Cerro Negro, con fines industriales.

Que el pozo de monitoreo al ser de condición surgente será utilizado para fines industriales para exploración geológica del sector bajo negro, el mismo se encuentra ubicado en las coordenadas 2406113,706E; 4806319,492N; del Yacimiento Cerro Negro.

Que la dotación asignada será controlada mediante la lectura del correspondiente caudalímetro instalado.

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso industrial, por lo que se deberá cumplir con lo establecido en la Disposición N° 020/13 de la Ley 1451 y/o la que la reemplace en el futuro.

Que el permiso se extenderá por un periodo de tres (3) meses, desde el 02 de enero de 2020.

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, mediante el cual se analiza la información del punto de captación mencionado.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

**Artículo 1º)** Otorgar permiso a favor de la Empresa Oroplata S.A., con domicilio legal en General Mosconi 247, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo surgente denominado P15, con fines industriales, teniendo en cuenta los considerandos de la presente.

**Artículo 2º)** El pozo se encuentra ubicado en las coordenadas 2406113,706E; 4806319,492N del Sector Silica Cap – Complejo Distrito Este del Yacimiento Cerro Negro.

**Artículo 3º)** Autorizar para uso industrial, la dotación de cinco metros cúbicos por hora (5 m3/hr), caudal surgente, el cual se captará sin la instalación de bomba, la dotación asignada será utilizada por las máquinas perforadoras en la exploración geológica del Sector Bajo Negro.

**Artículo 4º)** Otorgar permiso por un período de tres (3) meses, desde el 02 de enero de 2020.

**Artículo 5º)** La empresa OroPlata S.A., deberá instalar en boca de pozo caudalímetro a efectos de contabilizar el agua captada, así como también la correspondiente casilla de protección, según Disposición N° 03/03 perteneciente a ésta Dirección Provincial.

**Artículo 6º)** La empresa OroPlata S.A., deberá presentar ante las oficinas de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

**Artículo 7º)** En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída de forma mensual, y siempre que no implique una contravención a la Ley 1451, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.

**Artículo 8º)** Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que se dieran origen, producto de dicha infracción.

**Artículo 9º)** El agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 “Sistema Tarifario por uso especial de agua” de la Ley 1451 y/o la que la reemplace en el futuro.

**Artículo 10º)** La empresa OroPlata S.A., deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 44/ DPRH/19 “Tasa por inspección y habilitación de obras hidráulicas”.

**Artículo 11º)** El pago del canon, así como también el pago de la tasa mencionada en el Art. 10º, deberá hacerse efectivo mediante depósito, en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP fondos de Terceros, Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304, suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

**Artículo 12º)** El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 “Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial”, perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451, de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos o sus modificatorias.

**Artículo 13º)** Esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

**Artículo 14º)** La empresa OroPlata S.A., deberá trami-

tar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedará al análisis de ésta Dirección Provincial.

**Artículo 15º)** Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.

**Artículo 16º) REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial. Dirección Provincial Secretaría General. Dirección General de Administración. Notifíquese a Minera OroPlata S.A. Dése a Boletín Oficial, Honorable Tribunal de Cuentas y cumplido. **ARCHÍVESE.**

**GONZALO M. COELHO**

Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

**DISPOSICIÓN N° 09**

RÍO GALLEGOS, 07 de Febrero de 2020.-

**VISTO:**

El Expediente N° 485.958/08 y:

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa Minera Oro Plata S.A. – Proyecto Cerro Negro, solicita permiso para la captación de agua del pozo denominado P21, ubicado en el Complejo Distrito Este del Proyecto Cerro Negro, con fines industriales.

Que el pozo será utilizado con fines depresores de agua de mina, siendo el agua captada destinada a la planta de tratamiento de minerales. El mismo se encuentra ubicado en las coordenadas 2407256,667E; 4805525,313N; del Yacimiento Cerro Negro.

Que la dotación asignada será controlada mediante la lectura del correspondiente caudalímetro instalado.

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso industrial, por lo que se deberá cumplir con lo establecido en la Disposición N° 020/13 de la Ley 1451 y/o la que la reemplace en el futuro.

Que el permiso se extenderá por un periodo de doce (12) meses, desde el 20 de enero de 2020.

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, mediante el cual se analiza la información del punto de captación mencionado.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución

N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

**Artículo 1º)** Otorgar permiso a favor de la Empresa Oroplata S.A., con domicilio legal en General Mosconi 247, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo denominado P21, con fines industriales, teniendo en cuenta los considerandos de la presente.

**Artículo 2º)** El pozo se encuentra ubicado en las coordenadas 2407256,667E; 4805525,313N del Complejo Distrito Este - Yacimiento Cerro Negro.

**Artículo 3º)** Autorizar para uso industrial, la dotación de cuarenta y siete metros cúbicos por hora (47 m3/hr), la dotación resulta necesaria para la depresión de agua de Mina Distrito Este y será utilizada en la planta de tratamiento de minerales.

**Artículo 4º)** Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, desde el 20 de enero de 2020.

**Artículo 5º)** La empresa OroPlata S.A., deberá instalar en boca de pozo caudalímetro a efectos de contabilizar el agua captada, así como también la correspondiente casilla de protección, según Disposición N° 03/03 perteneciente a ésta Dirección Provincial.



**Artículo 6º)** La empresa Minera OroPlata S.A., deberá presentar en forma quincenal, seguimiento de los niveles dinámicos del pozo. Siendo la primera presentación quince días (15) luego de la recepción de la presente.

**Artículo 7º)** La empresa Minera OroPlata S.A., deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua del pozo P21, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

**Artículo 8º)** La empresa OroPlata S.A., deberá presentar ante las oficinas de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

**Artículo 9º)** En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída de forma mensual, y siempre que no implique una contravención a la Ley 1451, se considerara como habitual el máximo caudal autorizado.

**Artículo 10º)** Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que se dieran origen, producto de dicha infracción.

**Artículo 11º)** El agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 y/o la que la reemplace en el futuro.

**Artículo 12º)** La empresa OroPlata S.A., deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 44/DPRH/19 "Tasa por inspección y habilitación de obras hidráulicas".

**Artículo 13º)** El pago del canon, así como también el pago de la tasa mencionada en el Art. 12º, deberá hacerse efectivo mediante depósito, en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP fondos de Terceros, Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304, suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

**Artículo 14º)** El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451, de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos o sus modificatorias.

**Artículo 15º)** Esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

**Artículo 16º)** La empresa OroPlata S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedará al análisis de ésta Dirección Provincial.

**Artículo 17º)** Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.

**Artículo 18º) REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial. Dirección Provincial Secretaría General. Dirección General de Administración. Notifíquese a Minera OroPlata S.A. Dése a Boletín Oficial, Honorable Tribunal de Cuentas y cumplido. ARCHIVESE.-

**GONZALO M. COELHO**

Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

**DISPOSICION N° 10**

RIO GALLEGOS, 07 de Febrero de 2020.-

**VISTO:**

El Expediente N° 492.522/2018, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa CGC SA, mediante documentación obrante en el expediente de referencia, solicita el per-

miso de captación eventual de agua pública del Río Coyle para uso de una campaña de perforaciones de exploración petrolífera/gasífera del año 2020;

Que el punto de captación estará ubicada estimativamente en posición georreferenciada 51°00'53.30" 70°48'03.93;

Que la empresa presenta el cronograma de perforaciones 2020 detallando la denominación del pozo la latitud y longitud del mismo, así como el inicio de la actividad, el mismo consta en el anexo denominado N° I del presente Informe Técnico;

Que la captación de agua será por medio de camiones de la empresa JC MORRISON de 30 m3 que cuentan con una motobomba modelo GX390T2 de 4 tiempos Mono cilíndrico, los dominios autorizados para la captación obran a fs. 27;

Que se cumplimenta lo descripto en el artículo 40 de la Ley 1451, a saber, las publicaciones en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de la ciudad;

Que obra informe técnico a fojas Nro. 12, del expediente de referencia, sin objeciones técnicas a lo solicitado por la empresa;

Que obra a Fs.71, dictamen favorable por parte de Dirección General de Coordinación Legal;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

**1º) OTORGAR** permiso a favor de la empresa CGC S.A., con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz para la captación de agua para uso industrial en el Río Coyle, la ubicación de la misma será en 51°00'53.30" 70°48'03.93.

**2º)** La dotación autorizada es de 350 m3 por pozo a rea-

lizar, el cronograma del mismo consta en el anexo N° I.

**3º)** El presente permiso tendrá una validez hasta Diciembre del corriente año inclusive.

**4º)** En caso de solicitar la ampliación de la dotación consignada en el artículo 2º deberá requerirlo a esta DPRH.

**5º)** El solicitante terciarizará la captación de agua a la empresa JC MORRISON, la cual será la única autorizada a captar agua en el Río Coyle, los dominios acreditados obran en el anexo N° II de la presente.

**6º)** Los conductores de los camiones autorizados deberán portar una copia del presente Instrumento Legal

**7º)** La empresa CGC deberá realizar mensualmente un aforo en el punto de captación del Río Coyle midiendo el caudal que escurre en dicho cuerpo previo al inicio de la explotación, el informe resultante deberá ser elevado a la DPRH el cual evaluará la disponibilidad hídrica para proseguir con la captación del recurso.

**8º)** Al tener carácter especial el uso que se le dará al recurso, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, él se encuentra estipulado en la Disposición N° 20/DPRH/2013 perteneciente a la ley N°1451.

**9º)** CGC SA deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, los partes diarios de camiones en carácter de declaración jurada, para efectuar la correspondiente certificación.

**10º)** El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en el Banco Santa Cruz-Suc. Río Gallegos a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

**11º) REGISTRESE:** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección General de Administración y el Tribunal de Cuentas. Notifíquese a CGC S.A. Dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.-**

**GONZALO M. COELHO**

Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

**ANEXO I**

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA EMPRESA CGC**

Denominación	Pozo		Fecha de actividad		Volumen Solicitado (m3)
	Latitud	Longitud	Inicio	Fin	
CI-N11	50°45'9.91"	70°42'1.26"	16/2/2020	01/3/2020	350
CI-102	50°46'26.02"	70°38'53.54"	05/3/2020	12/3/2020	350
CI INFILL 12	50°45'13.22"	70°37'58.89"	20/3/2020	04/4/2020	350
MIO-S2	50°1'57.84"	70°45'35.91'	13/4/2020	25/4/2020	350
MIO S4	50°0'52.34"	70°47'18.46'	29/4/2020	10/5/2020	350
MIO-A	50°0'59.57"	70°49'41.11"	14/5/2020	27/5/2020	350
MIO-S4 1	50°0'35.16"	70°47'19.92"	01/6/2020	15/6/2020	350
CI-P6	50°43'24.10"	70°40'29.84"	21/6/2020	10/7/2020	350
CI-P8	50°43'0.32"	70°41'12.32"	14/7/2020	02/8/2020	350
EAF-56	50°45'57.57"	70°32'8.56"	07/8/2020	20/8/2020	350
EAF60	50°47'10.94"	70°32'59.36"	24/8/2020	13/9/2020	350
CI-M6	50°46'24.02"	70°41'23.17"	20/9/2020	02/10/2020	350
CI-INFILL 13	50°45'27.08"	70°40'25.27"	05/10/2020	13/10/2020	350
CI INFILL 15	50°47'34.71"	70°39'32.88"	17/10/2020	30/10/2020	350

**ANEXO II**

**Vehículos autorizados de la empresa JC MORRISON**

Tractor		Semi	
Interno	Dominio	Interno	Dominio
100	KYB292	250	GLE439
80	MAZ461	245	DVW478
88	OQA383	357	EIX949
83	MAD686	342	DOG389
69	GOA660	300	KTE599
82	MAD700	338	DOG388
105	HUX281		
104	HDB525		

**DISPOSICIÓN N° 11**

RÍO GALLEGOS, 31 de Enero de 2020.-

**VISTO:**

El Expediente N° 493.814/2020, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado CI-N11 (CI 1034).

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 50° 45' 9.91" Long 70° 42' 1.26"-.

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a fs. 03.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 5 a 9.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 11, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial, obrante a fs. 16.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

1°) **OTORGAR**, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la intervención y puesta en servicio, del pozo denominado CI-N11 (CI 1034).

2°) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada Lat. 50° 45' 9.91" Long 70° 42' 1.26"-.

3°) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5°) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 44/19, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6°) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 1.

7°) **REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración, Tribunal de Cuentas. Notifíquese a CGC S.A, dese al Boletín oficial y cumplido **ARCHÍVESE**.-

**GONZALO M. COELHO**  
Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

**DISPOSICIÓN N° 12**

RÍO GALLEGOS, 07 de Febrero de 2020.-

**VISTO:**

El Expediente N° 493.811/2020, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante documentación obrante en el presente,

la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado ECO F.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 50° 36' 34.84" Long 71° 12' 48.24"-.

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a fs. 04.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 5 a 9.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 11, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial, obrante a fs. 16.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

1°) **OTORGAR**, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la intervención y puesta en servicio, del pozo denominado ECO F.

2°) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada Lat. 50° 36' 34.84" Long 71° 12' 48.24"-.

3°) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5°) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 44/19, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6°) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 1.

7°) **REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración, Tribunal de Cuentas. Notifíquese a CGC S.A, dese al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE**.-

**GONZALO M. COELHO**  
Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

**DISPOSICION N° 13**

RÍO GALLEGOS, 07 de Febrero de 2020.-

**VISTO:**

El Expediente N° 493.818/2020, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado EAF 46.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación geo-

referenciada: Lat. 50° 45' 49.58" Long 70° 30' 15.45"-.

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a fs. 03.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 5 a 9.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 11, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial, obrante a fs. 15.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

1°) **OTORGAR**, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la intervención y puesta en servicio, del pozo denominado EAF 46.

2°) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada Lat. 50° 45' 49.58" Long 70° 30' 15.45"-.

3°) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5°) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 44/19, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6°) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 1.

7°) **REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración, Tribunal de Cuentas. Notifíquese a CGC S.A, dese al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE**.-

**GONZALO M. COELHO**  
Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

**DISPOSICION N° 14**

RÍO GALLEGOS, 07 de Febrero de 2020.-

**VISTO:**

El Expediente N° 493.813/2020, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado CI-INFILL 04 (CI 102).

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 50° 46' 26.02" Long 70° 38' 53.54"-.

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que la empresa presenta la correspondiente autoriza-

ción del superficiario, obrante a fs. 03.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 5 a 9.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13

“Sistema Tarifario por uso especial de agua” de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 11, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial, obrante a fs. 16.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución

N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE :**

1°) OTORGAR, a la empresa CGC SA ,con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la intervención y puesta en servicio, del pozo denominado CI-INFILL 04 (CI 102).

2°) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada Lat. 50° 46' 26.02" Long 70° 38' 53.54".

3°) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5°) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 44/19, de la Ley 1451 “Tasa por Inspección y Habilitación”.

6°) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 1.

7°) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración, Tribunal de Cuentas. Notifíquese a CGC S.A, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

**GONZALO M. COELHO**  
Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

**DISPOSICION N° 15**

RIO GALLEGOS, 07 de Febrero de 2020.-

**VISTO :**

El Expediente N° 493.815/2020, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado EAF 21.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 51° 4' 46.5" Long 71° 8' 22.3".

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 “Sistema Tarifario por uso especial de agua” de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 3, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial, obrante a fs.16.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE :**

1°) OTORGAR, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la intervención y puesta en servicio, del pozo denominado EAF 21.

2°) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada Lat. 51° 4' 46.5" Long 71° 8' 22.3".

3°) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5°) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 44/19, de la Ley 1451 “Tasa por Inspección y Habilitación”.

6°) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 1.

7°) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración, Tribunal de Cuentas. Notifíquese a CGC S.A, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

**GONZALO M. COELHO**  
Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

**DISPOSICIÓN N° 16**

RÍO GALLEGOS, 07 de Febrero de 2020.-

**VISTO :**

El Expediente N° 493.810/2020, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado La Mata X1.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 51° 4' 46.5" Long 71° 8' 22.3".

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 “Sistema Tarifario por uso especial de agua” de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro.3, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial, obrante a fs.16.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE :**

1°) OTORGAR, a la empresa CGC SA ,con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la intervención y puesta en servicio, del pozo denominado La Mata X1.

2°) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada Lat. 51° 4' 46.5" Long 71° 8' 22.3".

3°) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5°) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 44/19, de la Ley 1451 “Tasa por Inspección y Habilitación”.

6°) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 1.

7°) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración, Tribunal de Cuentas. Notifíquese a CGC S.A, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

**GONZALO M. COELHO**  
Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

**DISPOSICION N° 17**

RÍO GALLEGOS, 07 de Febrero de 2020.-

**VISTO :**

El Expediente N° 493.570/19 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa CGC SA mediante nota N° CGC-E-1466/20, obrante a fs. 52 del expediente del visto, solicita el permiso de captación de agua pública del Pozo denominado El Cerrito N°2, ubicado en el Yacimiento El cerrito.

Que esta DPRH solicitó que se efectúe un estudio hidrogeológico del pozo con el fin de observar parámetros, estado y comportamiento del acuífero a explotar.

Que la presentación completa del mismo se realiza el día 31 de Enero de 2020, obrante a fs. 29-50 y 52.

Que el Geólogo Pablo Correia (Mat N° 239) y Ronald Grant (Mat N° 278), profesionales responsables del informe, concluyen que el caudal óptimo del acuífero a explotar es de 1.15 m3/h a utilizarse en base a las necesidades operativas del yacimiento y teniendo como máxima capacidad de extracción para una jornada de 24 hs un valor disponible de 27.6 m3.

Que a fojas 53 del expediente de referencia, consta el informe técnico.

Que a fojas 57 obra dictamen favorable de la Coordinación Legal del CAP.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos

cos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE :**

**Artículo 1º)** Otorgar permiso a favor de la empresa CGC S.A., con domicilio legal constituido en calle Alberdi N° 232, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del pozo denominado El Cerrito N°2, ubicado en el Yacimiento El Cerrito.

**Artículo 2º)** La dotación que autoriza esta DPRH, será por un volumen de 1.15 m<sup>3</sup>/h, con un régimen de bombeo de 20 horas seguidas de 4 horas de recuperación con fines industriales.

**Artículo 3º)** La presente tendrá vigencia por un período de doce (12) meses, hasta el 03 de Febrero de 2021.

**Artículo 4º)** El uso que se le dará al recurso hídrico será de carácter especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición N° 20/DPRH/2013.

**Artículo 5º)** La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.

**Artículo 6º)** El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de ésta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

**Artículo 7º)** El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" perteneciente a la Ley de aguas N° 1451, de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

**Artículo 8º)** La empresa CGC S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedará al análisis de ésta Dirección Provincial.

**Artículo 9º)** Regístrese. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial de Secretaria General, Dirección General de Administración y el Tribunal de Cuentas. Notifíquese a CGC S.A. Dése a Boletín Oficial y cumplido. **ARCHÍVESE.-**

**GONZALO M. COELHO**

Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

**DISPOSICIÓN N° 18**

RÍO GALLEGOS, 07 de Febrero de 2020.-

**VISTO :**

El Expediente N° 493.812/2020, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado ECO Q.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 50° 39' 49.86" Long 71° 12' 58.07"-.

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a fs. 04.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 5 a 9.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley

1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 11, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial, obrante a fs.16.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE :**

**1º) OTORGAR,** a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la intervención y puesta en servicio, del pozo denominado ECO Q.

**2º)** El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada Lat. 50° 39' 49.86" Long 71° 12' 58.07".

**3º)** La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

**4º)** El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

**5º)** Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 44/19, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

**6º)** CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 1.

**7º) REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración, Tribunal de Cuentas. Notifíquese a CGC S.A. dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.-**

**GONZALO M. COELHO**

Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

**DISPOSICION N° 19**

RÍO GALLEGOS, 04 de Marzo de 2020.-

**VISTO :**

El Expediente N° 484.461/07, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Patagonia Gold S.A., solicita la renovación del permiso para el vertido de efluentes sanitarios provenientes del Proyecto Minero Lomada de Leiva y Proyecto Minero El Tranquilo, previamente tratados.

Que los efluentes serán conducidos a plantas de tratamiento de efluentes domésticos (PTED), las cuales procesan las aguas provenientes de cocinas, baños y dormitorios.

Que el Proyecto La Bajada cuenta con seis (6) PTEDs, ubicadas en las siguientes coordenadas geográficas: \*PTEDLB\_01 (Planta 1 Campamento) S47°57'55,9"-W70°24'50,5", \*PTEDLB\_02 (Planta 2 Campamento) S47°57'55,7"-W70°24'50,6", \*PTED\_Casa (Casa principal) S47°58'06,3"-W70°24'58,1", \*PTED\_OP (Oficina de Operaciones) S47°57'27,8"-W70°27'24,7", \*PTED\_P1 (Puesto1) S47°58'07,6"-W70°26'29,1", \*PTED\_GR (Goldroom) S47°58'01,9"-W70°26'26,6".

Que el Proyecto Lomada de Leiva (Ea. El Rincón) cuenta con dos (2) PTEDs, ubicadas en las siguientes

coordenadas geográficas: \*PTEDLL\_01 (Campamento) S46°58'01,9"-W70°34'09,3", \*PTEDLL\_OP (Oficina de Operaciones) S46°57'57,0"-W70°33'47,5".

Que las mismas utilizan el sistema del tipo lodos activados con cámaras de tratamiento anaeróbicas durante la primera etapa, aeróbica durante la segunda etapa, con desinfección por cloración al final del proceso y previo al vuelco.

Que se extenderá el presente permiso por un período de doce (12) meses desde el 29 de enero de 2020.

Que obra Informe Técnico, en expediente de referencia.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002, delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE :**

**Artículo 1º)** Renovar permiso a favor de la Empresa Patagonia Gold S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar el vertido de efluentes sanitarios provenientes de los Proyectos Lomada de Leiva y La Bajada, previo tratamiento; de acuerdo a los considerandos de la presente.

**Artículo 2º)** En el Proyecto Lomada de Leiva las plantas de tratamiento realizan su vertido en los siguientes puntos de descarga: \*PTEDLL\_01 (Campamento), punto de vertido S46°58'01,9" W70°34'08,7". \*PTEDLL\_OP (Oficina de Operaciones), punto de vertido S46°57'56,9" W70°33'47,7".

**Artículo 3º)** En el Proyecto La Bajada, las plantas de tratamiento realizarán su vertido en los siguientes puntos de descarga: \*PTEDLB\_01 (Planta 1 Campamento), punto de vertido S47°57'55,9"-W70°24'50,7". \*PTEDLB\_02 (Planta 2 Campamento), punto de vertido S47°57'55,9"-W70°24'50,7". \*PTED\_Casa (Casa principal), punto de vertido S47°58'06,8"-W70°24'59,1". \*PTED\_OP (Oficina de Operaciones), punto de vertido S47°57'27,7"-W70°27'24,5". \*PTED\_P1 (Puesto1), punto de vertido S47°58'07,8"-W70°26'28,8". \*PTED\_GR (Goldroom), punto de vertido S47°58'01,9"-W70°26'26,6".

**Artículo 4º)** El permiso se extenderá por un período de doce (12) meses, desde el 29 de enero de 2020 hasta el 29 de enero de 2021.

**Artículo 5º)** La empresa Patagonia Gold S.A., deberá presentar en ésta Dirección provincial, en forma mensual durante tres meses consecutivos, a partir del mes de febrero 2020, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de efluentes provenientes de las plantas de tratamiento de ambos proyectos, luego de transcurrido el trimestre, los protocolos deberán ser remitidos cada tres meses.

**Artículo 6º)** La empresa Patagonia Gold S.A., deberá presentar ante las oficinas de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, junto a la declaración jurada de consumos, la declaración de los metros cúbicos vertidos, tanto en el Proyecto Lomada de Leiva como en el Proyecto La Bajada, en forma mensual.

**Artículo 7º)** La empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

**Artículo 8º)** El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de ésta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

**Artículo 9º)** Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial"

**Artículo 10º)** Esta Autoridad de Aplicación, podrá re-

vocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

**Artículo 11°)** La empresa Patagonia Gold S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de vertido, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedará al análisis de ésta Dirección Provincial.

**Artículo 12°)** Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.

**Artículo 13°) REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial. Dirección Provincial Secretaría General. Dirección General de Administración. Notifíquese a Minera Patagonia Gold S.A. Dése a Boletín Oficial, al Honorable Tribunal de Cuentas y cumplido. **ARCHIVASE.-**

**Ing. DEBORA NATALIA ZERPA**

Directora Gral. de Hidrología  
Consejo Agrario Provincial

#### DISPOSICION N° 20

RÍO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2020.-

#### VISTO :

El Expediente N° 488.507/2011, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera Don Nicolás S.A., solicita permiso para captación de agua, con fines industriales del pozo denominado PM41, ubicado en el área Martinetas del Proyecto Don Nicolás.

Que la dotación asignada será controlada mediante la lectura del correspondiente caudalímetro instalado.

Que el agua extraída será catalogada como uso especial, por lo que la empresa Minera Don Nicolás S.A., deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/13, de la Ley 1451 o la que la reemplace en el futuro.

Que el permiso se extenderá por un período de doce (12) meses, desde el 04 de marzo de 2020.

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, mediante el cual se analiza la información de los puntos de captación mencionados.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

#### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE :

**Artículo 1°)** Otorgar permiso a favor de la Empresa Minera Don Nicolás S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para la captación de agua pública, con fines industriales, del pozo denominado PM41 (X2618601.69; Y4692572.26) ubicado en el Área Martinetas de la Ea. El Cóndor, teniendo en cuenta los considerandos de la presente.

**Artículo 2°)** Autorizar con fines industriales la siguiente dotación: cuatro metros cúbicos por hora (4m<sup>3</sup>/hr), necesarios para el proceso de explotación de mineral.

**Artículo 3°)** Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, desde el 04 de marzo de 2020 hasta el 04 de marzo de 2021.

**Artículo 4°)** La empresa Don Nicolás S.A., deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua de los pozos mencionados, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

**Artículo 5°)** La empresa Don Nicolás S.A., deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición

N°44/DPRH/19 "Tasa por inspección y habilitación de obras hidráulicas".

**Artículo 6°)** La empresa Don Nicolás S.A., deberá presentar ante las oficinas de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

**Artículo 7°)** En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída de forma mensual, y siempre que no implique una contravención a la Ley 1451, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.

**Artículo 8°)** Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que se dieran origen, producto de dicha infracción.

**Artículo 9°)** El agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 20/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 o la que la reemplace en el futuro.

**Artículo 10°)** El pago del canon, así como también el pago de la tasa mencionada en el Art. 5°, deberá hacerse efectivo mediante depósito, en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP fondos de terceros Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 - Suc. Río Gallegos, previa conformidad de ésta Dirección y de acuerdo al valor establecido.

**Artículo 11°)** El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de aguas 1451 o la que la reemplace en el futuro.

**Artículo 12°)** La Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

**Artículo 13°)** La empresa Don Nicolás S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedará al análisis de ésta Dirección Provincial.

**Artículo 14°)** Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.

**Artículo 15°) REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial. Dirección Provincial Secretaría General. Dirección General de Administración. Notifíquese a Minera Don Nicolás S.A. Dése a Boletín Oficial, al Honorable Tribunal de Cuentas y cumplido. **ARCHIVASE.-**

**Ing. DEBORA NATALIA ZERPA**

Directora Gral. de Hidrología  
Consejo Agrario Provincial

#### DISPOSICIÓN N° 21

RÍO GALLEGOS, 11 de Marzo de 2020.-

#### VISTO :

El Expediente N° 493.902/2020, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante nota S/N se solicita el permiso para perforar 1 (un) pozo de agua para las Redes de Infraestructura de la Nueva Urbanización de la Ciudad de Perito Moreno.

Que el usuario será el Instituto de Desarrollo Urbano y Viviendas.

Que la perforación estará ubicadas en posición -46.5872120 -70.9026750 (Chacra N° 61).

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 6, del expediente del visto, en el cual no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal del Conse-

jo Agrario Provincial, obrante a fs 10.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

#### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE :

**1°) OTORGAR,** al Instituto de Desarrollo Urbano y Viviendas, con domicilio legal constituido en Av. Juan Manuel Gregores 480 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para la perforación de 1 (un) pozo para la provisión de agua para la Nueva Urbanización de la Ciudad de Perito Moreno.

**2°)** La perforación estará ubicadas en posición -46.5872120 -70.9026750 (Chacra N°61).

**3°)** La empresa encargada de realizar la perforación será Fortina Perforaciones SRL inscrita en el Registro de empresas perforadoras de esta DPRH bajo Disposición N°16/DPRH/19.

**4°)** Solo se autoriza al equipo perforador dominio HQE 847, a cargo de Fortina Perforaciones SRL a realizar la perforación descrita en el artículo 2.

**5°)** Para determinar si la calidad del agua es para uso doméstico se deberá cumplimentar lo establecido por la Dirección General de Auditoría General y Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia.

**6°) REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección General de Administración y Tribunal de Cuentas. Notifíquese a IDUV S.A, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.-**

**Ing. DEBORA NATALIA ZERPA**

Directora Gral. de Hidrología  
Consejo Agrario Provincial

#### DISPOSICION N° 22

RÍO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2020.-

#### VISTO :

El Expediente N° 491.682/2019, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH); y

#### CONSIDERANDO:

Que se recepcionó nota obrante en fojas N° 69 del expediente de referencia, la empresa MINERA LOS DOMOS SA será la encargada de la exploración del Proyecto denominado Monserrat, dentro del departamento Deseado a 70 Km al suroeste de la localidad de Tres Cerros y a unos 20 km de la Mina de Cerro Vanguardia.

Que la empresa ubicará un campamento en la zona que constará de carpas desmontables, sanitarios tipo trailers que contiene hasta 20 personas, Minera Los Domos SA solicita autorización para la extracción de agua de una vertiente (48° 15' 41" 68° 32' 20") ubicada en la Estancia Monserrat a 500 metros del campamento, el caudal requerido será 15 m<sup>3</sup>/mes,

Que la empresa presenta un estudio realizado en la vertiente en el cual declara que la misma arroja 5m<sup>3</sup>/h, por lo que no habría objeciones técnicas a lo solicitado.

Que el consumo para bebida humana se proveerá de agua mineral envasada la cual será adquirida y transportada desde los centros urbanos más cercanos.

Que en cuanto a los sondeos de exploración, la empresa realizará 6000 metros en total en unos 79 posibles sitios de una profundidad promedio de 100 metros, las perforaciones se realizarán a diamantina, la empresa solicita un caudal de 1200 m<sup>3</sup>/mes para la realización de estos trabajos, a ser captado por medio de camiones con motobombas, siendo la captación de 2 camiones por día.

Que la misma se realizará de la Laguna denominada "Sur" ubicada en 48° 18' 00" 68° 31' 48" el cálculo realizado a la vertiente que aporta a la laguna es de 168 m<sup>3</sup> día.

Que obra informe técnico a fojas N° 93, del expediente de referencia.-

Que asimismo obra dictamen favorable de Coordinación Legal del CAP, con el mismo tenor, obrante a fs. 98.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002, se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N°998 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

1º) Otorgar permiso a favor de MINERA LOS DOMOS SA, con domicilio real en calle Roque Saenz Peña 328 de la Ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz, para la extracción del recurso hídrico de una vertiente ubicada en posición georeferenciada 48° 15' 41" 68° 32' 20" y de una Laguna denominada "Sur" ubicada en posición 48° 18' 00" 68° 31' 48", ambas ubicadas en la Estancia Monserrat, departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz.

2º) La dotación autorizada es de 15 m3/mes a captar de la vertiente ubicada en posición 48° 15' 41" 68° 32' 20" y de la Laguna "Sur" se autoriza la captación de 1200m3/mes.

3º) La empresa deberá dar aviso a esta Dirección Provincial de la fecha de inicio de las perforaciones, en caso de no utilizar el presente permiso en el término de 6 (seis) meses, el mismo quedará caduco.

4º) En caso de solicitar la ampliación de la dotación consignada en el artículo 2º deberá requerirlo a esta DPRH.

5º) En cuanto a la medición del caudal la empresa deberá dar cumplimiento los estipulado en el artículo 2.2 de la Disposición 03/03.

6º) Al tener carácter especial el uso que se le dará al recurso, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, él se encuentra estipulado en la Disposición N°20/DPRH/2013 perteneciente a la ley N°1451.

7º) Minera Los Domos SA deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, los partes diarios de camiones y la lectura del caudalímetro instalado (adjuntando foto a color de la última lectura), en carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.

8º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en el Banco Santa Cruz- Suc. Río Gallegos a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

9º) La Dirección Provincial de Recurso Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, presentándose en carácter de declaración jurada.

10º) Toda persona que con ocasión de efectuar estudios, exploraciones o explotaciones mineras o de otra índole, descubriere o alumbrares aguas deberá dar inmediato aviso a la autoridad del agua proporcionando la información técnica de que disponga.

11º) **REGISTRESE:** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera Los Domos S.A. Dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.**-

**Ing. DEBORA NATALIA ZERPA**  
Directora Gral. de Hidrología  
Consejo Agrario Provincial

**DISPOSICIÓN N° 23**

RÍO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2020.-

**VISTO:**

El Expediente N° 493.641/2019, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante documentación obrante en el presente, la empresa Electricadora del Valle SA (EDVSA), soli-

cita autorización para el vertido de efluentes en el marco del proyecto del parque eólico en Cañadón León.

Que la descarga del efluente sanitario previamente tratado se realizará en los puntos -46.58927493 -67.64304652 y -46.58863967 -67.6415891.

Que el sistema de tratamiento consiste en dos plantas de proceso biológico con aireación extendida.

Que de acuerdo a lo informado el volumen máximo de vertido se fijará en diez metros cúbicos por día (10 m3/día).

Que de acuerdo a las características del vertido se deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición Nro. 020/13 de la Ley 1451;

Que obra informe técnico en el expediente de referencia.

Que obra dictamen del servicio de la Dirección General de Coordinación legal de este organismo, que indica que no existen objeciones legales que formular a la presente

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N°998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

1º) **OTORGAR**, a la empresa EDVSA con domicilio Legal constituido en ruta 3 Km 2612 de la Ciudad de Río Gallegos, permiso para el vertido de efluentes sanitarios previamente tratados en dos puntos de vuelco, ubicados en las coordenadas -46.58927493 -67.64304652 y -46.58863967 -67.6415891.

2º) El volumen máximo de vertido se fijará en diez metros cúbicos por día 10 m3/día). por un período de doce (12) meses, a partir del día de la fecha.

3º) La empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Nro 044-19 "Tasa por inspección y habilitación de obras hidráulicas".

4º) La empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451, o la que en un futuro la reemplace, haciéndolo efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5º) La empresa deberá presentar trimestralmente protocolos de análisis bacteriológico y fisicoquímico del efluente

6º) La empresa deberá solicitar la renovación del presente con una antelación de treinta días a la fecha de caducidad.

7º) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección General de Administración. Notifíquese a Electricadora del Valle S.A, dése al Boletín Oficial, al Tribunal de Cuentas y cumplido **ARCHIVESE.**

**Ing. DEBORA NATALIA ZERPA**  
Directora Gral. de Hidrología  
Consejo Agrario Provincial

**DISPOSICION N° 24**

RÍO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2020.-

**VISTO:**

El Expediente N° 498.211/2002 y:

**CONSIDERANDO:**

Que la Empresa Minera Santa Cruz S.A. - Yacimiento San José, mediante nota obrante en expediente de referencia, solicita la baja del permiso de captación de agua en ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, del pozo denominado P2.

Que según se informa, el pozo posee en los últimos ensayos de bombeo realizados baja producción, encontrándose inoperativo desde diciembre de 2012, por lo que resulta necesario su abandono.

Que la empresa ha presentado la documentación solicitada por esta Dirección Provincial, para solicitar el correspondiente abandono de las instalaciones.

Que obra Informe Técnico a fojas N°2279 -2280 del expediente de referencia.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada sin objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

**Artículo 1º)** Dar de baja al pozo denominado P2, como pozo de captación de agua, perteneciente a la empresa Minera Santa Cruz S.A. - Prospecto San José, con domicilio legal en General Mosconi 247, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a los considerandos de la presente.

**Artículo 2º)** El pozo se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas geográficas: Lat.46°40'20.7"S Long.70°16'19.9"O (WGS84), del Prospecto San José.

**Artículo 3º)** La empresa Minera Santa Cruz S.A., deberá cumplir con lo establecido en la **Disposición 03/03: "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial"** - 4. De la operación, mantenimiento y abandono de las instalaciones de captación de agua:

Para el abandono de los pozos, se deberá proceder de la siguiente manera:

-Se realizará una clausura del entubado con niple con tapa roscada, de acuerdo al material del tubo, que permita la apertura de la misma por parte de la Autoridad de Aplicación para la extracción de muestras, sondeos, etc.

-Se deberá construir un sistema de ojales, que posibiliten la instalación de precintos en niple, tapa y cañería.

**Artículo 4º)** La empresa Minera Santa Cruz S.A., deberá colocar cercado perimetral y la correspondiente cartelería, indicando el nombre del pozo, ubicación y agregando el símbolo /A en color rojo, para su correspondiente identificación.

**Artículo 5º)** La empresa Minera Santa Cruz S.A., deberá cumplimentar con los Art. 3 y Art. 4 de la presente, en un plazo de treinta (30) días hábiles a partir de su notificación, remitiendo el correspondiente Informe Técnico con registro fotográfico.

**Artículo 6º) REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración, Notifíquese a Minera Santa Cruz S.A. Dése a Boletín Oficial, al Honorable Tribunal de Cuentas y cumplido. **ARCHIVESE.**-

**Ing. DEBORA NATALIA ZERPA**  
Directora Gral. de Hidrología  
Consejo Agrario Provincial

**DISPOSICION N° 25**

RÍO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2020.-

**VISTO:**

El Expediente N° 493.901/2020, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la intervención del pozo denominado POZO ELM-19.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat: 50°38'46,683" Long: 69°40'53,251".

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 4 a 12.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a Fs. 13, del expediente de referencia, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial, obrante en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

**1º) OTORGAR**, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la intervención del pozo denominado ELM-19.

**2º)** El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada Lat: 50°38'46,683" Long: 69°40'53,251".

**3º)** La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

**4º)** El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

**5º)** Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 44/19, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

**6º)** CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según Memoria Técnica presentada por la Empresa y obrante en expediente de referencia.

**7º) REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración, Tribunal de Cuentas, notifíquese a CGC S.A. y dése a Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVÉSE.**

**Ing. DEBORA NATALIA ZERPA**  
Directora Gral. de Hidrología  
Consejo Agrario Provincial

**DISPOSICION N° 26**

RÍO GALLEGOS, 18 de Marzo de 2020.-

**VISTO:**

El Expediente N° 493.917/2020, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota S/N el Instituto de Desarrollo Urbano y Viviendas, solicita el permiso para perforar 1 (un) pozo de agua para ser incorporado al sistema de provisión de agua para barrios aledaños a la ciudad de Río Gallegos.

Que el usuario será el Instituto de Desarrollo Urbano y Viviendas.

Que la perforación estará ubicada en posición 51°39'17.4" -69°18'57.56".

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 24, del expediente del visto, en el cual no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial, obrante a fs. 28.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

**1º) OTORGAR**, al Instituto de Desarrollo Urbano y Viviendas, con domicilio legal constituido en Av. Juan Manuel Gregores 480 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para la perforación de 1 (un) pozo para la provisión de agua de barrios aledaños de la Ciudad de Río Gallegos.

**2º)** La perforación estará ubicada en posición -51°39'17.4" -69°18'57.56".

**3º)** La empresa encargada de realizar la perforación será PERGEO SAS inscripta en el Registro de empresas perforadoras de esta DPRH bajo Disposición N° 131/DPRH/19.

**4º)** Para determinar si la calidad del agua es para uso doméstico se deberá cumplimentar lo establecido por la Dirección General de Auditoría General y Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia.

**5º) REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección General de Administración y Tribunal de Cuentas. Notifíquese a IDUV S.A. dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVÉSE.**

**Ing. DEBORA NATALIA ZERPA**  
Directora Gral. de Hidrología  
Consejo Agrario Provincial

**DISPOSICION N° 27**

RÍO GALLEGOS, 11 de mMayo de 2020.-

**VISTO:**

El Expediente N° 484.461/07, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera Patagonia Gold S.A., solicita autorización para la perforación de un (1) pozo de dewatering, tendiente a la captación de agua, denominado COWB09, ubicado en el Proyecto Cap Oeste.

Que será Perforaciones Santacruceñas SRL., la que realice los trabajos de perforación, la cual se encuentra inscripta en el Registro de Empresas Perforadoras, perteneciente a ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Que el objeto de esta perforación, será la de desagüe a lo largo de todo el desarrollo de los diferentes niveles de la mina subterránea Cap. Oeste.

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

**1º)** Otorgar permiso a favor de la Empresa Patagonia Gold S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la perforación de un (1) pozo, el cual será utilizado para dewatering de mina, denominado COWB09, ubicado en el Proyecto Cap. Oeste; de acuerdo a los considerandos de la presente.

**2º)** La perforación se realizará tentativamente en las siguientes coordenadas 47° 57'6.78"S; 70°28'2.66"W. Siendo Perforaciones Santacruceñas SRL., la empresa encargada de realizar la perforación, según lo declarado por Minera Santa Cruz S.A.

**3º)** El permisionario deberá comunicar a ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la finalización de los trabajos de perforación, remitiendo Memoria descriptiva y técnica de las perforaciones realizadas, con la siguiente información:

- \* Ubicación georreferenciada en coordenadas geográficas (datum WGS84)
- \* Perfiles litológicos
- \* Determinación de los niveles estáticos
- \* Ensayos de bombeo y de recuperación
- \* Profundidad total, profundidad del entubado
- \* Diámetro de la cañería guía
- \* Tipo y profundidad de filtros
- \* Profundidad y tipo de grava utilizada
- \* Registro fotográfico

Se otorgará un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la conclusión de la perforación, para su presentación.

**4º)** La empresa Patagonia Gold S.A., deberá remitir Caracterización fisicoquímica del agua (análisis fisicoquímicos y bacteriológicos), en forma semestral.

**5º)** La empresa Minera Patagonia Gold S.A., deberá remitir las mediciones de los niveles de agua del pozo en forma semestral.

**6º) REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General de Administración. Notifíquese a Minera Patagonia GoldS.A. Dése a Boletín Oficial, al Honorable Tribunal de Cuentas y cumplido **ARCHIVÉSE.**

**Ing. DEBORA NATALIA ZERPA**  
Directora Gral. de Hidrología  
Consejo Agrario Provincial

**DISPOSICION N° 28**

RÍO GALLEGOS, 03 de Junio de 2020.-

**VISTO:**

El Expediente N° 493.721/2019, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante documentación obrante en el presente, empresa PAE SL, solicita la autorización para realizar 8 (ocho) freáticos.

Que la ubicación de los freáticos es de acuerdo al siguiente detalle:

Nomenclatura	Latitud	Longitud
AMCM-17	46° 02' 4.40"	68° 51' 09.35"
AMCM-26	46° 01' 51.89"	68° 51' 16.73"
AMCM-27	46° 02' 31.78"	68° 52' 38.25"
AMCM-10bis	46° 3' 22.48"	68° 52' 0.68"
AMCM-3bis	46° 3' 23.8"	68° 51' 56.01"
AMCM-13Bis	46° 02' 25.48"	68° 39' 37.48"
FCP-15	46° 28' 22.37"	67° 30' 29.95"
FCP-16	46° 28' 24.05"	67° 30' 28.87"

Que el objeto de los mismos es interceptar niveles de circulación de aguas subterráneas someras, a fin de establecer sus características hidroquímicas y monitorear su evolución.

Que al ser considerados pozos de Monitoreo, no existen impedimentos para otorgar la autorización.

Que obra en el expediente, informe técnico correspondiente.

Que obra dictamen del servicio de la Dirección General de Coordinación Legal de este organismo, que indica que no existen objeciones legales que formular en el presente.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:**

**1º) OTORGAR**, a la empresa PAE SL con domicilio constituido en Chacabuco Nro. 78, de la ciudad de Río Gallegos, permiso para la perforación de 8 (ocho) freáticos, de acuerdo al siguiente detalle:

Nomenclatura	Latitud	Longitud
AMCM-17	46° 02' 4.40"	68° 51' 09.35"
AMCM-26	46° 01' 51.89"	68° 51' 16.73"
AMCM-27	46° 02' 31.78"	68° 52' 38.25"
AMCM-10bis	46° 3' 22.48"	68° 52' 0.68"
AMCM-3bis	46° 3' 23.8"	68° 51' 56.01"
AMCM-13Bis	46° 02' 25.48"	68° 39' 37.48"
FCP-15	46° 28' 22.37"	67° 30' 29.95"
FCP-16	46° 28' 24.05"	67° 30' 28.87"

**2º)** Las perforaciones serán realizadas por la empresa HIDROAR SRL, quien se encuentra inscrita en el Registro de empresas perforadoras.

**3º)** Efectuadas las perforaciones la empresa PAE SL, en un plazo no menor a diez días, deberá elevar a esta Dirección Provincial, nota formal solicitando la habilitación de los mismos, adjuntando la información técnica que se detalla:

- \* Ubicación georreferenciada WGS 84.
- \* Perfiles litológicos
- \* Determinación del nivel estático
- \* Profundidad total, profundidad del entubado
- \* Diámetro de la cañería guía
- \* Profundidad y tipo de grava utilizada
- \* Análisis físico – químicos, bacteriológicos, de hidrocarburos y de metales pesados.

**4º) REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección General de Administración, Notifíquese a la empresa PAE SL, dése al Boletín Oficial, Tribunal de Cuentas y cumplido **ARCHIVASE.**

**Ing. DEBORA NATALIA ZERPA**  
Directora Gral. de Hidrología  
Consejo Agrario Provincial

**DISPOSICION N° 29**

RÍO GALLEGOS, 05 de Junio de 2020.-

**VISTO:**

El Expediente N° 492.343/18, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Solicitud obrante en expediente de referencia, la empresa VIENTOS LOS HERCULES S.A., requiere autorización para la perforación de un (1) pozo de captación de agua denominados PSET1 ubicado a 35 Km al NO de Pico Truncado en el Establecimiento Los Hércules, Departamento Deseado en la Pcia. De Santa Cruz.

Que será Pergeo S.A.S., la que realice el trabajo de perforación, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Empresas Perforadoras, perteneciente a ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Que el objeto de esta perforación es proveer de agua a la Subestación Transformadora del Parque Eólico Vientos Los Hércules.

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, no existiendo impedimentos para otorgar el permiso.

Que obra Dictamen de la Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA DIRECTORA GENERAL A/C DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:**

**Artículo 1º)** Otorgar permiso a favor de la Empresa VIENTOS LOS HERCULES S.A., con domicilio legal en Avellaneda 276, de la Ciudad de Río Gallegos,

Provincia de Santa Cruz, para realizar la perforación de un (1) pozo de captación de agua denominados PSET1, ubicado a 35 Km al NO de Pico Truncado en el Establecimiento Los Hércules, Departamento Deseado en la Pcia. De Santa Cruz; teniendo en cuenta la Normativa vigente y de acuerdo a los considerandos.

**Artículo 2º)** La perforación se realizará tentativamente en las siguientes coordenadas Pozo PSET1: 46°38'19.3"S - 68°24'24.4"O;

**Artículo 3º)** El permisionario deberá remitir a ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, toda la información técnica resultante:

- \* Ubicación georreferenciada en coordenadas geográficas (datum WGS84)
- \* Perfiles litológicos
- \* Ensayos de bombeo a caudal constante y variable y ensayos de recuperación
- \* Determinación de los niveles estáticos y dinámicos del pozo
- \* Profundidad total, profundidad del entubado
- \* Diámetro de la cañería guía
- \* Tipo y profundidad de filtros
- \* Profundidad y tipo de grava utilizada
- \* Análisis Físicoquímicos, Bacteriológicos y de Hidrocarburos totales del agua
- \* Registro fotográfico

Y demás información que ésta Autoridad de Aplicación, crea conveniente solicitar.

**Artículo 4º)** El presente fue elaborado a partir de documentación suministrada por la parte interesada, en carácter de declaración jurada.-

**Artículo 5º) REGISTRESE.** Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración, Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese a Vientos Los Hércules S.A., dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.**

**Ing. DEBORA NATALIA ZERPA**  
Directora Gral. de Hidrología  
Consejo Agrario Provincial

**DISPOSICION N° 30**

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2020.-

**VISTO:**

El Expediente Nro. 493.997/1998 iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota S/Nro, obrante en el expediente de referencia, la empresa PAN AMERICANS L ARGENTINA, solicita la renovación de extracción de agua subterránea para uso poblacional e industrial del punto de captación denominado PC 1082 del Yacimiento Piedra Clavada y la renovación del permiso de vertido de efluentes sanitarios previamente tratados.

Que el punto de captación se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas, S 46° 38' 19,96"; W 68° 26' 6,52".

Que las dotaciones a autorizar serán para el punto de captación PC 1082: 6 m3/h para uso industrial y 2 m3/h para uso poblacional.

Que el tratamiento al que se someterán los efluentes será a través de una planta modular, ubicada en las coordenadas Lat 46° 34' 0,2" Long 68° 33' 39" El volumen efluente diario será de 12m3 y la cantidad de personas 120.

Que el permiso tendrá vigencia a partir del día de la fecha, por un lapso de 12 (doce) meses.

Que obran en el expediente la documentación requerida por la normativa vigente para otorgarle el permiso.

Que el uso que se le dará al agua será especial, por lo que se deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición Nro 020/13 de la Ley 1451.

Que la empresa dio efectivo cumplimiento a lo estipulado en el Art Nro 40 de la Ley Nro 1451.

Que obra dictamen favorable por parte de la Dirección de general coordinación legal.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA DIRECTORA GENERAL A/C DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:**

**1º) RENOVAR:** el permiso de captación de agua del punto PC 1082 y el permiso de vertido de efluentes previamente tratados en el Yacimiento Piedra Clavada a favor de la empresa Pan American Energy SL Argentina, con domicilio legal constituido en calle Chacabuco Nro 78, de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz, de acuerdo a los considerandos de la presente.

**2º)** El punto de captación se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas, S 46° 38' 19,96"; W 68° 26' 6,52" del yacimiento denominado "Piedra Clavada". La Planta de tratamiento de efluentes se encuentra ubicada en las coordenadas Lat 46° 34' 0,2" Long 68° 33' 39".

**3º)** La dotación de agua que se autoriza para captación será de 6 m3/h para uso industrial y 2 m3/h para uso poblacional. La cantidad máxima de efluente vertido será de 12m3/día. Ambos permisos tendrá vigencia, por un lapso de 12 (doce) meses a partir del día de la fecha.

**4º)** La empresa deberá presentar trimestralmente análisis físicoquímicos, bacteriológicos y de hidrocarburos del efluente.

**5º)** El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido mensualmente.

**6º)** La empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Nro 044-DPRH-19.

**7º)** El presente fue elaborado a partir de documentación suministrada por la parte interesada, en carácter de declaración jurada.

**8º)** Para la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 días corridos a la fecha de caducidad.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL SUP. N° 5525 DE 40 PAGINAS**



9º) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración. Notifíquese a PAE SL ARGENTINA, Dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.**

**Ing. DEBORA NATALIA ZERPA**  
Directora Gral. de Hidrología  
Consejo Agrario Provincial

#### DISPOSICION N° 31

RÍO GALLEGOS, 05 de Junio de 2020.-

#### VISTO :

El Expediente N° 492.888/2018, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la empresa LA CURVA EXPLORACIONES SA, solicita autorización para la renovación del permiso captación de agua superficial, con fines de uso especial -industrial- y vertido de efluentes sanitarios, durante campaña de sondajes de prospección minera en el marco del proyecto "La curva".

Que el punto de captación se encuentra ubicado en las coordenadas, Lat S 47° 36' 31,10" Long O 67° 14' 8,10", dentro de la estancia Cerro Chato Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz.

Que obra en el expediente Informe hidrogeológico del punto de captación, como así también análisis físico-químicos y bacteriológicos del agua.

Que la dotación se ha fijado en un volumen de sesenta metros cúbicos por día (60 m3/día), en función de los trabajos de sondajes a realizar y lo requerido por la empresa, por un periodo de doce (12) meses.

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso industrial, por lo que se deberá cumplir con lo establecido en la Disposición Nro 020/13 de la Ley 1451.-

Que el punto de descarga de los efluentes se encuentra ubicado en las coordenadas Lat S -47 38' 02.68787" Long O-67 08' 30.77".

Que la dotación máxima a verter se ha fijado en un volumen de diez metros cúbicos por día, (10 m3/día), en función de las personas, por un periodo de doce (12) meses.

Que de acuerdo a las características del vertido, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Que obra informe técnico a fojas Nro 110, del expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

**LA DIRECTORA GENERAL**  
**A/C DE RECURSOS HÍDRICOS**  
**DISPONE :**

1º) **RENOVAR**, a la empresa LA CURVA EXPLORACIONES SA con domicilio legal constituido en pasaje Feruglio Nro. 157 de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz permiso para la extracción de agua superficial de laguna con aporte de manantial ubicado en las coordenadas Lat S 47° 36' 31,10" Long O 67° 14' 8,10", dentro de la estancia Cerro Chato Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz, y para el vertido de efluentes sanitarios, previamente tratados, en el punto de descarga ubicado en las coordenadas Lat. S -47 38' 02.68787" Long O-67 08' 30.77", de acuerdo a los considerandos de la presente.

2º) La dotación de extracción que se autoriza será de sesenta metros cúbicos día (60 m3/d), por un periodo de doce (12) meses, a partir del día de la fecha. El volu-

men máximo autorizado de efluente vertido será de diez metros cúbicos por día, (10 m3/día) por un periodo de doce (12) meses, a partir del día de la fecha.

3º) A los fines de la correcta cuantificación de los caudales extraídos la empresa deberá instalar caudalímetros, de acuerdo a lo especificado en la Disp. 03-DPRH-03, en su parte pertinente, y presentar a modo de Declaración Jurada, los consumos mensuales registrados.

4º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido mensualmente.

5º) La empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Nro 001-DPRH-00 "Tasa por inspección y habilitación de obras hidráulicas".

6º) El presente fue elaborado a partir de documentación suministrada por la parte interesada, en carácter de declaración jurada.

7º) Para la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 días corridos a la fecha de caducidad.

8º) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerara como habitual el máximo caudal autorizado.

9º) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que dieran origen dicha infracción

10º) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración. Notifíquese a LA CURVA EXPLORACIONES S.A, Dése al Boletín Oficial, Tribunal de cuentas y cumplido **ARCHIVESE.**

**Ing. DEBORA NATALIA ZERPA**  
Directora Gral. de Hidrología  
Consejo Agrario Provincial

#### DISPOSICIÓN N° 32

RÍO GALLEGOS, 05 de Junio de 2020 .-

#### VISTO :

El Expediente N° 493.684/DPRH/2019 y:

#### CONSIDERANDO:

Que a través de Nota interpuesta por el Sr Percival TEJEDOR, se puso en conocimiento de esta Dirección Provincial, que en un terreno lindante a la estancia Namuncura, se estaría captando agua de un afloramiento natural, lo que interrumpía el natural escurrimiento de las aguas, ocasionando, entre otros, perjuicios para los superficiarios a travésados por la cuenca del Río Coyle.

Que se apersonaron inspectores de la DPRH al lugar, constatando lo informado, y así también la existencia de obras de captación de agua y canales no registrados en los establecimientos San Rafael, Cerro Palique y Sarita Argentina en las cuencas del río Vizcachas y Coyle.

Que esta Dirección Provincial tiene como objetivo la utilización del agua en forma armónica e integrada del recurso, por lo que es necesario determinar las infracciones que se podrían cometer.

Que se hace necesario conocer los alcances de los hechos y las responsabilidades correspondientes.

Que obra Informe Técnico en relación a lo sucedido en el presente expediente.

Que se debe impulsar el presente sumario administrativo a efectos de garantizar el debido proceso a quien resulte infractor a lo estipulado en la ley 1451 y Disposiciones anexas.

Que obra dictamen favorable por parte de asesoría letrada dependiente de este organismo.

Que mediante Ley Provincial N° 2625 promulgada por el Decreto Provincial N°1949, de fecha 02 de Agosto de 2002, se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451 y sus modificatorias, el que mediante Resolución N° 998 delega dicha función a esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que en el marco de la Ley Provincial N° 1.451 y sus modificatorias, se propician las presentes actuaciones.

#### POR ELLO:

**LA DIRECTORA GENERAL**  
**A/C DE RECURSOS HÍDRICOS**  
**DISPONE :**

**Artículo 1º: INICIASE** Sumario Administrativo a los propietarios o quienes resulten responsables de los establecimientos Sarita Argentina, San Rafael y Cerro Palique, por encontrarse en presunta infracción a lo estipulado en el art Nro, 10, 87 y 88 concordantes y subsiguientes de la ley Nro. 1451.

**Artículo 2º: DESIGNASE** Instructor Sumarial a la Sra. Yohana CAMPORRO, dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, quien podrá designar secretario actuante.

**Artículo 3º: CITASE** al /los Propietarios o responsables de las estancias Sarita Argentina, San Rafael y Cerro Palique, a fin de que controle el presente procedimiento ejerciendo su derecho de defensa, en el término de diez (10) días hábiles de notificado ésta Disposición, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención.

**Artículo 4º: TOMEN CONOCIMIENTO:** Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección de Despacho, Dirección de Administración, responsables de las estancias Sarita Argentina, San Rafael y Cerro Palique, Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido. **ARCHIVESE.-**

**Ing. DEBORA NATALIA ZERPA**  
Directora Gral. de Hidrología  
Consejo Agrario Provincial

#### DISPOSICION N° 33

RÍO GALLEGOS, 05 de Junio de 2020.-

#### VISTO :

El Expediente N° 484.320/2007, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa La Cerro Cazador SA, solicita la renovación de autorización para la captación de agua pública del punto de captación denominado "Mina R4"

Que la dotación se ha fijado, de acuerdo a lo requerido por la empresa, en un máximo de 24000m3/mes.

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso industrial, por lo que se deberá cumplir con lo establecido en la Disposición Nro. 020/13 de la Ley 1451;

Que obra informe técnico en el expediente de referencia.

Que obra dictamen del servicio de la Dirección General Legal este organismo, que indica que no existen objeciones legales que formular a la presente.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

**LA DIRECTORA GENERAL**  
**A/C DE RECURSOS HÍDRICOS**  
**DISPONE :**

1º) **OTORGAR**, a la empresa Cerro Cazador SA con domicilio Legal en Pje Feruglio Nro 157 de la Ciudad de Río Gallegos permiso para la extracción de agua subterránea del punto de captación denominado "Mina R4" ubicado en las coordenadas-48° 41' 32.10" -69° 41' 51.74", en un todo de acuerdo con lo descripto en los considerandos.

2º) La dotación de extracción de agua subterránea que se autoriza será de 24000 m3/mes, por un periodo de doce (12) meses, a partir del día de la fecha, para uso industrial.

3º) La empresa deberá dar cumplimiento a lo estable-

cido en la Disposición Nro 001-00 "Tasa por inspección y habilitación de obras hidráulicas".

4º) El pago del canon y la tasa por inspección deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5º) La empresa deberá solicitar la renovación del presente con una antelación de treinta días a la fecha de caducidad.

6º) En caso de no lograr constatar fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerara como habitual el máximo caudal autorizado.

7º) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que dieran origen dicha infracción.

8º) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General de Administración. Notifíquese a Cerro Cazador S.A, dése al Boletín Oficial, Tribunal de Cuentas y cumplido **ARCHIVASE.**

**Ing. DEBORA NATALIA ZERPA**

Directora Gral. de Hidrología  
Consejo Agrario Provincial

#### DISPOSICION N° 34

RÍO GALLEGOS, 05 de Junio de 2020.-

#### VISTO:

El Expediente N° 493.720/2019, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa YPF SA, solicita autorización para la construcción de freáticos en la terminal Río Gallegos de YPF logística.

Que el objeto de los mismos es interceptar niveles de circulación de aguas subterráneas someras, a fin de establecer sus características hidroquímicas y monitorear la evolución de las mismas.

Que al ser considerados pozos de Monitoreo, no existen impedimentos para otorgar la autorización.

Que obra en el expediente, informe técnico correspondiente.

Que obra dictamen de la Dirección General de Coordinación Legal de este organismo, que indica que no existen objeciones legales que formular en el presente.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

**LA DIRECTORA GENERAL  
A/C DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

1º) **OTORGAR**, a la empresa YPF SA con domicilio constituido en Calle Pueyrredón Nro. 162, de la ciudad de Río Gallegos, permiso para la construcción de freáticos en la Terminal de logística R.G.

2º) Las perforaciones serán realizadas por la empresa CONFLUENCIA AMBIENTE Y SEGURIDAD SRL, quien se encuentra inscrita en el Registro de empresas perforadoras.

3º) Efectuadas las perforaciones la empresa YPF SA, en un plazo no menor a diez días, deberá elevar a esta Dirección Provincial, nota formal solicitando la habilitación de los mismos, adjuntando la información técnica que se detalla:

\* Ubicación georreferenciada WGS 84.

\* Perfiles litológicos

\* Determinación del nivel estático

\* Profundidad total, profundidad del entubado

\* Diámetro de la cañería guía

\* Profundidad y tipo de grava utilizada

\* Análisis físico – químicos, bacteriológicos, de hidrocarburos y de metales pesados.

4º) La Empresa deberá cumplimentar con lo especificado en la Disposición Nro. 044-19, siendo un total de 300 (trescientos) módulos, Valor del módulo 1 litro de Gas Oil Boca de expendio ACA Río Gallegos a la fecha de realizar el pago.

5º) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a la empresa YPF SA, dése al Boletín Oficial, Tribunal de Cuentas y cumplido **ARCHIVASE.**

**Ing. DEBORA NATALIA ZERPA**

Directora Gral. de Hidrología  
Consejo Agrario Provincial

#### DISPOSICION N° 35

RÍO GALLEGOS, 08 de Junio de 2020.-

#### VISTO:

El Expediente Nro 493.363/1997 iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el de referencia, la empresa PAE SL SUCURSAL ARGENTINA, solicita la renovación del permiso de explotación de agua subterránea de los pozos EVA 1, EVA 7 y EVA 8, y de vertido de efluentes previamente tratados, en el Yacimiento Koluel Kaike- El Valle.

Que los pozos se encuentran ubicados en las siguientes coordenadas, EVA 1: Lat. S 46° 42' 27,88" Long O 68° 16' 29,61"; EVA 7: Lat. S 46° 41' 39,79" Long O 68° 15' 52,41"; EVA 8: Lat. S 46° 41' 11,68" Long O 68° 20' 33,80".

Que la Planta de tratamiento se encuentra ubicada en las coordenadas -46° 42' 18" -68° 16' 23", y es del tipo biológico y cuenta con tratamiento en tres fases, primario, secundario y terciario.

Que las dotaciones a autorizar serán, para el pozo EVA 1, uso industrial, 0,3 m3/h; uso doméstico 0,3m3/h; EVA 7: Uso industrial 4m3/h; uso doméstico 4 m3/h; EVA 8, Domestico: 1,6m3/h.

La cantidad máxima de efluente a verter será de 30 m3/día.

Que el permiso tendrá vigencia a partir del día de la fecha y por un lapso de un (01) año.

Que obra en el expediente la documentación necesaria para otorgarle el permiso.

Que en el presente consta informe, no existiendo objeciones técnicas para el otorgamiento del permiso.

Que el uso que se le dará al agua será catalogado como uso industrial, por lo que deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición Nro. 020/13 de la Ley 1451.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

**LA DIRECTORA GENERAL  
A CARGO DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

1º) **RENOVAR** permiso a favor de la empresa PAE SL SUCURSAL ARGENTINA, con domicilio legal constituido en calle Chacabuco Nro. 78, de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz, para la extracción de agua subterránea de los pozos denominados EVA 1, EVA 7 y EVA 8, y para la planta de tratamiento de efluentes ubicados en el Yacimiento Koluel Kaike- El Valle, de

acuerdo a los considerandos de la presente.

2º) Los pozos se encuentran ubicados en las siguientes coordenadas, EVA 1: Lat. S 46° 42' 27,88" Long O 68° 16' 29,61"; EVA 7 : Lat. S 46° 41' 39,79" Long O 68° 15' 52,41"; EVA 8 : Lat. S 46° 41' 11,68" Long O 68° 20' 33,80". Planta de tratamiento se encuentra ubicada en las coordenadas Lat. S -46° 42' 18" Long O -68° 16' 23".

3º) La dotación de agua que se autoriza será para el pozo EVA 1, uso industrial, 0,3 m3/h; uso doméstico 0,3m3/h; EVA 7: Uso industrial 4m3/h; uso doméstico 4 m3/h; EVA 8, uso doméstico: 1,6m3/h. Vertidos previamente tratados: 30m3/día.

4º) El presente permiso tendrá vigencia a partir del día de la fecha, y por un lapso de doce meses.

5º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido mensualmente.

6º) La empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Nro 001-DPRH-00 "Tasa por inspección y habilitación de obras hidráulicas"

7º) El presente fue elaborado a partir de documentación suministrada por la parte interesada, en carácter de declaración jurada.

8º) Para la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 días corridos a la fecha de caducidad.

9º) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración. Notifíquese a PAE SL SUCURSAL ARGENTINA, Dése al Boletín Oficial, Tribunal de Cuentas y cumplido **ARCHIVASE.**

**Ing. DEBORA NATALIA ZERPA**

Directora Gral. de Hidrología  
Consejo Agrario Provincial

#### DISPOSICION N° 36

RÍO GALLEGOS, 11 de Junio de 2020.-

#### VISTO:

El Expediente N° 486.484/2009, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa TGS SA, solicita la renovación de permiso para la captación de agua subterránea y vertido de efluentes sanitarios en la PC Moy Ayke.

Que el pozo de agua se encuentra ubicado en las coordenadas 51°14.99'06.9"S- 69°35'08.2 W, y el uso que se le dará al agua es uso doméstico en la actividad industrial.

Que la empresa solicita una dotación de tres metros cúbicos y medio diario (3.5 m3/día), según la cantidad de personal afectado y las estimaciones realizadas para limpieza de las instalaciones y riego del parqueado.

Que el vertido de efluentes sanitarios, previamente tratados, se realizara en pozo absorbente ubicado en las coordenadas Lat. S 51° 15' 8,81" Long O 69° 34' 50.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente consiste en un proceso de digestión anaerobia, a través de cámara séptica, y la dotación se ha fijado en un volumen de 2,8 m3/día en función de la cantidad de personas y lo solicitado por la empresa.

Que de acuerdo a las características del vertido y la extracción de agua pública, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Que obra informe técnico, sin objeciones a lo solicitado por la empresa.

Que obra en el expediente, dictamen favorable por parte de la Dirección General de coordinación Legal.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Pro-

vincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

**1º) RENOVAR** a la empresa TGS SA con domicilio legal constituido en calle Chacabuco Nro. 78 de la ciudad de Río Gallegos; permiso para la captación de agua subterránea en pozo ubicado en las coordenadas Lat. S 51°14.99'06.9" Long O69°35'08.2" ; y permiso para el vertido de efluentes sanitarios, previamente tratados, en pozo absorbente ubicado en las coordenadas 51° 15' 8,81" Long O 69° 34' 50 de la PC Moy Ayke, de acuerdo a los considerandos de la presente.

**2º)** La dotación máxima de extracción de agua subterránea se ha fijado en 3.5 (tres y medio) m3/día, para uso doméstico en la actividad industrial.

**3º)** El volumen máximo autorizado de efluente vertido previamente tratado, será de 2,8 (dos coma ocho) metros cúbicos por día.

**4º)** El permiso tendrá vigencia por el lapso de 1 (un) año, a partir del día de la fecha.

**5º)** La empresa deberá realizar análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del efluente en forma semestral.

**6º)** El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

**7º)** La empresa deberá solicitar la renovación del presente con una antelación de treinta días a la fecha de caducidad.

**8º)** El presente fue realizado a partir de datos e información provista por la parte interesada en carácter de declaración jurada

**9º) REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección General de Administración. Notifíquese a TGS S.A, dése al Boletín Oficial, Tribunal de Cuentas y cumplido **ARCHIVASE.**

**GONZALO M. COELHO**

Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

**DISPOSICION N° 37**

RÍO GALLEGOS, 12 de Junio de 2020.-

**VISTO:**

El Expediente N° 497.636/2002, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa TGS SA, solicita la renovación del permiso de captación de agua subterránea y vertido de efluentes sanitarios en la PC Río Seco-Tres Cerros.

Que el pozo de agua se encuentra ubicado en las coordenadas 48°32'32.5"S- 67°46'9.67"W, y el uso que se le dará al agua es uso doméstico en la actividad industrial.

Que la empresa solicita una dotación de tres metros cúbicos y medio diario (3.5 m3/día), según la cantidad de personal afectado y las estimaciones realizadas para limpieza de las instalaciones y riego del parqueizado.

Que el vertido de efluentes sanitarios, previamente tratados, se realizara en pozo absorbente ubicado en las coordenadas Lat S 48° 32' 31.8" Long O 67° 46' 11.3".

Que el tratamiento al que será sometido el efluente consiste en un proceso de digestión anaerobia, a través de cámara séptica, y la dotación se ha fijado en un volumen de 2,8 m3/día en función de la cantidad de personas y lo solicitado por la empresa.

Que de acuerdo a las características del vertido y la extracción de agua pública, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se

encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Que obra informe técnico, sin objeciones a lo solicitado por la empresa.

Que obra en el expediente, dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

**1º) RENOVAR** a la empresa TGS SA con domicilio legal constituido en calle Chacabuco Nro. 78 de la ciudad de Río Gallegos; permiso para la captación de agua subterránea en pozo ubicado en las coordenadas Lat. S 48°32'32.5"S- 67°46'9.67"W ; y permiso para el vertido de efluentes sanitarios, previamente tratados, en pozo absorbente ubicado en las coordenadas Lat S 48° 32' 31.8" Long O 67° 46' 11.3" de la PC Río Seco /Tres Cerros, de acuerdo a los considerandos de la presente.

**2º)** La dotación máxima de extracción de agua subterránea se ha fijado en 3.5 (tres y medio) m3/día, para uso doméstico en la actividad industrial.

**3º)** El volumen máximo autorizado de efluente vertido previamente tratado, será de 2,8 (dos coma ocho) metros cúbicos por día.

**4º)** El permiso tendrá vigencia por el lapso de 1 (un) año, a partir del día de la fecha.

**5º)** La empresa deberá realizar análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del efluente en forma semestral.

**6º)** El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

**7º)** La empresa deberá solicitar la renovación del presente con una antelación de treinta días a la fecha de caducidad.

**8º)** El presente fue realizado a partir de datos e información provista por la parte interesada en carácter de declaración jurada.

**9º) REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección General de Administración. Notifíquese a TGS S.A, dése al Boletín Oficial, Tribunal de Cuentas y cumplido **ARCHIVASE.**

**GONZALO M. COELHO**

Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

**DISPOSICION N° 38**

RÍO GALLEGOS, 12 de Junio de 2020.-

**VISTO:**

El Expediente N° 488.430/2011, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa TGS SA, solicita la renovación de autorización para la captación de agua subterránea y vertido de efluentes sanitarios en la PC Pico Truncado.

Que el pozo de agua se encuentra ubicado en las coordenadas 46°39'53.9"S- 67°56'34.2"W, y el uso que se le dará al agua es uso doméstico en la actividad industrial.

Que la empresa solicita una dotación de trece con veinticinco metros cúbicos (13.25 m3/día), según la cantidad de personal afectado y las estimaciones realizadas por la empresa para limpieza de las instalaciones y riego del parqueizado.

Que el sistema de tratamiento que reciben los efluentes es primario, mediante cámara séptica, donde luego es vertido en pozos absorbentes.

Se definen dos sectores de vuelcos denominados:

PC Pico Truncado 1 , con dos pozos absorbentes ubicados en las siguientes coordenadas: Pozo1: S 46° 39' 36,8"; O 67° 56' 39,7" y Pozo 2: S 46° 39' 37,9"; O 67° 56' 39,4"

PC Pico Truncado 2: con dos pozos absorbentes ubicados en las siguientes coordenadas: Pozo1: S 46° 39' 43,1"; O 67° 56' 10,1" y Pozo 2: S 46° 39' 44,9"; O 67° 56' 13,3".

Que la cantidad máxima de efluente a verter será de 10,6 m3 diarios.

Que de acuerdo a las características del vertido y la extracción de agua pública, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Que obra informe técnico, sin objeciones a lo solicitado por la empresa.

Que obra en el expediente, dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

**1º) RENOVAR** a la empresa TGS SA, con domicilio legal constituido en calle Chacabuco Nro 78 de la ciudad de Río Gallegos; permiso para la captación de agua subterránea en pozo ubicado en las coordenadas 46°39'53.9"S- 67°56'34.2"W; y permiso para el vertido de efluentes sanitarios, previamente tratados, en pozo absorbente ubicado en las coordenadas de acuerdo del siguiente detalle: **PC Pico Truncado 1**, con dos pozos absorbentes ubicados en las siguientes coordenadas: Pozo1: S 46° 39' 36,8"; O 67° 56' 39,7" y Pozo 2: S 46° 39' 37,9"; O 67° 56' 39,4". **PC Pico Truncado 2:** con dos pozos absorbentes ubicados en las siguientes coordenadas: Pozo1: S 46° 39' 43,1"; O 67° 56' 10,1 y Pozo 2: S 46° 39' 44,9"; O 67° 56' 13,3".

**2º)** La dotación máxima de extracción de agua subterránea se ha fijado de trece con veinticinco (13,25) m3/día, para uso doméstico en la actividad industrial.

**3º)** El volumen máximo autorizado de efluente vertido previamente tratado, será de diez con seis metros cúbicos (10,6m3) por día.

**4º)** El permiso tendrá vigencia por el lapso de 1 (un) año, a partir del día de la fecha.

**5º)** La empresa deberá realizar análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del efluente en forma semestral.

**6º)** El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

**7º)** La empresa deberá solicitar la renovación del presente con una antelación de treinta días a la fecha de caducidad.

**8º)** El presente fue realizado a partir de datos e información provista por la parte interesada en carácter de declaración jurada.

**9º) REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección General de Administración. Notifíquese a TGS S.A, dése al Boletín Oficial, Tribunal de Cuentas y cumplido **ARCHIVASE.**

**GONZALO M. COELHO**

Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

**DISPOSICION N° 39**

RÍO GALLEGOS, 12 de Junio de 2020.-

**VISTO:**

El Expediente N° 489.214/2012, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa TGS SA, solicita la renovación de autorización para la captación de agua subterránea y vertido de efluentes sanitarios en la PC Piedrabuena.

Que el pozo de agua se encuentra ubicado en las coordenadas 50°17' 19,2"S - 69°12'38,1"W, y el uso que se le dará al agua es uso doméstico en la actividad industrial.

Que la empresa solicita una dotación de nueve con veinticinco metros cúbicos por día (9.25 m3/día), según la cantidad de personal afectado y las estimaciones realizadas por la empresa para limpieza de las instalaciones y riego del parqueizado.

Que el sistema de tratamiento que reciben los efluentes es primario, mediante cámara séptica, donde luego es vertido en pozos absorbentes.

Se definen dos sectores de vuelcos denominados:

Pozo Nro 1: ubicado en las siguientes coordenadas: S 50° 17' 15"; O 69° 12' 37,26"

Pozo Nro2: ubicado en las siguientes coordenadas: S 50° 17' 16,06"; O 69° 12' 37,03"

Que la cantidad máxima de efluente a verter será de 7,4 m3 diarios, según lo indicado por la empresa.

Que de acuerdo a las características del vertido y la extracción de agua pública, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Que obra informe técnico, sin objeciones a lo solicitado por la empresa.

Que obra en el expediente, dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

1°) **RENOVAR** a la empresa TGS SA, con domicilio legal constituido en calle Chacabuco Nro 78 de la ciudad de Río Gallegos; permiso para la captación de agua subterránea en pozo ubicado en las coordenadas 50°17' 19,2"S - 69°12'38,1"W, y permiso para el vertido de efluentes sanitarios, previamente tratados, en dos pozos absorbentes ubicados en las siguientes coordenadas: Pozo1: S 50° 17' 15"; O 69° 12' 37,26" y Pozo 2: S 50° 17' 16,06"; O 69° 12' 37,03".

2°) La dotación máxima de extracción de agua subterránea se ha fijado en nueve con veinticinco metros cúbicos por día (9.25 m3/día), según la cantidad de personal afectado y las estimaciones realizadas por la empresa para limpieza de las instalaciones y riego del parqueizado.

3°) El volumen máximo autorizado de efluente vertido previamente tratado, será de siete con cuatro metros cúbicos por día (7,4 m3).

4°) El permiso tendrá vigencia por el lapso de 1 (un) año, a partir del día de la fecha.

5°) La empresa deberá realizar análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del efluente en forma semestral.

6°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304

previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

7°) La empresa deberá solicitar la renovación del pre-

sente con una antelación de treinta días a la fecha de caducidad.

8°) El presente fue realizado a partir de datos e información provista por la parte interesada en carácter de declaración jurada.

9°) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección General de Administración. Notifíquese a TGS S.A, dese al Boletín Oficial, Tribunal de Cuentas y cumplido **ARCHIVARSE.**

**GONZALO M. COELHO**

Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

**DISPOSICION N° 40**

Río Gallegos, 12 de Junio de 2020.-

**VISTO:**

El Expediente N° 480.725/DPRH/2004, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa TGS SA, solicita la renovación de autorización para la captación de agua subterránea y vertido de efluentes sanitarios en la PC Magallanes.

Que el pozo de agua se encuentra ubicado en las coordenadas 52°19' 20,3"s - 68°25'44,9"w, y el uso que se le dará al agua es uso doméstico en la actividad industrial.

Que la empresa solicita una dotación de tres metros cúbicos por día (3 m3/día), según la cantidad de personal afectado y las estimaciones realizadas por la empresa para limpieza de las instalaciones y riego del parqueizado.

Que el sistema de tratamiento que reciben los efluentes es primario, mediante cámara séptica, donde luego es vertido en pozos absorbentes;

Se definen dos sectores de vuelcos denominados:

Pozo Nro 1: ubicado en las siguientes coordenadas: S 52° 19' 29,34"; O 68° 25' 43,47"

Pozo Nro 2: ubicado en las siguientes coordenadas: S 52° 19' 29,46"; O 68° 25' 43,20"

Que la cantidad máxima de efluente a verter será de 2,4m3 diarios, según lo indicado por la empresa.

Que de acuerdo a las características del vertido y la extracción de agua pública, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Que obra informe técnico, sin objeciones a lo solicitado por la empresa;

Que obra en el expediente, dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

1°) **RENOVAR** a la empresa TGS SA, con domicilio legal constituido en calle Chacabuco Nro 78 de la ciudad de Río Gallegos; permiso para la captación de agua subterránea en pozo ubicado en las coordenadas 52°19' 20,3"S - 68°25'44,9"w, y permiso para el vertido de efluentes sanitarios, previamente tratados, en dos pozos absorbentes ubicados en las siguientes coordenadas: Pozo1: S 52° 19' 29,34"; O 68° 25' 43,47" y Pozo 2: S 52° 19' 29,46"; O 68° 25' 43,20".

2°) La dotación máxima de extracción de agua subterránea se ha fijado en tres metros cúbicos por día (3 m3/día), según la cantidad de personal afectado y las estimaciones realizadas por la empresa para limpieza de las instalaciones

y riego del parqueizado.

3°) El volumen máximo autorizado de efluente vertido previamente tratado, será de dos con cuatro metros cúbicos por día (2,4 m3).

4°) El permiso tendrá vigencia por el lapso de 1 (un) año, a partir del día de la fecha.

5°) La empresa deberá realizar análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del efluente en forma semestral.

6°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

7°) La empresa deberá solicitar la renovación del presente con una antelación de treinta días a la fecha de caducidad.

8°) El presente fue realizado a partir de datos e información provista por la parte interesada en carácter de declaración jurada.

9°) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección General de Administración. Notifíquese a TGS S.A, dese al Boletín Oficial, Tribunal de Cuentas y cumplido **ARCHIVARSE.**

**GONZALO M. COELHO**

Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

**DISPOSICION N° 41**

RÍO GALLEGOS, 12 de Junio de 2020.-

**VISTO:**

El Expediente N° 489.243/2012, y:

**CONSIDERANDO:**

Que mediante documentación obrante en el expediente, la empresa Transportadora Gas del Sur, solicita la renovación del permiso de vertido de efluentes en la Planta Compresora Bosque Petrificado.

Que el sistema de tratamiento que reciben los efluentes es primario, mediante cámara séptica, donde luego es vertido en un pozo ciego y unido a este, un lecho nitrificante. La posición georreferenciada es la siguiente:

Cámara séptica: Lat: S 47° 40' 27,36" Long: O 67° 22' 22,58"

Lecho Nitr. 1: Lat: S 47° 40' 27,22" Long: O 67° 22' 22,23"

Lecho Nitr. 2: Lat: S 47° 40' 27,37" Long: O 67° 22' 22,17"

Lecho Nitr. 3: Lat: S 47° 40' 27,57" Long: O 67° 22' 22,35"

Que el caudal máximo de vertido será 3 m3/día, el cual guarda relación con la cantidad de personas que se encuentran en el lugar.

Que el permiso tendrá vigencia a partir del día de la fecha y por el lapso de un año.

Que de acuerdo a las características del vertido y la extracción de agua pública, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Que obra informe técnico, sin objeciones a lo solicitado por la empresa.

Que obra en el expediente, dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

1°) **RENOVAR** el permiso para el vertido de efluentes sanitarios en la Planta Compresora Bosque Petrificado, perteneciente a la empresa Transportadora Gas del Sur en las siguientes coordenadas: Lecho Nitr. 1: Lat: S 47° 40' 27,22" Long: O 67° 22' 22,23"; Lecho Nitr. 2: Lat: S 47° 40' 27,37" Long: O 67° 22' 22,17"; Lecho Nitr. 3: Lat: S 47° 40' 27,57" Long: O 67° 22' 22,35";

con domicilio constituido en la calle Chacabuco Nro 78 de la localidad de Río Gallegos, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

2º) Se adopta un caudal diario máximo de vertido de 3 m<sup>3</sup>.

3º) El permiso tendrá vigencia a partir del día de la fecha por un lapso de 1 (un) año.

4º) La empresa deberá realizar análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del efluente en forma semestral.

5º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro.

Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

6º) La empresa deberá solicitar la renovación del presente con una antelación de treinta días a la fecha de caducidad.

7º) El presente fue realizado a partir de datos e información provista por la parte interesada en carácter de declaración jurada

8º) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección General de Administración. Notifíquese a TGS S.A, dése al Boletín Oficial, Tribunal de Cuentas y cumplido **ARCHIVESE.**

**GONZALO M. COELHO**

Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 42

RÍO GALLEGOS, 12 de Junio de 2020.-

#### VISTO:

El Expediente N° 489.242/2012, y:

#### CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el expediente de referencia, la empresa Transportadora Gas del Sur, solicita la renovación del permiso para el vertido de efluentes en la Planta Compresora San Julián.

Que el sistema de tratamiento que reciben los efluentes es primario, mediante cámara séptica, donde luego es vertido en un pozo ciego, y según la información aportada por la empresa, en las instalaciones de la planta Compresora San Julián existen tres pozos ciegos, el primero es el utilizado en las oficinas de Sala y Control, Lat 49° 36' 17,90" Long 68° 10' 57,47". El segundo está destinado para el taller Lat 69° 36' 17,27" Long 68° 10' 56, 60" y el tercero es utilizado en la "Ex sala de control" Lat. 49° 36' 13,29" Long 69° 10' 54,47".

Que el caudal máximo de vertido será 3 m<sup>3</sup>/día, el cual guarda relación con la cantidad de personas que se encuentran en el lugar.

Que el permiso tendrá vigencia a partir del día de la fecha y por el lapso de un año.

Que de acuerdo a las características del vertido y la extracción de agua pública, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Que obra informe técnico, sin objeciones a lo solicitado por la empresa.

Que obra en el expediente, dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución

N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

#### POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

1º) **RENOVAR**, permiso para el vertido de efluentes sanitarios en la Planta Compresora San Julián, pertenecien-

te a la empresa Transportadora Gas del Sur en las siguientes coordenadas: Pozo Nro 1: Lat 49° 36' 17,90" Long 68° 10' 57, Pozo Nro 2 Lat 69 36' 17,27" Long 68° 10' 56, 60" y el Pozo Nro 3 Lat. 49° 36' 13,29" Long 69° 10' 54,47", con domicilio constituido en la calle Chacabuco Nro 78 de la localidad de Río Gallegos, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

2º) Se adopta un caudal diario máximo de vertido de 3 m<sup>3</sup>.

3º) El permiso tendrá vigencia a partir del día de la fecha , por un lapso de 1 (un) año.

4º) La empresa deberá realizar análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del efluente en forma semestral.

5º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP - Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

6º) La empresa deberá solicitar la renovación del presente con una antelación de treinta días a la fecha de caducidad.

7º) El presente fue realizado a partir de datos e información provista por la parte interesada en carácter de declaración jurada

8º) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección General de Administración. Notifíquese a TGS S.A, dése al Boletín Oficial, Tribunal de Cuentas y cumplido **ARCHIVESE.**

**GONZALO M. COELHO**

Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 43

RÍO GALLEGOS, 11 de Junio de 2020.-

#### VISTO:

El Expediente N° 485.913/08, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Estelar Resources LTD. S.A., solicita la renovación del permiso para el vertido de efluentes sanitarios provenientes del campamento Cerro Moro, previamente tratados.

Que los efluentes serán conducidos hacia dos plantas de tratamiento, las cuales procesan las aguas provenientes de la cocina, baños y dormitorios. La misma utiliza el sistema del tipo lodos activados con cámaras de tratamiento anaeróbicas durante la primera etapa, aeróbica durante la segunda etapa, con desinfección por cloración al final del proceso y previo al vuelco.

Que se extenderá el presente permiso por un período de doce (12) meses desde el 02 de marzo de 2020.

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia a fojas N°1953 del expediente de referencia.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002, delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

**Artículo 1º)** Renovar permiso a favor de la Empresa Estelar Resources LTD S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de

Santa Cruz, para realizar el vertido de efluentes sanitarios provenientes del Campamento minero Cerro Moro, previo tratamiento; de acuerdo a los considerandos de la presente.

**Artículo 2º)** La descarga se realizará sobre un cauce superficial, el cual se activa solo en casos de precipitaciones, en las coordenadas Lat. Sur 48°07'51" – Long. O 66°38'42".

**Artículo 3º)** La empresa deberá presentar en forma trimestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua previo al vertido (salida de la planta de tratamiento).

**Artículo 4º)** El permiso se extenderá por un período de doce (12) meses, desde el 02 de marzo de 2020 hasta el 02 de marzo de 2021.

**Artículo 5º)** La empresa Estelar Resources LTD SA., deberá presentar ante las oficinas de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, junto a la declaración jurada de consumos, la declaración de los metros cúbicos vertidos, en forma mensual.

**Artículo 6º)** La empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

**Artículo 7º)** El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P Fondos de Terceros, Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

**Artículo 8º)** Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N°03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial"

**Artículo 9º)** Ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

**Artículo 10º)** La empresa Estelar Resources LTD S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de vertido, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedará al análisis de ésta Dirección Provincial.

**Artículo 11º)** Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.

**Artículo 12º) REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial. Dirección Provincial Secretaria General. Dirección General de Administración. Notifíquese a Don Nicolás S.A. Dese a Boletín Oficial. A Tribunal de Cuentas y cumplido **ARCHIVESE.**

**Ing. DEBORA NATALIA ZERPA**

Directora Gral. de Hidrología  
Consejo Agrario Provincial

#### DISPOSICION N° 44

RÍO GALLEGOS, Junio 22 del 2020.-

#### VISTO:

El Expediente N° 489.431/2013, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la documentación obrante en el expediente de referencia la empresa DERBERG S.A DRILLING SERVICES, solicita la re-inscripción en el "Registro de Empresas Perforadoras", el cual fuera aprobado mediante Resolución 06-06 de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Que solicito la inscripción mediante nota formal obrante en fojas N° 71 (setenta y uno) y ha presentado la documentación correspondiente.

Que es necesario a los fines de lograr una administración racional, sustentable y coordinada del agua subterránea, ejercer un control de las actividades de perforación de pozos de agua en la provincia;

Que ser de carácter obligatorio, para la realización de perforaciones de pozos de agua, inscribirse en el Registro habilitado, en la Dirección Provincial de Recursos Hídricos;

Que mediante Ley N° 2625, promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002, se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que mediante Ley N° 1451, en sus Artículos N° 75, 76, 77 y 78 queda expreso que la Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo supervisar los estudios y trabajos, incluso perforaciones, que fueran realizadas por particulares. Ejercer el control de las obras y medidas de perforación, extracción y aprovechamiento del agua subterránea y reglamentar todo lo relativo a la realización de pozos.

**POR ELLO:**

**LA DIRECTORA PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

1°) **RE-INSCRIBIR** a partir del día de la fecha, a la Empresa **DERBERG S.A DRILLING SERVICES** con domicilio legal en la Provincia de Santa Cruz en la Avenida San Martín N° 615, CP 9319 en la Ciudad de Puerto San Julián.

2°) Otorgar la Habilitación para perforar por un periodo de dos (2) años, en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, la cual podrá ser nuevamente renovada si la Autoridad de Aplicación lo considera factible.

3°) Que será requisito indispensable para perforar, portar en cada equipo la correspondiente oblea de habilitación, extendida por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

4°) Que la Empresa deberá presentar la siguiente documentación, requerida en el Registro de Empresas Perforadoras, para obtener los correspondientes permisos de perforación (PP): ubicación del predio con nomenclatura catastral, características técnicas programadas de la perforación, punto de captación y volumen estimado de agua para realizar las perforaciones y autorización del superfiario.

5°) Que deberá llevar un registro propio de las perforaciones realizadas (ubicación con coordenadas, persona solicitante, profundidad, diámetro de entubado, tipo de cañería, observaciones, etc.), en un libro foliado y entregado por la Autoridad de Aplicación, el cual será exigido al cierre de cada ejercicio fiscal.

6°) Que una vez efectuada la perforación, deberá presentar con carácter de obligatorio, ante esta Dirección la Memoria Técnica de la perforación con la siguiente información: profundidad total, profundidad de entubado, diámetro de la cañería guía, ubicación, tipo y profundidad de filtros, perfil litológico, profundidad y tipo de grava utilizada, ensayos de bombeo y coordenadas de georreferenciación del pozo realizado.

7°) La Dirección Provincial de Recursos Hídricos podrá revocar la Habilitación otorgada en los casos que crea conveniente, ante el incumplimiento de la Normativa Vigente.

8°) **REGISTRESE:** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección General de Administración. Notifíquese a DERBERG SA. Dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.**

**GONZALO M. COELHO**  
Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

**DISPOSICION N° 45**

RÍO GALLEGOS, 22 de Junio de 2020.-

**VISTO:**

El Expediente N° 493877/2020, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante documentación obrante en el presente, la

Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la intervención del pozo denominado POZO CBO-11.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat: 50°47'25,60" Long: 70°45'55,69".

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 5 a 9.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a Fs. 10, del expediente de referencia, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial, obrante en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

1°) **OTORGAR**, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la intervención del pozo denominado CBO-11.

2°) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada Lat: 50°47'25,60" Long: 70°45'55,69".

3°) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5°) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 44/19, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6°) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según Memoria Técnica presentada por la Empresa y obrante en expediente de referencia.

7°) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración, Tribunal de Cuentas, notifíquese a CGC S.A. y dése a Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.**

s

**GONZALO M. COELHO**  
Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

**DISPOSICION N° 46**

RÍO GALLEGOS, 22 de Junio de 2020.-

**VISTO:**

El Expediente N°493.863/2020, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluen-

tes sanitarios durante la intervención del pozo denominado POZO ELM-25.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat: 50°39'47,9" Long: 69°42'27,81".

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 5 a 9.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a Fs. 10, del expediente de referencia, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial, obrante en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

1°) **OTORGAR**, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la intervención del pozo denominado ELM-25.

2°) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada Lat: 50°39'47,9" Long: 69°42'27,81".

3°) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5°) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 44/19, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6°) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según Memoria Técnica presentada por la Empresa y obrante en expediente de referencia.

7°) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración, Tribunal de Cuentas, notifíquese a CGC S.A. y dése a Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.**

**GONZALO M. COELHO**  
Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

**DISPOSICION N° 47**

RÍO GALLEGOS, 22 de Junio de 2020.-

**VISTO:**

El Expediente N°493.862/2020, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluen-

tes sanitarios durante la intervención del pozo denominado POZO ELM-31.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat: 50°37'28,3" Long: 69°41'25,72".

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 5 a 9.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a Fs. 10, del expediente de referencia, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial, obrante en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

1°) **OTORGAR**, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la intervención del pozo denominado ELM-31.

2°) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada Lat: 50°37'28,3" Long: 69°41'25,72".

3°) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5°) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 44/19, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6°) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según Memoria Técnica presentada por la Empresa y obrante en expediente de referencia.

7°) **REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración, Tribunal de Cuentas, notifíquese a CGC S.A. y dése a Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE**.-

**GONZALO M. COELHO**  
Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

**DISPOSICION N° 48**

RÍO GALLEGOS, 22 de Junio de 2020.-

**VISTO:**

El Expediente N° 489.805/2013, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota obrante a fojas N° 148, del expediente de referencia Viusen Claudio Fabián solicita renovación del permiso para la captación y uso especial del agua pública del pozo ubicado en las coordenadas S47° 38'41"; W 66° 02' 39,5", de la Localidad de Tellier.

Que la dotación que se autorizará es de 48 m3/día, según lo requerido por Viusen Claudio Fabián y lo recomendado a fojas N° 130 por la Empresa Andrés Jolly Perforaciones, por un período de doce (12) meses a partir del día de la fecha.

Que el uso que se le dará al agua extraída será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado en boca de pozo.

Que obra Informe a fojas N°158, en expediente de referencia.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial, obrante en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002, delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

1°) **RENOVAR**, el Permiso a favor de Viusen Claudio Fabian, con domicilio Real en Chacra N° 9 San Sebastián, de la localidad de Tellier de la Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo, ubicado en las coordenadas S 47° 38' 41"; W 66° 02' 39,5".-

2°) La dotación que se autoriza para el pozo, es de (48 m3/día), por un período de doce (12) meses, a partir del día de la fecha.-

3°) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en carácter de declaración jurada, con una foto legible y a color de la última lectura mensual, para efectuar la correspondiente certificación.-

4°) La captación tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451, o la que en un futuro la reemplace, haciéndolo efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido. Una vez realizado el pago deberá enviar copia del comprobante del mismo a esta Dirección Provincial.-

5°) Que sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, deberá cumplimentar lo establecido por la Dirección General de Auditoría General y Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia en lo concerniente a la calidad del agua para el consumo humano.-

6°) Para realizar la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.-

7°) En caso de no lograr constatare fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerara como habitual el máximo caudal autorizado.-

8°) Si efectuará una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, e independientemente de las acciones administrativas que dieran origen dicha infracción.-

9°) **REGISTRESE**. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Se-

cretaría General, Dirección General Administración, Tribunal de Cuentas, notifíquese a Viusen Claudio Fabian y dése a Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE**.

**GONZALO M. COELHO**  
Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

**DISPOSICION N° 49**

RÍO GALLEGOS, 23 de Junio de 2020.-

**VISTO:**

El Expediente N° 493.871/2020, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, la misma solicita autorización para el vertido de efluentes sanitarios durante la intervención del pozo denominado CSO 80.

Que el vertido de efluentes previamente tratados se realizará en las inmediaciones del pozo ubicado en S 51° 9' 23,092" O 69° 12' 23,42".

Que la dotación se ha fijado en un volumen de 10 m3/día, en función de los trabajos a realizar, por un lapso de seis meses, a partir del día de la fecha.

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro instalado en planta de tratamiento.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según lo informado por la empresa.

Que de acuerdo a las características del vertido, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Que obra informe técnico en el expediente de referencia, sin objeciones técnicas a lo solicitado por la empresa.

Que obra a Fs 14, dictamen favorable por parte de la Dirección Gral. de Coordinación Legal.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

1°) **OTORGAR**, a la empresa CGC SA con domicilio legal en calle Alberdi Nro. 232 de la ciudad de Río Gallegos; permiso para el vertido de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la intervención del pozo denominado CSO 80.

2°) La ubicación de lo punto de vertidos será de en cercanías a las coordenadas S S 51° 9' 23,092" O 69° 12' 23,42".

3°) El volumen máximo autorizado de efluente vertido será de 10 metros cúbicos por día, (10 m3/día), por un período de seis (06) meses, a partir del día de la fecha.

4°) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

5°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP fondo de terceros, Suc Río Gallegos Nro cuenta 720273-001 CBU- 0860001101800072027304, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

6°) **REGISTRESE** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección

General de Administración, notifíquese a CGC SA, dése a Boletín Oficial y Tribunal de cuentas y cumplido **ARCHIVASE.**

**GONZALO M. COELHO**  
Director Peial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

**DISPOSICIÓN N° 50**

RÍO GALLEGOS, 25 de Junio de 2020.-

**VISTO:**

El Expediente N° 493.372/2019, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, la misma solicita autorización para el vertido de efluentes sanitarios durante la intervención del pozo denominado DH-10.

Que el vertido de efluentes previamente tratados se realizará en las inmediaciones del pozo ubicado en S 50° 26' 5.15" O 70° 55' 23.28".

Que la dotación se ha fijado en un volumen de 10 m3/día, en función de los trabajos a realizar, por un lapso de seis meses, a partir del día de la fecha.

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro instalado en planta de tratamiento.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según lo informado por la empresa.

Que de acuerdo a las características del vertido, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Que obra informe técnico en el expediente de referencia, sin objeciones técnicas a lo solicitado por la empresa.

Que obra dictamen favorable por parte de la Dirección Gral de Coordinación Legal.

Que a obra a Fs. 20, dictamen favorable por parte de la Dirección Gral. Coordinación Legal.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

1°) **OTORGAR**, a la empresa CGC SA con domicilio legal en calle Alberdi Nro. 232 de la ciudad de Río Gallegos; permiso para el vertido de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la intervención pozo denominado DH-10.

2°) La ubicación de los puntos de vertidos será de en cercanías a las coordenadas S 50° 26' 5.15" O 70° 55' 23.28".

3°) El volumen máximo autorizado de efluente vertido será de 10 metros cúbicos por día, (10 m3/día), por un período de seis (06) meses, a partir del día de la fecha.

4°) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

5°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP fondo de terceros, Suc Río Gallegos Nro cuenta 720273-0-001 CBU- 0860001101800072027304, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

6°) **REGÍSTRESE** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección General de Administración, notifíquese a CGC SA, dése

a Boletín Oficial y Tribunal de Cuentas y cumplido **ARCHIVASE.-**

**GONZALO M. COELHO**  
Director Peial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

**DISPOSICIÓN N° 51**

RÍO GALLEGOS, 24 de Junio de 2020.-

**VISTO:**

El Expediente N° 493.839/2020, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado CSO 96.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 51° 7' 37.00" Long 69° 12' 49.58"-.

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a fs.9.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 4-8.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 10, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial, obrante a fs. 14.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

1°) **OTORGAR**, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la intervención y puesta en servicio, del pozo denominado CSO 96.

2°) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada Lat. 51° 7' 37.00" Long 69° 12' 49.58".

3°) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5°) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 44/19, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6°) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 1 del expediente del visto.

7°) **REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección General de Administración y el Tribunal de Cuentas. No-

tifíquese a CGC S.A, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.-**

**GONZALO M. COELHO**  
Director Peial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

**DISPOSICIÓN N° 52**

RÍO GALLEGOS, 24 de Junio de 2020.-

**VISTO:**

El Expediente N° 493.823/2020, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado CI 51.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 50° 45' 39.47" Long 70° 38' 8.05"-.

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a fs. 04.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 5 a 9.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 11, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial, obrante a fs. 16.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

1°) **OTORGAR**, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la intervención y puesta en servicio, del pozo denominado CI 51.

2°) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada Lat. 50° 45' 39.47" Long 70° 38' 8.05".

3°) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5°) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 44/19, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6°) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 1 del expediente del visto.

7°) **REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección General de Administración y el Tribunal de Cuentas. No-



tifíquese a CGC S.A, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.-**

**GONZALO M. COELHO**  
Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

#### DISPOSICIÓN N° 53

RÍO GALLEGOS, 24 de Junio de 2020.-

#### VISTO:

El Expediente N° 493.793/DPRH/2020; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Empresa CGC S.A. hace entrega de una Nota referente a la solicitud de permiso de perforación para la construcción de 1 (un) piezómetro para el control del Pozo SRC4, en el Yacimiento Sur Río Chico.

Que la construcción del piezómetro tiene como finalidad el monitoreo de la calidad del agua subterránea en el marco del Proyecto de Almacenamiento Subterráneo de Gas Natural.

Que la perforación estará ubicada en posición georreferenciada 51° 46' 3.00" 69° 12' 20.16".

Que la empresa perforadora comisionada a realizar la perforación será Golfo San Jorge SRL, que se encuentra dentro del registro de esta DPRH, autorizado por medio de Disposición 42/DPRH/18.

Que se presenta en las oficinas de la DPRH memoria técnica de la construcción de la perforación, obrante a fojas 3-6.

Que la empresa CGC SA cumple los requerimientos determinados en el Artículo 40 de la Ley 1451, obrante a fs. 8-15.

Que obra Dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial, obrante a fs.

Que obra Informe Técnico a fs. 16, del expediente del Visto, sin objeciones técnicas a lo solicitado por la empresa.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949/2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo.

#### POR ELLO:

#### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

1°) **OTORGAR** permiso a favor de la empresa CGC S.A., con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232, de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz para realizar 1 (un) Piezómetro con la finalidad de monitoreo de agua subterránea en el Yacimiento Chimen Aike, en el marco del Proyecto de Almacenamiento Subterráneo de Gas Natural, la ubicación del mismo será 51° 46' 3.00" 69° 12' 20.16'.

2°) Una vez realizada la perforación se deberá presentar en el término de 30 días hábiles toda la información técnica resultante, a saber:

- Fotografías.
- Perfil litológico.
- Georreferenciación
- Determinación de parámetros hidráulicos (transmisividad, permeabilidad, coeficiente de almacenamiento).
- Nivel Estático.
- Caracterización fisicoquímica del agua (análisis fisicoquímicos, bacteriológicos y de hidrocarburos totales).
- Mapa de vulnerabilidad, bajo método DRASTIC, del área de explotación y de las actividades industriales del solicitante.

3°) La empresa deberá hacer entrega a esta DPRH, los protocolos de análisis de agua correspondiente al Piezómetro determinado en el artículo 1, en forma trimestral.

4°) **REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección General de Administración

y El Tribunal de Cuentas. Notifíquese a CGC S.A. Dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.-**

**GONZALO M. COELHO**  
Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

#### DISPOSICIÓN N° 54

RÍO GALLEGOS, 25 de Junio de 2020.-

#### VISTO:

El Expediente N° 493.411/2019, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, la misma solicita autorización para el vertido de efluentes sanitarios durante la intervención del pozo denominado DH07.

Que el vertido de efluentes previamente tratados se realizara en las inmediaciones el pozo ubicado en S 50 25' 58.69" O 70 55' 57.86".

Que la dotación se ha fijado en un volumen de 10 m3/día, en función de los trabajos a realizar, por un lapso de seis meses, a partir del día de la fecha.

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro instalado en plata de tratamiento.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según lo informado por la empresa.

Que de acuerdo a las características del vertido, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Que obra informe técnico en el expediente de referencia, sin objeciones técnicas a lo solicitado por la empresa.

Que obra en el expediente, dictamen favorable por parte de la Dirección Gral de Coordinación Legal.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

#### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

1°) **OTORGAR**, a la empresa CGC SA con domicilio legal en calle Alberdi Nro. 232 de la ciudad de Río Gallegos; permiso para el vertido de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la intervención pozo denominado DH-07.

2°) La ubicación de lo punto de vertidos será de en cercanas a las coordenadas S 50° 25' 58.69" O 70° 55' 57.86".

3°) El volumen máximo autorizado de efluente vertido será de 10 metros cúbicos por día, (10 m3/día), por un período de seis (06) meses, a partir del día de la fecha.

4°) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

5°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP fondo de terceros, Suc Río Gallegos Nro. cuenta 720273-0-001 CBU- 0860001101800072027304, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

6°) **REGÍSTRESE** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección General de Administración, notifíquese a CGC SA, dése a Boletín Oficial y Tribunal de Cuentas y cumplido **ARCHÍVESE**.

**GONZALO M. COELHO**  
Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

#### DISPOSICIÓN N° 55

RÍO GALLEGOS, 30 de Junio de 2020.-

#### VISTO:

El Expediente N° 494.004/2020, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la Perforación del pozo denominado POZO Campo Indio 103 (C.I. 103).

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat: 50°45'19,63" Long: 70°37'52,42".

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 5 a 9.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a Fs. 10, del expediente de referencia, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial, obrante en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

#### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

1°) **OTORGAR**, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación y puesta en servicio del pozo Campo Indio 103 (C.I. 103).

2°) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada Lat: 50°39'47,9" Long: 69°42'27,81".

3°) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5°) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 44/19, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6°) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según Memoria Técnica presentada por la Empresa y obrante en expediente de referencia.

7°) **REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección General de Administración, Tribunal de Cuentas, notifíquese a CGC S.A. y dése a Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE**. -

**GONZALO M. COELHO**  
Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

## DISPOSICIONES S.C.

### DISPOSICION N° 050

RIO GALLEGOS, 20 de Febrero de 2020.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **OBRAS ANDINAS S.A.**; con domicilio real en calle **Peltier N° 50 Piso 2 Dpto 21 (5500) Mendoza (capital)**; bajo el N° 2263 para desarrollar la actividad de **Prestador de Servicios** en el rubro: **1600/16 Empresas de construcción con capacidad de obra en ingeniería y/o arquitectura**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **28 DE FEBRERO DE 2021**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

### DISPOSICION N° 051

RIO GALLEGOS, 20 de Febrero de 2020.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **BOYADJIAN ADRIAN ALBERTO**; con domicilio real en calle **Escalabrini Ortíz N° 572 (9011) Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 1462 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **1600/17 Empresas de construcción sin capacidad de Obra**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **28 DE FEBRERO DE 2021**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

### DISPOSICION N° 052

RIO GALLEGOS, 26 de Febrero de 2020.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **VILLEGAS RAUL ELIAS**; con domicilio real en calle **Avenida San Martín N° 2770 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 2264 para desarrollar la actividad de **Prestador de Servicios** en el rubro: **1600/17 Empresas de construcción sin capacidad de obra y/o arquitectura**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 DE MARZO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

### DISPOSICION N° 053

RIO GALLEGOS, 26 de Febrero de 2020.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **ARGENSWISS S.A.**; con domicilio real en calle **Corrientes N° 305 (9400), Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 1124 para desarrollar las actividad de **Comerciante** en los rubros: **1800/19 Fabricación de carteles, señales e indicadores eléctricos o no- 2700/15 Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **28 DE FEBRERO DE 2021**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

### DISPOSICION N° 054

RIO GALLEGOS, 26 de Febrero de 2020.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **MONTE PABLO**; con domicilio real en **Avenida San Martín N° 2090 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 2062 para desarrollar la actividad de **Comerciante** y **Prestador de Servicios** en los rubros: **1600/18 Máquinas y equipos en general – 2000/16 Calderas - Accesorios y repuestos 1600/23 Instalaciones eléctricas, de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos - 1600/14 Motores productores de energía – 2700/04 Muebles y productos industriales y comerciales**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **28 DE FEBRERO DE 2021**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

### DISPOSICION N° 055

RIO GALLEGOS, 26 de Febrero de 2020.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **GUTIERREZ GABRIEL RODOLFO**; con domicilio real en **Gobernador Moyano N° 523 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 2073 para desarrollar la actividad de **Prestador de Servicios** en los rubros:

**1600/17 Empresas de construcción sin capacidad de Obra - 1600/23 Instalaciones eléctricas, de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **28 DE FEBRERO DE 2021**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

### DISPOSICION N° 056

RIO GALLEGOS, 26 de Febrero de 2020.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **BAUMANN OSVALDO GUILLERMO**; con domicilio real en calle **Gobernador Moyano N° 318 Dpto A (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 2265 para desarrollar la actividad de **Prestador de Servicios** en el rubro: **1600/17 Empresas de construcción sin capacidad de obra**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **28 DE FEBRERO DE 2021**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

### DISPOSICION N° 057

RIO GALLEGOS, 26 de Febrero de 2020.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **REDIMEC SRL**; con domicilio real en calle **Calle 4 N° 396 (7000) Tandil, provincia de Buenos Aires**; bajo el N° 2266 para desarrollar la actividad de **Prestador de Servicios** en el rubro: **2500/19 Aeronaves – 2500/26 Barcos, veleros y vehículos acuáticos - 2800/01 Equipamiento Informático – 2800/02 Servicio de software**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **28 DE FEBRERO DE 2021**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 058**

RIO GALLEGOS, 26 de Febrero de 2020.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **ROMERO, NESTOR ALDO "ROMERO SISTEMAS"**; con domicilio real en calle **Maipú N° 460 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **1325** para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **1800/15 Servicio de Seguridad Privada mediante personas físicas 1800/16 Servicio de Seguridad Privada con instalación y/o explotación de medios técnicos**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**

Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 059**

RIO GALLEGOS, 26 de Febrero de 2020.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **LUCONI CAROLINA JANET**; con domicilio real en calle **Juan Mauri N° 484 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **2057** para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestador de Servicio** en los rubros: **2700/06 Librería en general, Insumos escolares - 1300/02 Papelería en general - 1300/01 Papel y cartón excepto envases**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **28 DE FEBRERO DE 2021**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**

Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 060**

RIO GALLEGOS, 27 de Febrero de 2020.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **RERDA S.A.**; con domicilio real en calle **San Martín N° 1665 (5500) Mendoza (capital)**; bajo el N° **1198** para desarrollar la actividad de **Comerciante** en el rubro: **2100/06 Ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos; 2100/07 Prendas de vestir en general; 2100/10 Calzado y accesorios excepto el ortopédico**, con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **28 DE FEBRERO DE 2021**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**

Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 061**

RIO GALLEGOS, 27 de Febrero de 2020.-

**RENOVAR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **TISERA, MARIA ROSA**; con domicilio real en calle **25 DE MAYO N° 96 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **046** para desarrollar la actividad de **Comerciante** en el rubro: **2100/02 Ropa de cama y mantelería - blandería - cortinas -2100/05 Lanas, hilos y accesorios-Mercería-2100/07 Prendas de vestir en general -2100/15 Cortinas en general**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE JULIO DE 2021**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**

Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 0062**

RIO GALLEGOS, 03 de Marzo de 2020.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **STANYS PAOLA TAMARA**; con domicilio real en calle **Avenida Juan Manuel Gregores N° 1467, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **2267** para desarrollar la actividad de **Comerciante** en los rubros: **2500/01 Automotores - 2500/02 Automotores gestoría -2500/15 Autopartes-repuestos automotores; 1200/05 Aditivo químico para la estabilización de caminos - 1200/06 Aditivo químico para control de hielo/deshielo en caminos - 1200/07 Aditivo químico para control de polvo en suspensión**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 DE AGOSTO DE 2021**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**GUSTAVO ALFONSO LEVATI**

Subsecretario de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 0064**

RIO GALLEGOS, 03 de Marzo de 2020.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **RUIZ, JORGE JOSE**; con domicilio real en calle **Pellegrini N° 301 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **172** para desarrollar la actividad de **Comerciante** y **prestación de servicios** en los rubros: **1300/02 Papelería en general - 1300/04 Servicio de fotocopiado - 1300/05 Impresión en general, excepto de diarios y revistas - 1300/06 Diseño gráfico - 2000/02 Aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos - 2000/03 Equipos de óptica y fotografía - accesorios - 2000/12 Sillas y/o sillones en general - Futones - 2000/18 Accesorios para telefonía y / o sus componentes - 2700/01 Muebles y metálicos - 2700/03 Muebles de oficina - 2700/04 Muebles y productos industriales y comerciales - 2700/05 Accesorios de oficina - 2700/06 Librería en general - Insumos escolares - 2700/09 Fotocopiadoras y/o impresoras - Planos y**

**croquis - 2700/10 Servicio de mantenimiento y reparación de fotocopiadoras e impresoras - 2700/11 Calculadoras electrónicas portátiles y de oficina - 2800/01 Equipamiento Informático - 2800/02 Servicio de software - 2800/03 Servicio de mantenimiento y reparación de PC - 2800/08 Centrales telefónicas - 2800/09 Equipamiento de radio y televisión - transmisores - accesorios**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **30 DE ABRIL DE 2021**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA CITADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**GUSTAVO ALFONSO LEVATI**

Subsecretario de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 0065**

RIO GALLEGOS, 03 de Marzo de 2020.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **GODOY LUIS FABIAN**; con domicilio real en calle **Arturo Illia N° 2613, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **2268** para desarrollar la actividad de **Prestación de servicios** en los rubros: **1300/05 Impresión en general, excepto de diarios y revistas - 1600/17 Empresa de construcción sin capacidad de obra - 2000/17 Servicio de mantenimiento y reparación de calderas**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 DE MARZO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**GUSTAVO ALFONSO LEVATI**

Subsecretario de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 0066**

RIO GALLEGOS, 04 de Marzo de 2020.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **PARADA CARMEN ELENA**; con domicilio real en calle **Punta Bandera N° 617 piso 2, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **2269** para desarrollar la actividad de **Prestación de servicio** en los rubros: **2700/13 Montacargas y escaleras mecánicas-reparación y mantenimiento-2700/12 Ascensores - servicio de mantenimiento y reparación-1900/09 Servicio general de limpieza y aseo edilicio; 1600/23 Instalaciones eléctricas**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 DE MARZO DE 2021**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**GUSTAVO ALFONSO LEVATI**

Subsecretario de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 0067**

RIO GALLEGOS, 04 de Marzo de 2020.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.**; con domicilio real en calle **Vito Remo Roggio N° 3531 (5008) Córdoba (capital)**; bajo el N° 2270 para desarrollar la actividad de **Prestador de Servicios** en el rubro: **1600/16 Empresas de construcción con capacidad de obra en ingeniería y/o arquitectura; 1600/18 Máquinas y equipos en general**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2020** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**GUSTAVO ALFONSO LEVATI**  
Subsecretario de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 0068**

RIO GALLEGOS, 05 de Marzo de 2020.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la **COOPERATIVA DE TRABAJO "EL PROGRESO LIMITADA"**; con domicilio real en calle **Alejandro Bonani N° 665 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 2271 para desarrollar la actividad de **Prestación de servicio** en el rubro: **1900/09 Servicio general de limpieza y aseo edilicio - 1600/17 Empresa de construcción sin capacidad de obra**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 DE MARZO DE 2021**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**GUSTAVO ALFONSO LEVATI**  
Subsecretario de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 0069**

RIO GALLEGOS, 06 de Marzo de 2020.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **PAZ, CARLOS**; con domicilio real en calle **Fagnano N° 696 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 1906, para desarrollar la actividad de **Prestación de servicio** en los rubros: **1600/02 Materiales y accesorios eléctricos - 1600/14 Motores productores de energía - 1600/17 Empresa de construcción sin capacidad de obra - 1600/18 Máquinas y equipos en general - 2000/16 Calderas-accesorios y repuestos - 2000/17 Servicio de mantenimiento y reparación de calderas - 2700/12 Ascensores- servicio de mantenimiento y reparación - 2700/13 Montacargas y escaleras mecánicas- reparación y mantenimiento** con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE MAYO DE 2021**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA CITADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**GUSTAVO ALFONSO LEVATI**  
Subsecretario de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 0070**

RIO GALLEGOS, 06 de Marzo de 2020.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **TRINE S.A.**; con domicilio real en **San Martín N° 1742 (9040) Perito Moreno, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 2000, para desarrollar la actividad de **Prestación de servicio** en el rubro: **1600/17 Empresa de construcción sin capacidad de obra - 1600/18 Máquinas y equipos en general**- con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **28 DE FEBRERO DE 2021**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA CITADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**GUSTAVO ALFONSO LEVATI**  
Subsecretario de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 0073**

RIO GALLEGOS, 11 de Marzo de 2020.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **PUTA CONSTRUCCIONES S.R.L.**; con domicilio real en calle **Ramiro Ramos N° 1864, (9050) Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 2272 para desarrollar la actividad de **Prestación de servicio** en el rubro: **1600/17 Empresa de construcción sin capacidad de obra**- con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 DE OCTUBRE DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**GUSTAVO ALFONSO LEVATI**  
Subsecretario de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 0074**

RIO GALLEGOS, 11 de Marzo de 2020.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la **COOPERATIVA DE TRABAJO GENTE DEL SUR LIMITADA**; con domicilio real en calle **Costa Rica y Cañadón Seco piso 1, Depto "A"(9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 2273 para desarrollar la actividad de **Prestación de servicio** en el rubro: **1900/09 Servicio general de limpieza y aseo edilicio**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN**

**CIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**GUSTAVO ALFONSO LEVATI**  
Subsecretario de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 0076**

RIO GALLEGOS, 11 de Marzo de 2020.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **TECHERA HARGAIN, DARWIN ERNESTO**; con domicilio real en calle **Hipólito Irigoyen N° 345 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 2275 para desarrollar la actividad de **Prestación de servicios** en el rubro: **1600/17 Empresa de construcción sin capacidad de obra**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **28 DE FEBRERO DE 2021**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**GUSTAVO ALFONSO LEVATI**  
Subsecretario de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 0080**

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2020.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **LESKO S.A.C.I.F.L.A.**; con domicilio real en calle **Santiago del Estero N° 2351 (1640) Martínez, provincia de Buenos Aires**; bajo el N° 2277 para desarrollar la actividad de **Prestador de Servicios** en el rubro: **1600/16 Empresas de construcción con capacidad de obra en ingeniería y/o arquitectura (Incluye las otorgadas por el Registro Nacional de Constructores de Obra Pública)**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 DE MARZO DE 2021** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 0081**

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2020.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **TEYMA ABENGOA S.A.**; con domicilio real en **Avenida Paseo Colón N° 728 piso**

**10 (1063) C.A.B.A.;** bajo el N° 2276 para desarrollar la actividad de **Prestador de Servicios** en el rubro: **1600/16 Empresas de construcción con capacidad de obra en ingeniería y/o arquitectura (Incluye las otorgadas por el Registro Nacional de Constructores de Obra Pública);** con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 DE MARZO DE 2021** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 0082**

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2020.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **VENTUR S.R.L.;** con domicilio real en calle **13 de Diciembre N° 32 (9011) Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz;** bajo el N° **0317,** para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **2500/18 Servicio de transporte terrestre de cargas y pasajeros;** con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DICIEMBRE DE 2020,** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA CITADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**GUSTAVO ALFONSO LEVATI**  
Subsecretario de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 0083**

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2020.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **YUNTA S.R.L.;** con domicilio real en **Avenida Pte Nestor Carlos Kirchner N° 1724 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz;** bajo el N° **1854,** para desarrollar las actividad de **Comerciante** en los rubros: **2100/07 Prendas de vestir en general - 2100/10 Calzado y accesorios excepto ortopédico - 1800/09 Artículos y elementos de seguridad industrial - indumentaria.-** con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE ENERO DE 2021,** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA CITADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**GUSTAVO ALFONSO LEVATI**  
Subsecretario de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 0084**

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2020.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **VENTIS.R.L.;** con domicilio real en **Maipú N° 1323 piso 1 Dpto 14 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz;** bajo

el N° **2021** para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **1600/17 Empresas de construcción sin capacidad de obra;** con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **28 DE FEBRERO 2021,** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**GUSTAVO ALFONSO LEVATI**  
Subsecretario de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 0086**

RIO GALLEGOS, 18 de Marzo de 2020.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **LA OPINION AUSTRAL S.A.S.;** con domicilio real en calle **Fagnano N° 2156 B° Centro (9011) Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz;** bajo el N° **1151,** para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **2300/02 Editora de diario y revistas - 2300/07 Servicios de Publicidad;** con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 DE MARZO DE 2021,** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 0087**

RIO GALLEGOS, 19 de Marzo de 2020.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la **PROYECTOS TRÉBEL S.R.L.;** con domicilio real en calle **Olavarría N° 955 (9000) Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut;** bajo el N° **2278** para desarrollar la actividad de **Prestación de servicio** en el rubro: **2300/01 Agencia de publicidad;** con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 DE MARZO DE 2021,** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 0088**

RIO GALLEGOS, 19 de Marzo de 2020.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO Y VIVIENDA "COBYT" LTDA.;**

con domicilio real en B° 400 Viviendas Casa N° 385 (9015) Pico Truncado, provincia de Santa Cruz; bajo el N° **1960,** para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **1600/17 Empresas de construcción sin capacidad de obra;** con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE MARZO 2021,** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 0090**

RIO GALLEGOS, 21 de Abril de 2020.-

**RENOVAR** la Inscripción de la firma **CRESPI, CARLOS ALBERTO;** con domicilio real en **Perito Moreno N° 370- CP 9400 - Río Gallegos, provincia de Santa Cruz;** bajo el N° **1146,** para desarrollar la actividad de **Comerciante** en los rubros: **1700/05 Ortopedia. - 1700/08 Implantes en general - 1700/02 Insu- mos y material descartable - 2900/08 Instrumental odontológico;** con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **30 DE ABRIL DE 2021,** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA CITADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 0091**

RIO GALLEGOS, 24 de Abril de 2020.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la **COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS GENERALES FOR- FEM LIMITADA;** con domicilio real en calle **Juan Larrea - Solar 31 MZ 253 (9017) Las Heras, provincia de Santa Cruz;** bajo el N° **2279** para desarrollar la actividad de **Prestación de servicio** en el rubro: **1900/09 Servicio general de limpieza y aseo edilicio;** con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 DE JULIO DE 2020,** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 0093**

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2020.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **SYNXIA S.A.**; con domicilio real en **Felipe Varela N° 41 (5850), Río Tercero, provincia de Córdoba**; bajo el N° 2281 para desarrollar la actividad de **Prestador de Servicios** en el rubro: : **1600/17 Empresas de construcción sin capacidad de Obra – 1600/20 Soldaduras en general**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 DE AGOSTO DE 2020** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**

Director de Régimen de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 0094**

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2020.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **GUMUCIO LUCIANO**; con domicilio real en calle **Fernando Orozco N° 669 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 2075 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **1600/17 Empresas de construcción sin capacidad de Obra**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE MAYO DE 2021**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA CITADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**

Director de Régimen de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 0095**

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2020.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **ARCOU SIMPLE ASOCIACION**; con domicilio real en calle **Los Perales N° 1304 (9011) Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 2129 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **1600/17 Empresas de construcción sin capacidad de obra**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE MAYO DE 2021**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**

Director de Régimen de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 0096**

RIO GALLEGOS, 05 de Mayo de 2020.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **CODI SUR GRUP S.A.S.**; con domicilio real en **Gregorio Funes N° 1686 (5850), Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 2282 para desarrollar la actividad de **Prestador de Servicios** en el rubro: : **2100/06 Ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos – 2100/07 Prendas de vestir en general – 1300/05 Impresión en general, excepto de diarios y revistas**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 DE AGOSTO DE 2020** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**

Director de Régimen de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 0097**

RIO GALLEGOS, 05 de Mayo de 2020.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **DROGUERIA DEL SUD S.A.**; con domicilio real en calle **Humberto Primo N° 1868 (1229), C.A.B.A.**; bajo el N° 2283 para desarrollar la actividad de **Comerciante** en el rubro: **1700/04 Droguería – 1700/11 Productos farmacéuticos y herboristería – 1700/03 Productos cosméticos, de tocador y de perfumería**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 DE AGOSTO DE 2020** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**

Director de Régimen de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 0099**

RIO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2020.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO LA ROCA LIMITADA**; con domicilio real en calle **Mitre N° 1362 (9015), Pico truncado, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 2284 para desarrollar la actividad de **Prestador de Servicios** en el rubro: **1600/17 Empresas de construcción sin capacidad de Obra**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 DE AGOSTO DE 2020** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se

opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**

Director de Régimen de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 0101**

RIO GALLEGOS, 13 de Mayo de 2020.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **SUIZO ARGENTINA S.A.**; con domicilio real en calle **Monroe N° 801 (1428), C.A.B.A.**; bajo el N° 2286 para desarrollar la actividad de **Comerciante** en el rubro: **1700/01 Farmacia – 1700/02 Insumos y material descartable – 1700/03 Productos cosméticos, de tocador y perfumería – 1700/04 Droguería – 1700/06 Especialidades medicinales y productos químicos – 1700/11 Productos farmacéuticos y herboristería**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 DE AGOSTO DE 2020** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**

Director de Régimen de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 0104**

RIO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2020.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **CENTRAL DE NOTICIAS ARGENTINA S.A.**; con domicilio real en calle **Avenida N° 1471, C.A.B.A.** bajo el N° 2287, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **2300/01 Agencia de Publicidad – 2300/07 Servicios de Publicidad**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 DE MAYO DE 2021**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**

Director de Régimen de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 0105**

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2020.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **DEK HERMANOS S.R.L.**; con domicilio real en calle **Marta Crowe N° 155 (9011) Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 1947 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **1600/17 Empresas de construcción sin capacidad de Obra**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE AGOSTO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA CITADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Régimen de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 0106**

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2020.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **CLEANLIF LIMPIEZA CORPORATIVA S.A.**; con domicilio real en calle **Casimiro Castro N° 38 (9400), Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **2288** para desarrollar la actividad de **Prestador de Servicios** en el rubro: **1900/ Servicio general de limpieza y aseo edilicio**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 DE MAYO DE 2021** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Régimen de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 0107**

RIO GALLEGOS, 18 de Mayo de 2020.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **PPE ARGENTINA S.A.**; con domicilio real en calle **Tres Arroyos N° 329 (9400) Haedo, provincia de Buenos Aires**; bajo el N° **2074** para desarrollar la actividad de **Comerciante** en el rubro: **1200/04 Productos Químicos en general**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE AGOSTO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA CITADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Régimen de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 0108**

RIO GALLEGOS, 18 de Mayo de 2020.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **FORTALEZA S.A.**; con domicilio real en calle **Dr. Luis Pampliega N° 3143 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **1029** para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en los rubros: **1800/15 Servicio de Seguridad Privada mediante personas físicas -1900/09 Servicio general de limpieza y aseo edilicio**;

con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 0109**

RIO GALLEGOS, 18 de Mayo de 2020.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **BANEGAS CLAUDIO MAURICIO**; con domicilio real en **Calle 9 entre 30 y 32 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **2289** para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **1600/17 Empresas de construcción sin capacidad de Obra**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE MAYO DE 2021**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA CITADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Régimen de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 0110**

RIO GALLEGOS, 18 de Mayo de 2020.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **EDITORIAL LA PAGINA S.A.**; con domicilio real en calle **Venezuela N° 356 (1095) C.A.B.A.**; bajo el N° **475** para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **2300/02 Editora de diario y revistas - 2300/07 Servicios de Publicidad**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 DE MAYO DE 2021**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 0112**

RIO GALLEGOS, 18 de Mayo de 2020.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **IRON GROUP S.A.**; con domicilio real en calle **Colectora Este Ruta Panamericana Km 26.351 (1611) Don Torcuato, provincia de Buenos Aires**; bajo el N° **2054** para desarro-

llar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **2500/35 Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial - 2500/36 Maquinarias, hidrogrúas y elevadores - 2500/36 Autopartes, repuestos (para máquinas viales - incluye servicio de reparación)**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE MAYO DE 2021**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 0113**

RIO GALLEGOS, 18 de Mayo de 2020.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **BONGAN S.A.**; con domicilio real en calle **Zapiola N° 869 (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **096** para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicio** en el rubro: **1300/02 Papelería en general, 1300/05 Impresión en general, excepto de diarios y revistas, 1300/06 Diseño gráfico - 1300/08 Editorial**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE MAYO DE 2021**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 0114**

RIO GALLEGOS, 18 de Mayo de 2020.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **MOLINA PATRICIO JOSE LUIS**; con domicilio real en calle **Alvear N° 1275 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **2102** para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** en el rubro: **1800/09 Artículos y elementos de seguridad industrial, indumentaria - 1800/10 Calzado de seguridad en general - 1400/03 Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos - 1400/04 Anticongelante 1600/01 Ferrería en general - 1600/02 Materiales y accesorios eléctricos - 2500/07 Cubiertas - cámaras - accesorios - 2500/15 Autopartes, repuestos automotores**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE AGOSTO DE 2020** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA CITADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 0115**

RIO GALLEGOS, 18 de Mayo de 2020.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **FERNANDEZ TAMARA BELEN**; con domicilio real en calle Pje San Lucas, N° 379 - barrio 499, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2290 para desarrollar la actividad de **Comerciante** en el rubro: **1300/02 papelería en general - 2700/05 Accesorios de oficina - 2700/06 Librería en general - Insumos escolares - 2700/07 Artículos para artesanías en general - Insumos artísticos - 2700/08 Banderas en general - Artículos patrios - 2700/11 Calculadoras electrónicas, portátiles y de oficina**; con vigencia a partir del día de la fecha.-  
La presente inscripción es válida hasta el día **31 DE MAYO DE 2021** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 0116**

RIO GALLEGOS, 18 de Mayo de 2020.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **G4S SOLUCIONES SEGURIDAD S.A.** con domicilio real en calle Alberdi N° 462 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2291 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios en los rubros: 1800/15 Servicio de Seguridad Privada mediante personas físicas**; con vigencia a partir del día de la fecha.-  
La presente renovación es válida hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 0117**

RIO GALLEGOS, 18 de Mayo de 2020.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **STOREY S.A.**; con domi-

cilio real en calle **Lavalle N° 1783 Piso 3 "A" (1048) CABA**; bajo el N° 2292 para desarrollar la actividad de **Comerciante** en el rubro: **1600/18 Máquinas y equipos en general**; con vigencia a partir del día de la fecha.-  
La presente inscripción es válida hasta el día **31 DE MAYO DE 2021** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 0118**

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2020.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **GRAFT ESTUDIO S.R.L.**; con domicilio real en calle Monroe N° 3677 Piso 9, Dpto 2 (1430) C.A.B.A.; bajo el N° 2293 para desarrollar la actividad de **Prestador de Servicios** en el rubro: **1600/15 Empresas de construcción con capacidad de Obra - 1600/20 Soldaduras en general - 1600/09 Carpintería metálica**.- con vigencia a partir del día de la fecha.-  
La presente inscripción es válida hasta el día **31 DE MAYO DE 2021** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 0119**

RIO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2020.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **BLANCO PABLO HECTOR**; con domicilio real en Calle 9 entre 30 y 32 (9400), Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2294 para desarrollar la actividad de **Comerciante** en el rubro: **1600/01 Ferrería en general - 1600/02 Materiales y accesorios eléctricos - 1600/13 Corralón**; con vigencia a partir del día de la fecha.-  
La presente inscripción es válida hasta el día **31 DE MAYO DE 2021** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 0124**

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2020.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **DROGUERIA META S.A.**; con domicilio real en calle Sarmiento N° 459 Piso 6, (1041) C.A.B.A.; bajo el N° 2295 para desarrollar la actividad de **Comerciante** en el rubro: **1700/04 Droguería - 1700/02 Insumos y material descartable 1700/11 Productos farmacéuticos y herboristería - 1700/06 Especialidades medicinales y productos químicos**; con vigencia a partir del día de la fecha.-  
La presente inscripción es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2021** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 0125**

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2020.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **SERVICIOS DEL SUR PATAGÓNICO S.A.S.**; con domicilio real en calle Caseros N° 583 (9400), Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2296 para desarrollar la actividad de **Prestador de Servicios** en el rubro: **1600/17 Empresas de construcción sin capacidad de Obra - 1600/18 Máquinas y equipos en general**; con vigencia a partir del día de la fecha.-  
La presente inscripción es válida hasta el día **30 DE SEPTIEMBRE DE 2020** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

**SUMARIO**

**SUPLEMENTO B.O. N° 5525**

**RESOLUCIONES**

1917 - 2077 - 2116 - 2269 - 2274 - 2277 - 2470 - 2518 - 2519 - 2521 - 2522 - 2523 - 2544 - 2548 - 2578/IDUV/19 - 0029 - 0032 - 0047 - 0067 - 0082 - 0083 - 0102 - 0103 - 0104 - 0107 - 0108 - 0111 - 0200 - 0201 - 0202 - 0259 - 0260 - 0261 - 0262 - 0263 - 0264 - 0265 - 0266 - 0267 - 0268 - 0269 - 0270 - 0271 - 0272 - 0273 - 0274 - 0275 - 0278 - 0279 - 0280 - 0281 - 0325 - 0326 - 0358 - 0384 - 0393 - 0394 - 0395 - 0396 - 0398 - 0399 - 0402 - 0403 - 0801 - 0909 - 0910 - 0911 - 0912 - 0913 - 0936 - 0970 - 0971 - 0995 - 0996 - 0997/IDUV/20.- Págs. 1/13

**DISPOSICIONES**

001 - 002 - 003 - 004 - 005 - 006 - 008 - 009 - 010 - 011 - 012 - 013 - 014 - 015 - 016 - 017 - 018 - 019 - 020 - 021 - 022 - 023 - 024 - 025 - 026 - 027 - 028 - 029 - 030 - 031 - 032 - 033 - 034 - 035 - 036 - 037 - 038 - 039 - 040 - 041 - 042 - 043 - 044 - 045 - 046 - 047 - 048 - 049 - 050 - 051 - 052 - 053 - 054 - 055/DPRH/20 - 0050 - 0051 - 0052 - 0053 - 0054 - 0055 - 0056 - 0057 - 0058 - 0059 - 0060 - 0061 - 0062 - 0064 - 0065 - 0066 - 0067 - 0068 - 0069 - 0070 - 0073 - 0074 - 0076 - 0080 - 0081 - 0082 - 0083 - 0084 - 0086 - 0087 - 0088 - 0090 - 0091 - 0093 - 0094 - 0095 - 0096 - 0097 - 0099 - 0101 - 0104 - 0105 - 0106 - 0107 - 0108 - 0109 - 0110 - 0112 - 0113 - 0114 - 0115 - 0116 - 0117 - 0118 - 0119 - 0124 - 0125/SC/20.- Págs. 14/40

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SUP. N° 5525 DE 40 PAGINAS**